

ACTA PLENO
SESION Nº 2021/5-PLENO

FECHA: 26 de abril de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 20:31

SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/706-RH.

**ASUNTO: APROBACIÓN CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2021
AYUNTAMIENTO DE ASPE. G/RH/VVC/ECP.**

2. EINT-Intervención. 2020/134-INT.

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021.
EXPEDIENTE: 2020/134-INT. REF. E/INT/IGS.**

3. EINT-Intervención. 2021/44-INT.

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 19/2021
(CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF.
E/INT/FVV/IGS.**



VideoActa: [Pleno sesión Extraordinaria núm. 05/2021, de 26 de abril](#)

1. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/706-RH.

**ASUNTO: APROBACIÓN CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2021
AYUNTAMIENTO DE ASPE. G/RH/VVC/ECP.**

Video 01: [Punto 01](#)

INTERVENCIONES

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Queríamos hacer una enmienda antes de la votación. La enmienda es respecto a, precisamente la propuesta que se llevó a la reunión de la Comisión de Servicios Generales y a la Persona el otro día, en donde se pedía el cambio de unas partidas de personal, que pasaban de personal laboral a personal funcionario. Aunque es la intención de realizar esta modificación, en principio vamos a dejarlo como estaba en la propuesta inicial porque, de no ser así, hubiésemos tenido que cambiar todas las partidas del Presupuesto para retocarlo, y una vez pasado por la Comisión de Hacienda hubiésemos tenido que volver a hacer otra Comisión de Hacienda para dar cuenta de esas modificaciones, por lo tanto la propuesta es dejar como estaba

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 110

inicialmente la propuesta inicial sin la enmienda que se presentó y se votó en la Comisión Informativa, y más adelante, una vez que se apruebe el Presupuesto pues ya hacer las labores de modificar esos puestos, que son tres: de psicólogo, administrativo y educador en la UPPCA que en principio estaban de laborales, se pidió el cambio a funcionario, que es lo que se quiere, que al final es lo que se llevará, pero que no procedía por el tema de llegar al pleno lo antes posible, no tener que volver a hacer Comisión de Hacienda, etcétera.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Es decir, la enmienda es que se queden los tres puestos que se habían enmendado para cambiarlos de funcionarios, que se queden como personas laborales.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Efectivamente, son los puestos 3065 Psicólogo, 3066 Administrativo y 3067 Educador, con las mismas cantidades y con los mismos importes que estaban en la propuesta inicial que se llevaba a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, perfecto.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 13 de abril de 2021 se aprueba el catálogo y RPT en Mesa General de Negociación.

2º.- En fecha 13 de abril de 2021 se emite informe de Secretaría nº 120/2020-ter sobre proyecto de presupuesto municipal 2021, capítulo I, especialmente en cuanto a modificaciones de catálogo y RPT a efectos de su aprobación definitiva.

3º.- En fecha 14 de abril del 2021 por la técnico medio de Recursos Humanos se emite propuesta de acuerdo para dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, relativo a la aprobación del catálogo de puestos de trabajo año 2021 del ayuntamiento de Aspe.

4º.- En fecha 19 de abril del 2021 antes de la votación del punto por D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada de Sanidad) se presenta enmienda «*in voce*» por la que se propone enmendar la naturaleza de los puestos 3065 (psicólogo), 3066 (administrativo) y 3067 (educador) de forma que en la propuesta están para laboral y se solicita que se cambie por funcionarios, quedando de la siguiente forma:

Nº	Denomin.	N.	Escala	Gr	CD	C. Esp.	Factores	Dc.	F.Previsto	Sit.
3065	Psicólogo	F		A1	26	6276,48	1,4/6,5/10,3	TC		Vacante
3066	Administr.	F	AG	C1	18	6395,27	1,4/6,3/10,1	TC		Vacante
3067	Educador	F	AE	A2	23	4363,67	1,6/6,5/9,2/10,3	TC		Vacante

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



5º.- En fecha 19 de abril de 2021, Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona con el voto a favor del GMEU (38'00%), y la abstención del GMPP (28'50%), del GMPSOE (24'00%) y del GMCs (9'50%).

6º.- En fecha 26 de abril del 2021 antes de la votación del punto por D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado de Hacienda) se presenta enmienda «*in voce*» por la que se propone enmendar la naturaleza de los puestos 3065 (psicólogo), 3066 (administrativo) y 3067 (educador) de forma que en la propuesta dictaminada están para funcionarios y se solicita que se cambie por laborales, quedando de la siguiente forma:

Nº	Denomin.	N.	Escala	Gr	CD	C.Esp.	Factores	Dc.	F.Provisio	Sit.
3065	Psicólogo	L		A1	26	6276,48	1,4/6,5/10,3	TC		Vacante
3066	Administr.	L	AG	C1	18	6395,27	1,4/6,3/10,1	TC		Vacante
3067	Educador	L	AE	A2	23	4363,67	1,6/6,5/9,2/10,3	TC		Vacante

En consecuencia, que se quede conforme estaba en la propuesta inicial de la Comisión Informativa celebrada el pasado 19 de abril del 2021.

Esta misma enmienda deberá surtir efectos en la plantilla y demás documentos presupuestarios.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- En fecha 13 de abril del 2021 se celebra mesa de negociación, de la mentada mesa, las modificaciones propuestas para el catálogo 2021 son las siguientes:

« 1.1.- *Amortizaciones de puestos de trabajo:*

1.1.1. *Se amortiza el puesto 2094 (Oficial Electricista) con motivo de reorganización del servicio, habiéndose quedado este puesto vacante por pase a pensionista de su titular, no siendo necesaria la cobertura de un puesto más en el servicio.*

1.1.2. *Se amortiza el puesto 2042 (Oficial Albañil) al tratarse de una vacante de larga duración, que no ha sido cubierta y que con motivo de reorganización del servicio no se considera necesaria su provisión.*

1.1.3. *Se amortiza el puesto 2104 (Conserje mantenedor) al tratarse de una vacante de larga duración, que no ha sido cubierta y que con motivo de reorganización del servicio no se considera necesaria su provisión.*

1.2.- *Creación de puestos de trabajo*

1.2.1. *Se procede a la creación de tres puestos de trabajo como personal laboral fijo, en el área de Servicios a la Persona, siendo el 3065 (Psicólogo), 3067 (Educador) y el 3066 (Administrativo) con motivo de la creación del servicio de prevención de conductas adictivas.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Los factores de específico son los propios de puestos asimilados. La creación del servicio obedece al compromiso adoptado por el Ayuntamiento Pleno de dotar al municipio de la citada unidad mientras perdure la subvención concedida para su prestación y su provisión será siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.3.- Reclasificación de puestos de trabajo:

1.3.1. El puesto 2009 (Técnico auxiliar de servicios) se reclasifica a Administrativo de Administración General (1062), adscribiéndose al Área de Servicios Generales-RRHH, dada la necesidad de dotar de personal fijo de plantilla dicho departamento. Sus retribuciones, así como los factores de complemento específico quedan equiparados al resto de Administrativos de Administración general del Ayuntamiento.

1.3.2. El puesto 2070 (Técnico medio Jefe de Mantenimiento y Servicios) se reclasifica a Técnico superior jefe de mantenimiento y servicios (puesto nº 2158) dada la necesidad de tener un técnico superior al frente del área por la elevada responsabilidad y trabajadores a cargo. Los factores del complemento específico son los que venía teniendo en el puesto de A2 y la forma de provisión será mediante promoción interna.

1.4. Adscripciones puestos de trabajo:

1.4.1. El puesto 1040 (Administrativo) pasa al Área de Servicios Generales-RRHH con motivo de la necesidad de dotar al citado departamento del personal necesario de plantilla para la correcta prestación del servicio.

1.4.2. El puesto 1007 (Administrativo Jefe de Oficina) se adscribe de forma definitiva al Área de Servicios Generales-RRHH con motivo de la necesidad de coordinación del personal administrativo del departamento.

1.4.3. Se integran los puestos 6101, 6102, 6103, 6104, 6105, 6106 y 6107 en las áreas en las que efectivamente prestan servicios, como personal laboral. El antiguo anexo I, por tanto desaparece y por tanto, se reenumeran el resto de anexos.

2. Modificaciones de puestos de trabajo:

2.1.1. Se incluye el factor 120 horas a los siguientes puestos: Agente de Desarrollo Local (puestos 3061 y 6105), Técnico Medio de Gestión (1054) y Administrativo Jefe de Oficina (1009) con motivo de la necesidad de que los citados puestos tengan una especial dedicación.

2.1.2. Se incluye el factor 1.7 a los siguientes puestos de oficial de servicios: 2038 (Oficial Almacén), 2039 y 2040 (Oficiales conductores), 2041 (Oficial pintor), 2047 (Oficial de limpieza), 2086 (Oficial de taller), 2089 (oficial de oficios varios), 2090 (Oficial albañil y 2146 (Oficial de jardines) con motivo de la especialización necesaria para el desempeño de los mismos.

2.1.3. Se modifica el factor responsabilidad del puesto 2143 (Técnico informático Jefe OAC), pasa del 6.6 al 6.3 para ajustar las responsabilidades del mismo con el resto de puestos de jefatura.

2.1.4. Se incrementan los factores de EDT y Responsabilidad por la realización de tareas de coordinación del departamento de Servicios Sociales para el puesto 2060 (Trabajador social coordinador), pasando del 1.3 y 6.3 al 1.2 y 6.2 respectivamente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 110

2.1.5. Se incrementa la jornada de los empleados operarios del Teatro Wagner al 75% con motivo de ajustar la misma a las necesidades del área de Cultura y juventud, debiendo atender aparte del teatro a dependencias como en CIJA. Asimismo, se les incluye el factor especial por el encendido y apagado de aire acondicionado dadas las funciones asimiladas a puestos de ordenanza notificador.

2.1.6. Se incluye a los puestos de agente de policía local el factor 10.3 (Trabajo con ordenadores) con motivo de la realización de tareas con aplicativos informáticos durante más de un tercio de su jornada.

2.1.7. Se incrementa la cuantía destinada a retribuir los servicios de enterramientos en un total de 2000 euros anuales a repartir entre las personas que voluntariamente y de forma efectiva realicen dichos trabajos».

PRIMERO.- Disposiciones de aplicación.

1.1.- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Así, en especial y en materia que nos ocupa, debemos hacer referencia al artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en virtud del cual:

«Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores (...).

«Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



3. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

4. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación».

Igualmente debemos tener en cuenta que, en el apartado dos del artículo 18 se establece lo siguiente:

«Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público».

De lo expuesto en dichos preceptos se extraen claramente las restricciones a la contratación de personal, así como fundamentalmente que la masa salarial no se aumente.

No obstante, y en relación con dichas restricciones, debe hacerse referencia a la posibilidad que se contempla sobre adecuaciones retributivas de determinados puestos. En este sentido, el artículo 18, apartado siete, de la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, añade que:

«Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo».

1.2.- Es decir, no se pueden realizar pactos que impliquen incrementos retributivos superiores a los establecidos en la norma para todo el personal. Pero se admiten incrementos retributivos singulares y excepcionales, y esta situación de singularidad y excepcionalidad debe venir necesariamente justificada por el contenido de los puestos de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 110

Estas salvedades se vienen incluyendo en las distintas Leyes de Presupuestos desde el año 1994 con el objeto de dinamizar el funcionamiento de la Administración, pues de lo contrario la rigidez del sistema lo haría absolutamente inoperante e impediría la modificación de los sistemas de organización de trabajo y clasificación profesional. Esta excepción debe interpretarse, sin duda, restrictivamente, pues de otra forma supondría un subterfugio fácil para eludir las limitaciones establecidas legalmente, lo que constituiría un verdadero fraude de ley; debiendo, por tanto, el incremento superador de las limitaciones establecidas por el Estado reunir los requisitos de singularidad y excepcionalidad y obedecer a una modificación, suficientemente justificada e imprescindible, en las condiciones de los puestos de trabajo que venían desempeñando el personal al servicio del Ayuntamiento. El adjetivo «singular», debe ser interpretado como impeditivo de que la modificación de la relación de puestos de trabajo suponga un incremento retributivo generalizado para el personal municipal por encima del límite establecido en la Ley estatal de Presupuestos.

Con este fundamento son numerosas las Sentencias tanto del Supremo como de diversos Tribunales Superiores de Justicia que han declarado, de forma reiterada y rotunda, nulos los incrementos retributivos superiores a los previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, (vid. Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 2004, entre otras muchas).

A título de ejemplo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 7 de junio de 2002 anula, por no ajustarse a Derecho la catalogación y valoración de puestos de trabajo de un Ayuntamiento con el siguiente fundamento: «no se discute la competencia de la Corporación para aprobar el referido catálogo y fijar las retribuciones correspondientes a cada puesto de trabajo, pero no a incrementar éstas cuando no ha existido una modificación de las condiciones de los puestos de trabajo que venía desempeñando el personal a su servicio al limitarse a recoger las existentes en el referido catálogo, ni a incrementarlas por encima del límite fijado en la Ley de Presupuestos, pues no tiene carácter particular ni excepcional al afectar a todo el personal a su servicio como consecuencia de la aprobación del catálogo de puestos de trabajo, cuya legalidad cuestiona el propio Secretario de la Corporación ante el falta de un estudio riguroso y exclusivo».

Así también, la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2014 señala que:

«Consideramos absolutamente convincente la argumentación de oposición de la Abogada del Estado en su doble aspecto de: a) la vinculación a los presupuestos fácticos de que parte la Sentencia, entre los que no se incluye ninguno atinente a circunstancias excepcionales, base de partida para la eventual subsunción del caso en la excepción del número 7 del art. 22 de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado ; y b) de la interpretación del referido precepto legal, determinante de la imposibilidad de incluir el caso actual, que consiste en un cambio generalizado de las retribuciones de todos los empleados por la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, en el supuesto fáctico de dicho precepto legal, referido a

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



adecuaciones retributivas necesarias de carácter singular y excepcional, interpretación avalada por la jurisprudencia atinadamente invocada en su escrito a la que procede que nos atengamos.

De la que destacamos la cita que se realiza en la misma sentencia:

c) Que aunque sea cierto que la nueva RPT fue la causa de los incrementos retributivos por encima de lo permitido, «la mera aprobación de tal instrumento de ordenación no puede considerarse circunstancia singular y excepcional, como señala la Sentencia de instancia, para excluir la aplicación del párrafo 2 del art. 22 de la LPGGE, pues derrotaría y haría inane su tenor: bastaría aprobar formalmente este instrumento, para que la limitación impuesta por la Ley de PPGGE (cuya legitimidad ha sido reiteradamente consagrada por la Jurisprudencia de nuestro TS, como citábamos en nuestra demanda) quedará sin efecto»; y que «una mejora retributiva generalizada, como la realizada por el Ayuntamiento aprobando la RPT referida en nuestro escrito de interposición, así como en la pág. 6 de nuestra demanda y en la Sentencia citada, nunca puede ser razonablemente considerada como 'singular', puesto que se trata de una verdadera contradicción en los términos». En abono de tal planteamiento se citan las siguientes sentencias: de la Sección 4ª de esta Sala de 17 de septiembre 2012 [correspondiente al recurso de casación 2.838/2011], de la que transcribe amplios pasajes (que hemos comprobado corresponden a sus Fundamentos de Derecho Tercero y Primero); la Sentencia del Tribunal Constitucional 222/2006, dictada en el recurso de inconstitucionalidad de una Ley vasca opuesta a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, de la que transcribe un pasaje (que hemos comprobado corresponde a su F.J. 7º); y del mismo Tribunal STC 148/2006, de la que igualmente transcribe un pasaje, (que hemos comprobado corresponde a su F.J. 9º), aludiendo igualmente, con transcripción selectiva de contenidos, a una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, de 5 de mayo de 2008».

La Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2014 defiende la tesis de que la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo -RPT- que da lugar a la variación en las retribuciones de todos los puestos de trabajo, con incrementos que se generalizan a toda la plantilla por encima del límite porcentual establecido en la Ley de Presupuestos Generales, no es incardinable en la excepción de la LPGE de las adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional. En tal sentido, señala que:

«(...)la excepción del núm. 7 del art. 22 de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado; y b) de la interpretación del referido precepto legal, determinante de la imposibilidad de incluir el caso actual, que consiste en un cambio generalizado de las retribuciones de todos los empleados por la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, en el supuesto fáctico de dicho precepto legal, referido a adecuaciones retributivas necesarias de carácter singular y excepcional(...)».

Por tanto, todos aquellos ajustes que se realicen deben quedar previamente analizados con un completo, exclusivo y riguroso estudio del puesto al que se pretende

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 110

adecuar la retribución, esto es, sólo se permiten incrementos superiores a los previstos en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

SEGUNDO.- Adecuaciones singulares propuestas.

2.1.-ÁREA DE SERVICIOS.

Promoción interna de puesto de trabajo: Puesto 2070 (se reclasifica de A2 a A1).

2.1.1.- Sobre este particular consta providencia de la concejalía de Servicios de fecha 2 de diciembre del 2020 que dispone:

«PROVIDENCIA DESDE LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Expone

Que desde el año 2010 el puesto de trabajo 2070 de la RPT municipal, jefe de servicios, ha venido soportando las modificaciones que han supuesto los distintos cambios en la estructura municipal; tales como la escisión del área de Servicios y Mantenimiento de la de Territorio, para constituir un área independiente; la recuperación de los servicios externalizados, para su ejecución por gestión directa, así como la implantación de los distintos centros gestores de gasto.

Todas estas tareas se han encomendado y asumido, de forma natural, a la jefatura del servicio, habiéndose adaptado el puesto 2070 desde un punto de vista multidisciplinar, ampliando el perfil puramente técnico del puesto original, a otro enfocado a la dirección. Se ha pasado, de este modo, de las funciones tipo del subgrupo A2, enfocadas a la gestión de los asuntos encomendados, a las normales del subgrupo A1, desempeñando funciones directivas, de inspección, control y estudio.

Tanto es así, que desde el año 2010, se ha venido nombrando al jefe de servicios, por las distintas corporaciones municipales, director del área de Mantenimiento y Servicios, director de centro gestor de gasto, responsable de los distintos contratos del área y miembro de pleno derecho del comité de dirección del Ayuntamiento.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo 76, dice textualmente: «Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 110

de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso».

En el caso que nos ocupa, habiéndose exigido el grado para el acceso al puesto, estando en posesión del título universitario de grado y estando desempeñando, desde el año 2010, las funciones de responsabilidad en su grado máximo, pues según memoria de alcaldía “la Dirección del Área forma parte del comité de dirección del Ayuntamiento y se responsabiliza de los procesos de gestión y ejecución de los servicios públicos de prestación obligatoria, y de aquellos prestados de forma voluntaria por el Ayuntamiento que no se encuentren encomendadas a otras áreas.”, y por equiparación al resto de Directores de Área de este Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, SOLICITO.

La reclasificación del puesto de trabajo 2070 de forma que se reconozca el subgrupo A1, así como el resto de factores específicos acordes a las funciones asignadas, según lo expuesto en el EBEP

Iván Escobar Palacios

Concejal del área de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Aspe».

2.1.2.- Sobre la progresión en la carrera profesional y la promoción interna del puesto 2070 de A2 a A1 de administración especial.

2.1.2.1.- El artículo 14 inciso c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que:

«Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

c) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación (...).».

Además, las administraciones públicas, conforme al artículo 18, apartado 4 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 110

2.1.2.2.- En el caso que nos ocupa, estamos ante una promoción interna vertical, dado que se pretende el ascenso desde un cuerpo o escala de un grupo o subgrupo a otro superior, siendo la promoción interna vertical una de las modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera recogida en los artículos 16, siguientes y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

2.1.2.3.- Así el artículo 16, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que:

«Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18».

2.1.2.4.- De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debe realizarse mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en su artículo 55, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección). Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, una antigüedad de -al menos- dos años de servicio activo en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

2.1.2.5.- La citada promoción interna no infringiría las limitaciones impuestas por el artículo 19 Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, apartado 6 que dispone:

«No computarán para el límite máximo de tasa:

- a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.*
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



d) El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público»

2.1.3.- Sobre la promoción interna.

2.1.3.1.- Ciertamente no existe duda de la posibilidad de proceder a una adecuación retributiva de los puestos de trabajo existentes en la organización, pero tal adecuación tiene que tener su fiel reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo al erigirse como el instrumento técnico idóneo y obligatorio a través del cual se puede modificar el contenido y valoración económica de cada puesto, entre otras se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2008 y la de 9 de abril de 2014. La valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, debe contar con factores bajo los criterios de dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad contenidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; criterios que son medibles y evaluables para la debida cuantificación económica del puesto de trabajo. Ello significa que la valoración de los puestos debe encontrar una motivación en base a lo que la descripción del puesto y sus condiciones particulares establece. Sin elementos y criterios medibles y evaluables no puede efectuarse la mejora del complemento específico. Los criterios de valoración objetiva y cuantías de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se rigen por lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, concretamente en el artículo según remisión hecha por el artículo 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local. Dicho artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Régimen distingue entre retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

2.1.3.2.- Promoción interna de puesto de Jefe de Servicios A2 a subgrupo A1.

2.1.3.3.- Procedimiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 110

2.1.3.3.1.- En primer lugar, debemos indicar que el Ayuntamiento, en virtud de su potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y respetando el Ordenamiento Jurídico, puede establecer en la RPT la organización que mejor responda a los intereses generales por los que debe velar y que permita una óptima satisfacción de las necesidades públicas.

En este sentido, el artículo del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone sobre el grupo A que está dividido dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

2.1.3.3.2.- Para el acceso al puesto a reclasificar se exigen de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, apartado 2 que:

«Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas»

2.1.3.3.3.- Asimismo el artículo 119, apartado de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Comunidad Valenciana establece que:

«Para concurrir a las pruebas de promoción interna, deberán reunirse los requisitos exigidos para el acceso, haber prestado servicios efectivos en la administración correspondiente durante, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, así como superar las correspondientes pruebas selectivas».

2.1.3.3.4.- Así también consta informe evacuado por la dirección general de administración local, de la Conselleria de Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua en el link:

http://www.presidencia.gva.es/documents/80292207/80297778/Promoci%C3%B3n+interna_C.pdf/6a6d8e2a-3372-45c9-9110-886556ffb00d

El mentado informe concluye que: *«En cuanto a los requisitos para acceder por promoción interna a las plazas que se convoquen mediante este procedimiento, éstos son la*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 110

titulación requerida para el puesto a ocupar según la RPT; dos años, al menos, de antigüedad en el puesto desde el que se va a acceder; y superar las correspondientes pruebas selectivas».

Por lo expuesto, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar la reclasificación del puesto entiendo que deben reunirse por los aspirantes los requisitos expuestos anteriormente, esto es, poseer la titulación exigida para el puesto y que hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión como funcionario de carrera en el inferior Subgrupo para tener derecho a acceder a las convocatorias de procesos selectivos por promoción interna.

Finalmente exponer que quedaría motivado en virtud de que las administraciones públicas conforme al artículo 18, apartado 4 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más óptima organización.

2.2.- ÁREA DE SERVICIOS. Modificaciones puntuales puestos de trabajo: Adecuaciones retributivas por inclusión de factor 1.7 FACTOR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA (DIF).

2.2.1.- En este supuesto, consta informe del departamento de servicios de fecha 11 de diciembre del 2020 que establece literalmente:

«Objeto. – A solicitud del concejal de RRHH, analizar los factores del complemento específico del personal asignado al área de Servicios y Mantenimiento.

Informe. - A la vista del catálogo de los puestos de trabajo se aprecia que, pese al esfuerzo realizado en los últimos años al objeto de reconocer a los oficiales del área en sus puestos de trabajo, como factor específico, el coeficiente 1, FACTOR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA, en su nivel 7, motivado por la especial dificultad técnica que requiere el desarrollo de las tareas encomendadas, este reconocimiento queda pendiente en los puestos de trabajo que se detallan a continuación, puesto que en su definición encontramos:

DEFINICION DE FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

FACTOR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA (DIF). *Retribuye aquellos puestos de trabajo en los que se da una o varias de las siguientes características:*

Los que necesiten para su desempeño de una permanente actualización, con estudio e interpretación de nueva normativa.

Los que para su perfecto desempeño precisan una experiencia previa superior a cinco años o una habilitación específica.

Los que requieran una especialización alta o muy alta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Los que conlleven el manejo permanente de programas informáticos de complejidad al menos media, diferentes en todo caso al simple tratamiento de textos.

Se establecen siete niveles calculados sobre el porcentaje del sueldo base indicado.

TRABAJOS ESPECIALES (TEP). Retribuye aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño comporta de manera habitual, la realización de tareas penosas no contempladas anteriormente, tales como el manipulado de cadáveres y otras establecidas en el puesto de trabajo correspondiente.

El puesto 2086 Of. Taller, requiere de habilitación administrativa específica con actualización para la realización de soldaduras según NORMAS EUROPEAS UNE-EN ISO 9606-1. Por tanto, una habilitación específica. Realiza trabajos en altura que requieren de especial formación, tanto en materia de prevención como técnica, para el trabajo desde andamios, Art. 433 R.D. 2177/2014 Utilización segura de los andamios, requiriendo de habilitación administrativa, y su actualización periódica, para el uso de plataformas elevadoras. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, define la necesidad de recibir formación según UNE-58923:2014.

El puesto 2146 Of. Jardines, requiere de habilitación administrativa específica y actualización constante para la dosificación y aplicación de productos fitosanitarios. Por tanto, una habilitación específica. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece que los usuarios y quienes manipulen productos fitosanitarios deberán cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios.

El carné es, pues, imprescindible para realizar tratamientos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas, etc.) y otras actividades como la venta o adquisición de productos fitosanitarios (desde el 26 de noviembre de 2015).

El puesto 2089 Of. Varios, está asignado al manejo y conducción de máquinas herramientas, concretamente las distintas máquinas barredoras, lo que requiere de especialización y especial formación, así como de una habilitación específica según lo dispuesto en el Art 61 del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El puesto 2047 Of. Limpieza, le ocurre lo mismo que al anterior.

El puesto 2041 Of. Pintor. Emplea máquinas herramientas, como el compresor mecanizado pinta-bandas, que requiere de experiencia previa. Tiene asignado el mantenimiento de toda la señalización vial y de tráfico, tanto vertical como horizontal, lo que requiere de una permanente actualización, con estudio e interpretación de la normativa sectorial de señalización vial y de tráfico. En su faceta de pintor de edificios, realiza trabajos en altura que requieren de especial formación, tanto en materia de prevención como técnica, para el trabajo desde andamios, Art. 433 R.D. 2177/2014 Utilización segura de los andamios.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 110

Los puestos 2042 y 2090 Of. Albañil, realizan trabajos en altura que requieren de especial formación, tanto en materia de prevención como técnica, para el trabajo desde andamios, Art. 433 R.D. 2177/2014 Utilización segura de los andamios, requiriendo de habilitación administrativa, y su actualización periódica, para el uso de plataformas elevadoras, Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, formación según UNE-58923:2014.

El puesto 2039 Of. Conductor. No se limita a la conducción de vehículos. Tiene asignado el manejo de máquinas herramientas, como son la cuba municipal, que en la actualidad realiza trabajos con biocidas, lo que requiere habilitación específica según el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. Conduce también las distintas barredoras (Especialización).

El puesto 2040 Of. Conductor. Al igual que el anterior, no se limita a la conducción de vehículos. Tiene asignado el manejo de máquinas herramientas, como son la cuba municipal, que realiza trabajos con biocidas, lo que requiere habilitación específica según el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. También conduce las distintas barredoras (Especialización).

El puesto de trabajo 2038, Of. Almacén, en su caso la inclusión del factor 1,7 viene motivado por ser un puesto de trabajo que conlleva el manejo permanente de programas informáticos de complejidad, al menos media, diferentes en todo caso al simple tratamiento de textos.

Respecto a los ayudantes del área, falta por reconocer el factor TEP a los puestos nº 2121, 2112, 2119, con categoría también de ayudante. Debería implementarse también en estos puestos, al objeto de estén disponibles para todos los servicios, como hasta la fecha. Baste significar, para mejor comprensión de lo expuesto, que el ayudante puesto de trabajo 2121, colabora habitualmente en la prestación del servicio de enterramientos, en el cementerio municipal.

También debería reconocerse dicho factor TEP, por recogida de cadáveres, al peón asignado a parques y jardines, puesto de trabajo nº 3037, que no lo tiene reconocido, ya que realiza, con normalidad en el desarrollo de las tareas asignadas y cuando se le requiere para ello en el servicio, la recogida de animales muertos que se encuentran en los parques y jardines (...).

(...) En otro orden y sin relación con el análisis del específico variable solicitado, cabe significar la gran diferencia existente entre la distribución del personal asignado a los distintos servicios del área de la RPT y la realidad, por lo que se propone su adecuación de forma que:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Los puestos nº 1022, administrativo, y nº 2052, inspector de medio ambiente, en la actualidad en ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. - ALMACÉN, prestan servicio en el ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, donde deberían asignarse.

El puesto 2150, técnico auxiliar Coordinador, está en ALMACÉN, cuando debería asignarse a VIAS PÚBLICAS, servicio que coordina.

También ocurre con el puesto 2112, ayudante, que debería estar en VÍAS PÚBLICAS, donde presta servicio, en lugar de en PARQUES Y JARDINES.

Tampoco debería estar en PARQUES Y JARDINES el puesto 2111 Ayudante asignado en la actualidad al servicio de MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

El ayuntamiento ha querido distinguir el servicio de electricidad, con el puesto a extinguir 2139 Of. Coordinador Electricista, servicio al que deberían asignarse, tras su creación, los puestos de trabajo números 2044, 2092, 2094, Of. Electricista y el 2151 Técnico auxiliar Coordinador de Electricidad.

Convendría implementar el factor dedicación de 120 horas a los puestos 2139, 2044, 2092, 2094 y 2151 citados, al objeto puedan cubrirse las necesidades que se producen en el servicio de electricidad fuera de horario, dejando sin objeto las actuales "guardias".

El puesto 2086 Of. Taller, está asignado al ALMACÉN, cuando debería asignarse a VIAS PÚBLICAS, donde presta servicio.

El puesto 2039 Of. Conductor está en VIAS PÚBLICAS, cuando debería asignarse a LIMPIEZA VIARIA, donde presta servicio.

El puesto 2040 Of. Conductor está en ALMACÉN, cuando debería asignarse a LIMPIEZA VIARIA, donde presta servicio.

El puesto 2009, Inspector de Servicios, ya no tiene objeto, al estar repartidas sus atribuciones entre las plazas creadas de Técnico Auxiliar Coordinador. Tampoco deberían aparecer en la RTP las plazas a extinguir 2108 y 2110 de conserje, reconvertidas en las plazas de coordinador de edificios y limpieza viaria.

Por el contrario, deberían crearse dos plazas de limpiador/a necesarias para atender las necesidades de la LIMPIEZA DE EDIFICIOS que permita atender los nuevos edificios municipales que no existían, o no se limpiaban, cuando se produjo el rescate del servicio para su gestión directa. Punto limpio, Almacén Avda. de Elche, Posada, CIJA, Guarida, Ludoteca.

Es necesaria también la dotación de los CINCO PUESTOS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA que permitan finalizar los programas de limpieza de fin de semana y festivos y áreas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 110

periurbanas, al haberse constatado su necesidad estructural. Entiendo que a la fecha es posible sustituir las dos plazas de los puestos 2134, 2135, Of. O. Varios, vacantes en la actualidad, por dos puestos de peón de limpieza viaria. Estos dos puestos, a tiempo completo, al ser estructurales permitirían hacer un cuadrante ENTRE TODO EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, para cubrir los fines de semana y festivos, por lo que ya no sería necesario el actual programa de fines de semana y festivos, dotado con 3 peones a jornada parcial, quedando por resolver en el servicio únicamente, la dotación para el servicio en el extrarradio.

En cuanto a los ANEXOS. En el ANEXO IV: PERSONAL LABORAL LIMPIEZA EDIFICIOS AYUNTAMIENTO, respecto del personal estructural subrogado en su día, faltan, entiendo por error, 2 plazas de limpiador/a a jornada completa y una a tiempo parcial.

En definitiva, se propone que la distribución de las plazas en el catálogo quede de manera que se recoja la asignación actual de los recursos humanos en los distintos servicios que presta el área, señalándose en color verde las variaciones informadas, por los motivos expuestos:

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE 2021

AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS - ALMACEN MUNICIPAL

Nº	Denomin.	N.	Gr	CD	C.Esp.	Factores	Dc.	F.Provisio	Sit.
		Escala							
1053	Administ.	F AG	C1	18	6338,23	1,4/6,3/10,1	TC	Prom.Int.	Cubierto
1040	Administ.	F AG	C1	18	6338,23	1,4/6,3/10,1	TC		Vacante
2038	Of. Almacén	F AE	C2	15	5673,51	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Cubierto
2070	Jef. Ser/Man	F AE	A1*	26	11107,93	1,4/2,2/6,3/7,3/9,1/10,3	TC		Cubierto

A incluir Factor especial dificultad técnica* Al reconocer las tareas directivas*

AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS - PARQUES Y JARDINES

Nº	Denomin.	N.	Gr	CD	C.Esp.	Factores	Dc.	F.Provisio	Sit.
		Escala							
2132	Of. Coord..	F	C2	18	6188,07	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Concurso	A exting.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



2149	Téc. Aux. Coord	F	AE	C1	18	6623,53	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int.	Vacante
2091	Of. O. Varios	F		C2	15	5673,51	1,7/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Cubierto
2146	Oficial	F		C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int	Vacante
2122	Peón	F*		A.PROF.	12	4358,18	6,7/7,2/9,1/11,1/TEP*	TC		Vacante
3037	Peón	L		A.PROF.	12	4358,18	6,7/7,2/9,1/11,1/TEP*	TC		A exting.

A incluir Factor especial dificultad técnica* y Factor trabajos especiales*

AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS - LIMPIEZA VIARIA

Nº	Denomin.	N.	Gr	CD	C.Esp.	Factores	Dc.	F.Provisio	Sit.	
		Escala								
2133	Oficial coord..	F	AE	C2	18	6188,07	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Concurso	A exting.
2148	Téc. Aux. Coord	F	AE	C1	18	6623,53	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int.	Vacante
2047	Of. Limpieza	F	AE	C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC	Concurso	Vacante
2039	Of. Conduct.	F	AE	C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Vacante
2040	Of. Conduct.	F	AE	C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Vacante
2089	Of. O. Varios	F		C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Cubierto
2048	Ayudante	F		A.PROF.	13	5378,13	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC	Concurso	Vacante
2113	Ayudante	F		A.PROF.	13	5378,13	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC	Concurso	Cubierto
2114	Ayudante	F		A.PROF.	13	5378,13	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC	Concurso	Cubierto
2129	Ayudante	F*		A.PROF.	13	5378,13	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC	Funcion.	Cubierto
2115	Ayudante	F		A.PROF.	13	5378,13	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC	Concurso	Cubierto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 110

2116	Ayudante	F		A.PROF.	13	5378,13	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC	Concurso	Cubierto
2117	Ayudante	F		A.PROF.	13	5378,13	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC	Concurso	Cubierto
2118	Ayudante	F		A.PROF.	13	5378,13	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC	Concurso	Cubierto
2122	Peón	F					6,7/7,2/9,1/11,1/TEP*	TC		
2123	Peón	F					6,7/7,2/9,1/11,1/TEP*	TC		

A incluir Factor especial dificultad técnica*

Dos puestos de peón, 2122 y 2123, a costa de las plazas 2134 y 2135 por dotar, que permitan suprimir el programa de limpieza viaria de fines de semana y festivos, al haberse demostrado su necesidad estructural.*

AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS - VIAS PUBLICAS

Nº	Denomin.	N.	Escala	Gr	CD	C.Esp.	Factores	Dc.	F.Provisio	Sit.
2009	Insp. Servicios	F	AE	C1	18	6183,53	1,4/6,3/7,3/9,2/10,3	TC		Vacante
2131	Oficial Coord.	F	AE	C2	18	6188,07	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Concurso	A exting.
2150	Téc. Aux. Coord	F	AE	C1	18	6623,53	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int.	Vacante
2086	Of. Taller	F		C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Cubierto
2134	Of. O. Varios*	F		C2	15	5237,06	6,5/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int	Vacante
2135	Of. O. Varios*	F		C2	15	5237,06	6,5/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int	Vacante
2136	Of. O. Varios	F		C2	15	5237,06	6,5/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int	Vacante
2137	Of. O. Varios	F		C2	15	5237,06	6,5/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int	Vacante
2138	Of. O. Varios	F		C2	15	5237,06	6,5/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int	Vacante

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 110

2041	Of. Pintor	F	AE	C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Cubierto
2042	Of. Albañil	F	AE	C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Vacante
2090	Of. Albañil	F		C2	15	5237,06	1,7*/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Cubierto
2112	Ayudante	F		A.PROF.	13	4916,19	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP*	TC		A exting.
3056	Ayudante	L		A.PROF.	13	5201,95	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC		A exting.
2119	Ayudante	F*		A. PROF	13	4916,19	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP	TC		Vacante
2120	Ayudante	F		A.PROF.	13	4916,19	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP*	TC	Concurso	A exting
2121	Ayudante	F		A.PROF.	13	4916,19	6,6/7,2/9,1/11,1/TEP*	TC	Concurso	A exting

Plazas a eliminar. La 2009 por innecesaria. Las 2134 y 2135 para dotar dos puestos de peón, 2122 y 2123, que permitan suprimir el programa de limpieza viaria de fines de semana y festivos, al haberse demostrado su necesidad estructural.*

A incluir Factor especial dificultad técnica y Factor trabajos especiales*

AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS – ELECTRICIDAD

2139	Of. Coord. Elec.	F	AE	C2	18	6188,07	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int.	A exting.
2151	Téc. Aux. Coord	F	AE	C1	18	6623,53	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int.	Vacante
2044	Of. Electric.	F	AE	C2	15	5673,51	1,7/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Vacante
2092	Of. Electric.	F	AE	C2	15	5673,51	1,7/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Vacante
2094	Of. Electric.	F		C2	15	5673,51	1,7/6,5/7,2/9,1/11,1	TC		Cubierto

A incluir el Factor DGE 120 horas al objeto eliminar las "guardias"*

AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS – CEMENTERIO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Nº	Denomin.	N.	Escala	Gr	CD	C.Esp.	Factores	Dc.	F.Provisió	Sit.
3039	Peón Cement.	L		A.PROF.	12	6754,82	4,3/6,7/7,2/9,1/11,2/TEP	TC		Vacante

AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO EDIFICIOS

Nº	Denomin.	N.	Escala	Gr	CD	C.Esp.	Factores	Dc.	F.Provisio	Sit.
2130	Oficial coord.	F	AE	C2	18	6188,07	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Concurso	A exting.
2147	Téc. Aux. Coord	F	AE	C1	18	6623,53	1,7/6,4/7,2/9,1/11,1	TC	Prom. Int.	Vacante
2111	Ayudante	F		A.PROF.	13	4916,19	6,6/7,2/9,1/11,1	TC	Concurso	Cubierto
2096	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,4/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2097	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2098	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2099	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2100	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2101	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2102	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2103	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2104	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		A exting.
2105	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2107	Conserje	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		Cubierto
2108	Conserje*	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		A exting.
2110	Conserje*	F		C2	14	4836,89	4,3/6,5/7,3/9,2/11,2	TC		A exting.

Plazas sin personal, a eliminar por innecesarias.

ANEXOS. PERSONAL LABORAL

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 110

ANEXO III: PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES AYUNTAMIENTO

6301	Encargado*	L		1	1			TC	Vacante
6302	Aux. Jardinería	L		5	1			TC	Vacante
6303	Aux. Jardinería	L		5	1			TC	Vacante
6304	Aux. Jardinería	L		5	1			TC	Vacante
6305	Aux. Jardinería	L		5	1			TC	Vacante
6306	Aux. Jardinería	L		5	1			TC	Vacante
6307	Aux. Jardinería	L		5	1			TC	Vacante
6308	Aux. Jardinería	L		5	1			TC	Vacante
6309	Aux. Jardinería	L		5	1			TC	Vacante
6310	Aux. Jardinería	L		5	1			TP	Vacante
6311	Aux. Jardinería	L		5	1			TP	Vacante

*La denominación, según convenio, es la de MAESTRO JARDINERO**

ANEXO IV: PERSONAL LABORAL LIMPIEZA EDIFICIOS AYUNTAMIENTO

6401	Encarg. Sector	L		3	1			TC	Vacante
6402	Limpiador/a	L		5	3			TC	Vacante
6403	Limpiador/a	L		5	3			TC	Vacante
6404	Limpiador/a	L		5	3			TC	Vacante
6405	Limpiador/a	L		5	3			TC	Vacante
6406	Limpiador/a	L		5	3			TC	Vacante
6407	Limpiador/a	L		5	3			TC	Vacante

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



6408	Limpiador/a	L		5	3			TC		Vacante
6409	Limpiador/a	L		5	3			TC		Vacante
6410	Limpiador/a	L		5	3			TC		Vacante
6411	Limpiador/a	L		5	3			TC		Vacante
6412	Limpiador/a	L		5	3			TP		Vacante
6413	Limpiador/a	L		5	3			TP		Vacante
6414	Limpiador/a	L		5	3			TP		Vacante
6415	Limpiador/a*	L		5	3			TC		Vacante
6416	Limpiador/a*	L		5	3			TC		Vacante
6417	Limpiador/a*	L		5	3			TP		Vacante

Plazas omitidas, por error, respecto del personal estructural SUBROGADO en 2012.*(...)».

2.2.2.- Ante el mentado informe, quedaría constatada la motivación y justificación de la adecuación retributiva con carácter singular y excepcional, que resulta —según informe del responsable del Área de Servicios— imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo, quedando dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más óptima organización.

2.3.- No obstante lo anterior, afecta la mentada adecuación retributiva afecta — en este caso a 9 puestos de trabajo—, y siendo conocedor que el concepto adecuación retributiva singular encajaría en concepto jurídico indeterminado, sin embargo, en este caso por ejemplo afecta a 9 puestos. Además de ello, se trata de adecuaciones retributivas de puestos generales ocupados definitivamente que precisamente benefician a los titulares de los mismos, cuando lo idóneo en su caso sería realizar reclasificación de puestos y que vía concurso, —concurriendo principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad— puedan concurrir los demás potenciales aspirantes.

2.4.- **ÁREA DE SERVICIOS ECONOMICOS.** Se incluye el factor 120 horas (2.2. DEDICACION JORNADAS ESPECIALES) a los puestos 1009 y 1054 (Técnico medio y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 110

administrativo jefe de oficina del Área de Recursos Económicos) con motivo de la necesidad de que mantengan la especial disponibilidad.

2.4.1.- En este caso, consta informe de fecha 1 de diciembre del 2020 de la interventora municipal que dispone:

«INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS

ASUNTO: PROPUESTA MODIFICACIÓN COMPLEMENTO ESPECIFICO PUESTOS Nº 1054 Y 1009.

En relación con el correo electrónico recibido en octubre de 2020, del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y en relación con la petición realizada para cualquier cuestión respecto al Capítulo 1 del Presupuesto Municipal para la anualidad 2021, desde esta Área se solicita la adecuación del complemento específico, para su disponibilidad de hasta un máximo de 120 horas, Factor 2, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En los últimos años, las Área de Recursos Económicos de los Ayuntamiento vienen sufriendo constantes actualizaciones legislativas y de tramitación administrativa, lo que conlleva que se haga necesario el desarrollo de nuevas funciones relacionadas con las siguientes cuestiones:

Con motivo de la aprobación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se hace necesario un mayor control efectivo del sector público local.

Asimismo, hay que poner de manifiesto, que tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, supone un mayor seguimiento y control de las facturas que se presenten en las entidades locales por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se hace necesario poner de manifiesto que la diversidad de obligaciones que, en materia económica se ha impuesto a las entidades locales las diferentes normas que en esta materia han proliferado de un tiempo a esta parte: la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todo ello, hace necesario que el personal cualificado que está adscrito a esta Área se ponga a disposición de la organización a fin de garantizar el cumplimiento de estas nuevas obligaciones y se modifiquen al alza el factor 2.2 “Dedicación Jornadas Especiales” en el complemento específico de los puestos nº 1054 y 1009.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



SEGUNDO.- Las funciones citadas en el apartado PRIMERO han conllevado una mayor dedicación y un mayor desempeño proporcionalmente fuera de la jornada habitual del horario de trabajo, al requerir de estas funcionarias el encontrarse disponible de manera que se puedan resolver las diversas incidencias que van surgiendo en el devenir norma de la ejecución del presupuesto municipal y que resultan difíciles de prever.

TERCERO.- Considerando que estas funciones van a continuar demandándose por la Administración, es por lo que se solicita para una mejor prestación del servicio público, la inclusión del factor 2.2 “Dedicación Jornadas Especiales” en el complemento específico de los puestos nº 1054 y 1009.

Dicho factor 2.2 viene definido en la actual RPT como:

factor 2.2 por «Dedicación Jornadas Especiales», el cual retribuye «aquellos puestos de trabajo en los que se prevea la realización de trabajos extraordinarios fuera del horario habitual, con puesta a disposición del trabajador hasta un máximo de 120 horas. Los excesos sobre las anteriores jornadas se compensarán en descansos. Se establece un 20% del sueldo base».

La justificación de la inclusión de este nuevo factor 2.2 en el complemento específico, se debe a las encomiendas de funciones que se realizan desde el Área de Recursos Económicos, a los puestos 1054 y 1009, para poder disponer de los mismos, cuando resulte necesario, hasta un máximo de 120 horas.

En base a lo expuesto, y muy especialmente a la necesaria dedicación que se requiere para las nuevas funciones encomendadas a los puestos citados y que han sido justificadas en los apartados anteriores, se considera que existen condiciones particulares que deben ser adecuadas en las correspondientes fichas de los puestos de trabajo 1054 y 1009, en cuanto al factor 2.2.

En virtud de lo expuesto y de la potestad de autoorganización reconocida a la Administración Pública entre las que se incluye la Local, es por lo que INFORMO FAVORABLEMENTE Y SOLICITO, la modificación del factor 2.2 del Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Aspe, que retribuye «aquellos puestos de trabajos en los que se prevea la realización de trabajos extraordinarios fuera del horario habitual, con puesta a disposición del trabajador hasta un máximo de 120 horas».

Es cuanto se tiene a bien informar».

2.4.2.- Ante el mentado informe, queda constatada la motivación y justificación de la adecuación retributiva con carácter singular y excepcional, que resulta —según informe del responsable del Área de Seguridad— imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo, quedando dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.27 a 110

óptima organización. No obstante, lo anterior, exponer que el factor dedicación jornadas especiales –DJE–, por aplicación de la propia RPT, –exceptuando los puestos de TAG-Jefe de Servicio de las áreas, caso 1004, 1005, 1044, 1061–, está atribuido a puestos de administración especial. En el presente caso, pese a la excelente motivación y justificación que se extrae del informe del Área de Recursos Económicos anteriormente citado, nos encontramos con sendos puestos de administración general. Además de ello, no dejan de ser adecuaciones de puestos generales ocupados definitivamente que precisamente benefician a los titulares de los mismos, cuando lo idóneo en su caso sería realizar reclasificación de puestos y que, vía concurso, –concurriendo principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad– puedan concurrir los demás potenciales aspirantes.

2.5.- **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.** Se incrementa el factor responsabilidad al puesto 2143 –Jefe OAC técnico informática– con motivo del incremento de la dificultad técnica conforme al factor de aplicación. En este sentido, pasaría del actual 6.6, al 6.3 habida cuenta de las funciones actuales de la Oficina de Atención Ciudadana.

2.5.1.- Sobre este particular consta providencia de la concejalía de recursos humanos de fecha 30 de marzo del 2021 disponiendo que:

«Don Iván Escobar Palacios concejal delegado de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con las disposiciones de aplicación, por medio del presente:

EXPONGO

Que el factor de responsabilidad aplicable a los jefes de oficina adscritos en las diferentes áreas del Exmo Ayuntamiento de Aspe es el 6.3, de acuerdo a la Relación de Puestos de Trabajo, salvo el puesto 2143, jefe de oficina de la AOAC, que se le aplica el factor de responsabilidad 6.6.

DISPONGO

Que el Ayuntamiento de Aspe, debe velar por la igualdad de condiciones entre todos sus trabajadores, aplicando los mismos factores en correspondencia a puestos que ejecuten los mismos trabajos y que conlleven una misma responsabilidad.

Por lo que se debe aplicar el factor de responsabilidad 6.3 al puesto 2143 jefe de oficina de la OAC.».

2.5.2.- La Oficina de Atención Ciudadana comenzó su andadura el 15 de septiembre de 2005, siendo integrada inicialmente por cinco personas voluntarias de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.28 a 110

distintos departamentos con la intención de solventar cualquier consulta o gestión propuesta por el ciudadano.

En la actualidad esta Oficina está compuesta por cuatro administrativos, un Aux. Administrativo en el punto de información y dos ordenanzas/notificadoras.

En lo que respecta al horario de atención al público 08:30 a 14:30 horas, quedando de manera efectiva para trámites internos 1:30 horas aproximadamente.

Esta oficina dedica la mayor parte de su jornada laboral a una ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO, resolviendo multitud de cuestiones de manera inmediata, como pueden ser:

Información municipal, bonificaciones, cursos, talleres, concursos, oposiciones.

Información general de la ciudad, teléfonos municipales y de interés (registro civil, callejeros, biblioteca, servicio de aguas, SUMA,).

Entrega de notificaciones.

Control sala de usos múltiples.

Citas DNI y consultas relacionadas con este trámite.

Junto a estas cuestiones inmediatas, detallamos a continuación los trámites administrativos que se realizan en esta oficina:

REGISTRO DE ENTRADA ELECTRÓNICO: Junto con el sellado del documento, se procede a su correspondiente asiento en el programa MyTao, así como al escaneo de cada documento y la entrega del justificante de registro al interesado de forma inmediata, lo que supone dedicar más tiempo al ciudadano.

Diariamente se procede a la clasificación y reparto de los documentos que han tenido entrada mediante registro o correspondencia, gestionando el rechazo de los documentos por parte del departamento asignado inicialmente.

PADRÓN DE HABITANTES: La gestión del padrón de habitantes además de altas, bajas y modificaciones, incluye diversos procedimientos establecidos por el INE, tales como remisión del fichero mensual de variaciones, gestión mensual de errores, renovación anual de extranjeros no comunitarios, confirmación de residencia de ciudadanos comunitarios, tramitación de expedientes de baja por inclusión indebida, cambio de domicilio y altas, tanto de oficio como a petición del interesado, expedición de certificados de empadronamiento y convivencia, altas y modificaciones de vías, etc.

Además, la gestión del padrón conlleva el mantenimiento del censo electoral (distritos y secciones, exposición al público y alegaciones censo electoral...).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.29 a 110

CONVENIO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO: El 25 julio de 2006 comenzó a aplicarse el convenio entre el Ayuntamiento y la Jefatura Provincial de Alicante para la tramitación del cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción.

CONVENIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE: Desde el 28 julio 2008 el Ayuntamiento de ha adherido al convenio para la prestación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano con la Diputación.

VENTANILLA ÚNICA: Desde el 1 agosto 2014 el Ayuntamiento se ha adherido al convenio de ventanilla única, lo que supone que se reciben y registran diariamente escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos y entidades de la Administración General del Estado y Administración de la Generalitat Valenciana.

En un plazo máximo de 3 días, se remiten los escritos al órgano correspondiente, acompañados de la documentación debidamente compulsada. Asimismo, se han elaborado modelos de solicitud para facilitar a los ciudadanos la remisión de documentación a las diferentes Administraciones.

Este servicio está teniendo una gran aceptación y está siendo utilizado cada vez con mayor frecuencia por los ciudadanos.

ORVE Y SIR: La conexión con ORVE (Oficina de Registro Virtual) es una solución de registro completa que proporciona un servicio en la nube que permite gestionar las Oficinas de Registro de entrada/salida de una Administración, proporcionando su propio libro de registro. Adicionalmente, al contar con certificación SICRES 3.0 posibilita el intercambio de registros en formato electrónico con otros organismos conectados a la plataforma SIR (Sistema de Interconexión de Registros), todo ello se realiza a diario y se reciben los documentos dirigidos hacia los departamentos municipales.

EDICTOS: Los edictos publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez diligenciados, se remiten a la entidad u órgano correspondiente.

PATRIMONIO: Se tramitan los siguientes procedimientos correspondientes a la unidad administrativa de apoyo (patrimonio):

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (2006): Este procedimiento se tramita en su totalidad en esta oficina, incluyendo la emisión de autoliquidaciones y liquidaciones en el programa GT/Win.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CONTENEDORES (2006): Este procedimiento se tramita en su totalidad en esta oficina, incluyendo la emisión de autoliquidaciones y liquidaciones en el programa GT/Win.

MERCADILLO (2007): Se tramita íntegramente en esta oficina (renovación de los puestos, cambios de titularidad, bajas y altas, modificaciones

Inicialmente estos dos procedimientos no pertenecían a esta oficina. Su tramitación, especialmente la ocupación de vía pública con mesas y sillas, afecta a varios departamentos (urbanismo, policía, tesorería, rentas), lo que implica la necesidad de coordinación entre todos ellos, resultando un procedimiento extenso, complejo y de difícil control.

RECURSOS HUMANOS: Las gestiones que se realizan son las siguientes: anticipos reintegrables, renovación permiso de conducir de policías locales, ayudas asistenciales, certificados de empresa y certificados varios (servicios prestados, superación de pruebas selectivas...).

También se realiza el control de asistencia del personal, proceso que engloba la tramitación de licencias y permisos (asuntos propios, enfermedad, matrimonio, estudios, ...). Además, se procede a la información y recogida de las solicitudes de inscripción en cursos de formación impartidos por la Diputación Provincial de Alicante.

TERRITORIO: Las últimas modificaciones legislativas de las ordenanzas de tramitación de licencias urbanísticas y ejercicio de actividades han supuesto para esta oficina y sus usuarios un problema, debido a los continuos cambios de los más de 30 modelos de solicitud, además de la complejidad en la elección del formulario adecuado por la diferente casuística que diariamente se presenta. Todo ello conlleva la necesidad de consultar constantemente con los técnicos del área las diversas cuestiones planteadas por los ciudadanos.

Información y entrega de modelos y solicitudes.
Entrega de cuestionarios de planes de participación pública.

SERVICIOS A LA PERSONA:

CULTURA Y FIESTAS: Comprende información y recepción solicitudes participación en La Jira, Damas de Honor y Portadores de la Virgen de las Nieves, cortes de calle por fiestas, engalanamiento de calles, concurso de tapas, concurso de belenes, concursos pintura, narrativa, etc.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 110

EDUCACIÓN: escolarización, asistencia a comisiones (escolarización y absentismo, consejo escolar y mesa de subvenciones), tramitación de ayudas de apoyo a la escolarización y menores dependientes. Recepción de solicitudes de reparación y mantenimiento de centros, así como su utilización para actividades extraescolares (festivales, cursos, etc.).

SERVICIOS SOCIALES: Por parte de la concejalía de servicios sociales se estableció, desde hace un año aproximadamente, que los usuarios de este servicio presenten las solicitudes de ayuda económica y sus correspondientes justificaciones en esta oficina a través del registro de entrada, lo que supone una mayor afluencia de público.

Asimismo, fundamentalmente desde la mentada jefatura se realizan las tareas de coordinación y gestión con el resto de servicios municipales, que lleva asociado una cercanía con el ciudadano.

Objetivos fundamentales de la iniciativa:

Conseguir la satisfacción en la atención ciudadana.

Las personas como prioridad.

Una administración más humana, cercana, accesible, con el Punto de Información Municipal.

Mejorar la percepción social de la Administraciones Públicas.

Unificar la atención en un único punto.

Orientar y asesorar a la ciudadanía con información de calidad.

Reducir colas de espera y tiempos de prestación de servicio.

Ayudar en el momento de presentación de documentos.

Dar información sobre el estado de tramitación de las solicitudes.

Reducción de la documentación requerida. No aportación de documentos que ya tenemos o elaborados por otras administraciones.

Simplificación administrativa.

Formación al ciudadano en la tramitación electrónica, mediante la iniciativa como Punto Registro Único ACCV.

Soporte a la organización interna.

Catalogación de trámites y servicios junto con mejoras procedimentales.

Recepción de quejas y sugerencias unificado a nivel municipal, la distribución a las diferentes ÁREAS.

Por tanto, se extraen las nuevas condiciones particulares del puesto 2143 (Jefe OAC) que justifican el incremento del factor de responsabilidad (RES) —cuyo desempeño conlleva responsabilidad por repercusión en los resultados de la organización y por responsabilidad diferente de la ejercida por mando—.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



2.5.3.- Queda por tanto motivada y justificada la adecuación retributiva con carácter singular y excepcional, que resulta —según providencia de concejalía— imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo.

2.6.- Adecuación retributiva singular, factor 10.3 (trabajo con ordenadores) en todos los puestos de agentes de policía local.

2.6.1.- Consta informe del Intendente-Jefe de la Policía Local de Aspe de fecha 29 de marzo del 2021 que dispone:

«José Manuel HERNÁNDEZ GARCÍA, Intendente-Jefe de la Policía Local, por medio del presente y, en relación al encargo número 39.190 de fecha 24 de marzo de 2021, emite el siguiente INFORME:

Teniendo en cuenta la digitalización administrativa en la que nos encontramos, además de la forma y el contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos, cada día se hace más necesario el uso de herramientas informáticas y por contra la desaparición del papel en la materialización de los documentos que elaboramos en este Cuerpo de Policía tales como informes, diligencias y oficios.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe, sin perjuicio de otras consideraciones jurídicas y/o administrativas».

2.6.2.- En principio queda motivada y justificada la adecuación retributiva, sin embargo, teniendo en cuenta a la cantidad de puestos que afecta, combinando con el proceso de revisión de la actual relación de puestos de trabajo, lo idóneo sería realizarlo en la revisión de la relación de puestos de trabajo.

2.6.3.- Además de ello, llama la atención la ingente cantidad de adecuaciones retributivas singulares que se engloban y que estando prevista la revisión de la relación de puestos de trabajo sería lo conveniente estudiarlo en ese momento concreto

2.7.- Reconversión puesto 2009 de inspector de servicios a administrativo de administración general. Y adscripción del puesto 1007 —administrativo jefe de oficina— al Área de Servicios Generales, departamento de recursos humanos.

2.7.1.- En fecha 16 de diciembre del 2020 por parte del técnico medio de recursos humanos se emite informe que literalmente dispone:

«Asunto. Sdo. Modificaciones en el catálogo de puestos de trabajo para la anualidad 2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Es objeto del presente informe el análisis de la situación en el Departamento de RRHH a efectos de la posibilidad de adscripción de puestos al mismo, con vista a la próxima aprobación de la RPT municipal para la anualidad 2021.

En el Departamento de RRHH habitualmente venía prestando servicios un administrativo (puesto 1013 del catálogo) y un Técnico Medio de Administración Especial (puesto 2067). Durante el año 2013, la persona que ocupaba el puesto 1013 (Administrativo) pasó a ocupar el puesto 1007 (Administrativo Jefe de oficina de Territorio, aunque en la práctica ha estado prestando el servicio en RRHH). Como resultado de esta promoción interna y como así lo establecía el correspondiente proceso selectivo, el puesto 1013 quedó extinguido.

Pues bien, desde ese momento y hasta la fecha el Departamento de RRHH ha tenido un incremento de trabajo exponencial, debido a los siguientes factores:

- Asunción progresiva de servicios externalizados que han pasado a prestarse de forma directa por el Ayuntamiento. Ello ha traído aparejada la subrogación voluntaria de personal de diversos convenios colectivos, cada uno con sus especificidades, lo cual necesariamente incrementa el tiempo necesario para la realización de nóminas y la gestión diaria del departamento.

- Nuevos procedimientos derivados de la implantación de centros gestores, lo que implicó la gestión directa del capítulo I y los costes derivados de las contrataciones, variaciones, etc.

- La aprobación del vigente Reglamento de Control Interno, hace necesario el incremento de tareas administrativas vinculadas a los expedientes, esto es, comprobación y valoración de propuestas, adjuntar documentación a los expedientes, seguimiento más exhaustivo de los mismos.

Es de destacar que las funciones se han ido realizando por el puesto 2067 y el 1007 (el cual recuerdo que sigue adscrito a Territorio), ello no obstante el sucesivo incremento de tareas ha hecho necesario la contratación de más personal, en este caso un administrativo (nombrado en el puesto 1040 y adscrito temporalmente a RRHH) y un auxiliar administrativo para la ejecución de un programa temporal. Durante el año 2019 se procedió a la reclasificación de un puesto de Administrativo a Técnico Medio de Gestión (puesto 1059) que, en colaboración con el Área Económica realiza tareas de RRHH. Y todo bajo la dirección del Secretario del Ayuntamiento, que coordina el servicio y realiza las tareas de mayor trascendencia jurídica.

Todo lo anterior no ha paliado en absoluto la creciente demanda de servicios hacia RRHH, que en estos momentos se encuentra desbordado en la gestión diaria, y que precisa de forma habitual de servicios de personal laboral contratado como auxiliar administrativo (programas EMCORP, EMCUJU, etc). Ello no obstante nunca soluciona totalmente el problema ya que el personal que se contrata habitualmente es por un tiempo muy limitado, que no excede de 12 meses, además de que las tareas a realizar son tan específicas que cuando el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



personal adquiere la experiencia necesaria para el trabajo diario en ese momento finalizan el contrato, volviendo a la situación inicial.

Una vez expuesta la situación del Departamento, igualmente se plantea que en el año 2019 se creó un puesto adicional de Administrativo Jefe de Oficina en el Área de Territorio. Dicho puesto en estos momentos se encuentra ocupado por un Administrativo de forma provisional hasta la provisión definitiva. Dado que en Territorio ya disponen de un Jefe de Oficina así como que las tareas del Departamento de RRHH son como se ha dicho anteriormente de una gran complejidad y especificidad se hace necesaria la adscripción definitiva del puesto 1007 al Área de Servicios Generales-RRHH.

Igualmente, se constata que en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento figura un puesto de trabajo (número 2009, Técnico Auxiliar Inspector de Servicios, subgrupo C1, adscrito al Área de Mantenimiento y Servicios), el cual, tras la jubilación de su titular no ha sido provisto. Es más, desde el Área de Servicios se procedió a la creación de cinco puestos de coordinadores que se correspondían mejor con la organización del servicio. Es más, para el presente año se ha solicitado su supresión. En su lugar, esta informante propone la recalificación del citado puesto, ahora de administración especial, en Administrativo de administración general, para que sea cubierto por oposición libre, y adscribirlo a RRHH por las necesidades estructurales de personal que disponemos, así como adscribir definitivamente el puesto 1040 al Área de RRHH por el mismo motivo.

Las anteriores modificaciones serían en todo caso estructurales y no conllevarían coste adicional en el global del capítulo I, ya que los puestos todos se hayan dotados presupuestariamente, la diferencia es que se trasladan las cantidades consignadas al Área de Servicios Generales, lo cual, organizativamente se ajusta con la realidad del trabajo que se está prestando».

2.7.2.- Todo lo informado quedaría dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más óptima organización.

2.8.- En fecha 10 de diciembre del 2019, por parte del concejal de Recursos Humanos se emite providencia que literalmente dispone:

«Desde la concejalía de Cementerio del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, y como concejal responsable del área, ante el gran número de servicios funerarios que se deben de realizar fuera del horario habitual de los trabajadores, ya que en nuestro municipio se realizan servicios funerarios los 365 días del año, insto que se redacten todos los informes técnicos y económicos para aumentar la partida destinada para servicios funerarios extraordinarios de guardia, en 2.000 euros brutos».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 110

Quedaría motivado en virtud de que las administraciones públicas, conforme al artículo 18, apartado 4 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más óptima organización. No obstante, en anteriores modificaciones puntuales se incluyó una modificación similar, siendo más coherente estudiar los puestos y en su caso realizar la correspondiente modificación cuando se realice la revisión de la relación de puestos de trabajo. Además de ello, pese a estar motivadas no dejan de ser adecuaciones de puestos generales ocupados definitivamente que precisamente benefician a los titulares de los mismos, cuando lo idóneo en su caso sería realizar reclasificación de puestos y que, vía concurso, —concurriendo principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad— puedan concurrir los demás potenciales compañeros. Asimismo, como en las anteriores debería quedar para la futura revisión de la relación de puestos de trabajo.

2.10.- ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA. Factor 120 horas (2.2. DEDICACION JORNADAS ESPECIALES) puestos 6105 y 3061 (ADL).

2.10.1.- En fecha 18 de enero del 2021, por parte de la directora del Área de Servicios a la Persona se emite informe que literalmente dispone:

«Asunto: Modificación complemento específico puestos de trabajo 3061 y 6105 en la RPT correspondiente a 2021.»

En relación con el encargo del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, sobre la petición de adecuación del complemento específico, para su disponibilidad de hasta un máximo de 120 horas, Factor 2, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: en los últimos años, la Agencia de desarrollo Local ha visto incrementadas sus tareas, tanto en volumen como en funciones, no limitándose estrictamente a las que figuran en la RPT (Fomento del empleo en el municipio, colaboración en la solicitud y tramitación de subvenciones a otras administraciones, elaboración de informes y propuestas, integración y mantenimiento de la Red Aficon).

En primer lugar, se ha realiza atención al público para diversos trámites ante otras administraciones, relacionados con el fomento del empleo, lo que facilita a los ciudadanos estas cuestiones, que ya no tienen que desplazarse de la población (LABORA, SEPE, AGENCIA TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Así mismo, en cuanto a fomento del empleo, se han visto muy incrementadas las funciones debido a la implementación de nuevos programas dirigidos a empresas y a emprendedores para facilitar la empleabilidad de los desempleados del municipio, aumentando en consecuencia la carga de trabajo que conlleva la tramitación de los mismos.

En cuanto a tramitación de subvenciones, si bien en la ficha figura como “colaboración en la solicitud y tramitación de subvenciones a otras administraciones”, lo cierto es que este personal tramita diversas subvenciones en su totalidad:

Del Servicio Valenciano de Empleo y Formación:

- **Mantenimiento de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.** Programa de ayuda al mantenimiento de la Agente de Empleo, solicitud y justificación.

- **Taller de Empleo:** Programa de empleo-formación de desempleados mayores de 25 años, elaboración y solicitud del proyecto formativo, baremación de los alumnos remitidos por LABORA, baremación de docentes y director, publicación de actas, puesta en marcha del programa, control y fiscalización del gasto, justificación de la subvención y de la realización del itinerario formativo, clausura.

- **T´Avalem:** Programa de empleo-formación de desempleados menores de 25 años, elaboración y solicitud del proyecto formativo, baremación de los alumnos remitidos por LABORA, baremación de docentes y director, publicación de actas, puesta en marcha del programa, control y fiscalización del gasto, justificación de la subvención y de la realización del itinerario formativo, clausura.

- **EMCORP:** Programa de empleo de desempleados de al menos 30 años, elaboración y solicitud del programa, baremación de los candidatos remitidos por LABORA junto con los representantes de los Sindicatos comarcales U.G.T. y C.C.O.O., puesta en marcha del programa, justificación de la subvención.

- **EMPUJU:** Programa de empleo de jóvenes cualificados inscritos en el sistema de garantía juvenil, elaboración y solicitud del programa, baremación de los candidatos remitidos por LABORA junto con los representantes de los Sindicatos comarcales U.G.T. y C.C.O.O., puesta en marcha del programa, justificación de la subvención.

- **EMCUJU:** Programa de empleo de jóvenes sin cualificación inscritos en el sistema de garantía juvenil, elaboración y solicitud del programa, baremación de los candidatos remitidos por LABORA junto con los representantes de los Sindicatos comarcales U.G.T. y C.C.O.O., puesta en marcha del programa, justificación de la subvención.

- **ECOVID:** Programa de empleo para la contratación de desempleados que perdieron sus puestos de trabajo durante el estado de alarma, elaboración y solicitud del programa, baremación de los candidatos remitidos por LABORA junto con los representantes de los Sindicatos comarcales U.G.T. y C.C.O.O., puesta en marcha del programa, justificación de la subvención.

Agència Valenciana del Turisme

- **Competitividad y desestacionalización de los destinos turísticos: «II Muestra de la Gastronomía de Aspe»:** tramitación solicitudes, reuniones con establecimientos para informarles sobre su participación en las actividades de la muestra, organización de la programación: presentación y clausura de la muestra, organización y contratación de talleres infantiles, cata de vinos, así como realización de visitas guiadas “la ruta más dulce”, contacto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 110

con proveedores para la realización de cartelería y folletos, información de todos los participantes en Facebook e Instagram de turismo.

-**Inversión en adecuación y mejora de los servicios y recursos turísticos:** «Aula Interpretación de la Naturaleza»: tramitación solicitudes, contacto con proveedores, seguimiento de las inversiones, justificación.

Diputación Provincial de Alicante

- **Subvención para minimizar el impacto Covid-19.** Subvención al tejido empresarial del municipio de Aspe. Elaboración de las bases con los criterios establecidos por Diputación, publicación, recepción de solicitudes, estudio de las mismas y aprobación de las ayudas.

-**Huertos Ecológicos Municipales.** Gasto Corriente e Inversión. Solicitud de subvención y justificación

-**Acciones formativas.** Solicitud de subvención y justificación.

Patronato Provincial de Turismo de Alicante

-**Folletos traducidos.** Tramitación solicitudes, contacto con proveedores, redacción de textos de los folletos y guías turísticas, justificaciones.

-**Folletos de promoción turística.** Tramitación solicitudes, contacto con proveedores, redacción de textos de los folletos y guías turísticas, justificaciones.

Por otra parte con el tiempo se han ido **implementando nuevos programas de formación para facilitar la empleabilidad de los demandantes**, organizando en la actualidad diversos cursos de manejo de maquinaria industrial, prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, socorrista acuático, manipulador de alimentos, etc.

Así mismo este personal atiende la **Oficina de Turismo del municipio**, con todo lo que conlleva: información a visitantes, registro y tramitación de valoraciones en plataforma de la Agència Valenciana de Turisme, organización de visitas guiadas, mantenimiento de las redes sociales de turismo, asistencia a jornadas formativas y ferias.

SEGUNDO: Las funciones citadas han conllevado una mayor dedicación y un mayor desempeño proporcionalmente fuera de la jornada habitual del horario de trabajo de las dos Agentes de Desarrollo Local adscritas al Área, al requerir de este personal disponibilidad de forma que se puedan resolver las diversas incidencias que van surgiendo en el devenir de la tramitación de los diversos expedientes y que resultan difíciles de prever.

TERCERO: Considerando que estas funciones van a continuar demandándose por la Administración, es por lo que se solicita para una mejor prestación del servicio público, la inclusión del factor 2.2 "Dedicación Jornadas Especiales" en el complemento específico de los puestos nº 3061 y 6105.

Dicho factor viene definido en la actual RPT como: «Factor 2.2 por «Dedicación Jornadas Especiales», el cual retribuye «aquellos puestos de trabajo en los que se prevea la realización de trabajos extraordinarios fuera del horario habitual, con puesta a disposición del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.38 a 110

trabajador hasta un máximo de 120 horas. Los excesos sobre las anteriores jornadas se compensarán en descansos. Se establece un 20% del sueldo base».

La justificación de la inclusión de este nuevo factor 2.2 en el complemento específico se debe a las encomiendas de funciones que se realizan desde el Área de Servicios a la Persona y desde Alcaldía a los puestos 3061 y 6105 para poder disponer de los mismos, cuando resulte necesario, hasta un máximo de 120 horas.

En base a lo expuesto, y muy especialmente a la necesaria dedicación que se requiere para las nuevas funciones encomendadas a los puestos citados y que han sido justificadas en los apartados anteriores, se considera que existen condiciones particulares que deben ser adecuadas en las correspondientes fichas de los puestos 3061 y 6105 en cuanto al factor 2.2.

Por tanto y en virtud de la potestad de autoorganización reconocida a la Administración Pública, entre las que se incluye la Local, es por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE SOLICITA la modificación del factor 2.2. del Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Aspe».

2.10.2.- Pese al excelente informe por el que quedaría motivado en virtud de que las administraciones públicas, conforme al artículo 18, apartado 4 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más óptima organización. No obstante, discrepo en cuanto a que se trata de realizar adecuación retributiva a puestos de indefinidos no fijos, ya que sólo se pueden hacer para puestos de personal laboral fijo o puestos de funcionarios. Y también se trata de puestos ocupados por personal que precisamente benefician a los titulares de los mismos, cuando lo idóneo en su caso sería realizar reclasificación de puestos y que, vía concurso, —concurriendo principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad— puedan concurrir los demás potenciales compañeros.

2.11.- Adecuación retributiva puesto 2060 (coordinación servicios sociales).

2.11.1.- En fecha 18 de enero del 2021 por parte de la Directora del Área de Servicios de Atención a la Persona se emite informe que literalmente dispone:

«Asunto: COMPLEMENTO COORDINACION SUBVENCIÓN CENTROS Y PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES.LINEA NOMINATIVA. PERSONAL EQUIPO BASE.

El Ayuntamiento de Aspe durante los ejercicios 2019 y 2020 ha sido entidad local beneficiaria de la línea nominativa S0228000, financiación Entidades Locales, Servicios Sociales, por un importe total de 790.960 euros, en concepto de subvención para la financiación

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.39 a 110

de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales. Este importe incluye la aportación de 386.860 euros para la contratación del personal del equipo de servicios sociales base y la cantidad de 6.440€ de complemento de jefatura/ coordinación, sobre un total reconocido de 7.000 €:

El detalle de la subvención referido al personal que integra el equipo base es el siguiente.

5,50 Trabajadores/as Sociales.

1,5 Psicólogos/as-Pedagogos/as

2,5 Educadores/as sociales.

1 Asesor/a jurídico/a.

1 Complemento coordinación.

1 Técnico/a Integración Social (TIS)

3 Soporte administrativo.

Cabe destacar que la diferencia entre el puesto de trabajador Social Coordinador y Trabajador Social en cómputo anual es de 3.443,54 € para el ejercicio 2019 y de 4.188,83€ para el ejercicio 2020, con el siguiente detalle, según informe de departamento de recursos humanos:

«Asunto. Informe sobre complemento 120 horas Coordinación Servicios Sociales.

Se emite el presente informe al efecto de justificar el complemento específico de la Trabajadora Social Coordinadora.

A partir del año 2013 se modificó el complemento específico del puesto 2060 (Asistente Social Coordinadora en aquel entonces) en el siguiente sentido: 3.2.5. Se modifica el complemento específico de la Asistente Social Coordinadora al incluirle el factor jornadas especiales por 120 horas para equiparlo al resto de puestos de responsabilidad.

El citado factor se cuantifica en un 20% del sueldo base del funcionario que debe percibir dicho complemento, por lo que está en función del subgrupo a que pertenece. En el presente caso hablamos de un subgrupo A2 por lo que el complemento en cuestión para el año 2020 se establece en un total de 3310,08 euros anuales.

Por otro lado, el citado puesto tiene el factor de Especial Dificultad Técnica valorado un punto por encima del resto de puestos de Trabajador Social, lo cual supone un total anual de 878,75 euros anuales.

El total de diferencias entre el puesto de Trabajador Social Coordinador y Trabajador Social en cómputo anual es de 4.188,83 euros».

Así, encontramos que la subvención para 2019, complemento de coordinación, ha sido minorada, por falta de justificación de 3.556,46 €, correspondientes al complemento de coordinación no aplicado a la persona que efectivamente realiza la coordinación del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



departamento de servicios sociales y de los servicios y programas adscritos al mismo. En 2020, encontramos la misma situación con 2.811,17 € de diferencia entre el complemento reconocido por el Ayuntamiento y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, cuantía que de no ser reconocida y abonada como complemento de coordinación volverá a ser minorada, debiendo realizar la devolución del importe no justificado.

Por otra parte, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 14 establece la Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

«...El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria».

El artículo 15, de la misma, define la Atención primaria, distinguiendo dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico y el artículo 16 la Atención Secundaria como el segundo nivel para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo.

Respecto a la financiación para el ejercicio 2021 y siguientes, decir que, ésta se instrumenta a través del contrato programa con carácter plurianual, según se prevé y establece en el Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, capítulo II, del artículo 11 al 19.

Todo ello incrementa las labores de coordinación, requiriendo además un seguimiento más exhaustivo de cada programa y servicio, una mayor dedicación y mayor responsabilidad, dado el notable incremento de programas, profesionales y dotación presupuestaria que la nueva estructura contemplada en la ley y el contrato programa suponen.

Por ello que, siendo voluntad de este Ayuntamiento reconocer este incremento en la labor de coordinación y la mayor responsabilidad de la trabajadora Carmen Sabater Alted, se propone se incrementen los complementos necesarios, para que la cuantía satisfecha en concepto de complementos de coordinación (jornadas especiales, responsabilidad y especial dificultad técnica) llegue a alcanzar la cantidad reconocida y estipulada por la Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas».

2.11.2.- Queda motivado en virtud de que las administraciones públicas, conforme al artículo 18, apartado 4 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.41 a 110

Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más óptima organización. No obstante, lo anterior, ese puesto, ya era de coordinador y por ende quedaban subsumidas esas funciones de coordinación —en puridad sean más o menos—, por ello, a lo sumo, el mismo debe quedar vinculado a la efectiva coordinación de los fondos —subvención nominativa citada— habida cuenta de esas mayores funciones y responsabilidades del puesto derivadas de la misma. Si por cualquier circunstancia finaliza la subvención nominativa, debe volverse al actual punto de partida debido a la justificación que da lugar a efectuar la mentada adecuación retributiva.

2.12.- ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA. Adecuación retributiva puestos 2124, 2125, 2126 y 2127 operarios del Teatro Wagner.

2.12.1.- Consta informe de María José Torres Culebras directora del Área de Atención a la persona fecha 22 de marzo del 2021 que dispone:

«El personal que actualmente ocupa los puestos denominados en el Catálogo como “Personal de Sala Teatro Wagner”, puestos 2124, 2125, 2126 y 2127, viene prestando sus servicios en dicho recinto, con una jornada del 50%.

Las circunstancias provocadas por la pandemia de COVID-19, que han provocado la reducción de la actividad en recintos cerrados, como el Teatro Wagner, cuando no la suspensión total de la misma, han hecho patente la necesidad de flexibilizar estos puestos, ya que las necesidades de la Concejalía de Cultura requieren disponer de un tipo de personal más polivalente, que pueda realizar sus funciones, además de en el Teatro, en otras dependencias del Departamento, (Museo, Biblioteca, Auditorio de verano Alfredo Kraus, etc.) y en las actividades que se organicen por dicha Concejalía. Estas nuevas funciones excederían la jornada del 50% que tienen en la actualidad.

Por lo expuesto se considera necesaria la modificación de los puestos 2124, 2125, 2126 y 2127, de «Personal de Sala Teatro Wagner» a «Operarios de la Concejalía de Cultura» con un aumento de jornada del 50% actual al 75% de jornada, con lo que se conseguiría dar mayor cobertura al resto de dependencias y actividades de gestión de la Concejalía de Cultura, además de prestar servicio en el Teatro Wagner».

2.12.2.- Quedaría motivado en virtud de que las administraciones públicas, conforme al artículo 18, apartado 4 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, dentro de la potestad de autoorganización que les corresponden a las entidades locales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de una mejor y más óptima organización. No obstante, llama la atención la ingente cantidad de adecuaciones retributivas singulares que se engloban y que, pese a estar motivadas no dejan de ser

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



adecuaciones de puestos generales ocupados definitivamente que precisamente benefician a los titulares de los mismos, cuando lo idóneo en su caso sería realizar reclasificación de puestos y que, vía concurso, —concurriendo principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad— puedan concurrir los demás potenciales aspirantes. Asimismo, debería estudiarse en su caso en la futura revisión de la relación de puestos de trabajo.

2.13.- Creación tres puestos de trabajo en el área de Servicios Sociales, el 3065 (Psicólogo), 3067 (Educador) y el 3066 (Administrativo).

2.13.1.- En la sesión plenaria ordinaria 18/2020 del 22 de diciembre del 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERA: Aprobar el II Plan Municipal de Adicciones, siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta, con una duración de cuatro años (2021-2024). Para la contratación del personal correspondiente se cumplirá lo dispuesto por la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en cuanto a duración máxima de los programas.

SEGUNDA: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona del Acuerdo adoptado.

TERCERA: Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Servicios Sociales/Sanidad/Educación/Mujer e Igualdad, y al Área de Recursos Económicos».

2.13.2.- Además del mentado acuerdo, el artículo 6, apartado 3 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana preceptúa que:

«Además de las competencias previstas en los apartados anteriores, los municipios de la Comunitat Valenciana ejercerán las siguientes competencias en función de la población:

a) Los municipios de más de 20.000 habitantes:

1.º La aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la Conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.

2.º La coordinación de los programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en su ámbito territorial.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 110

3.º *El fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.*

4.º *La constitución de unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas, dotándolas de los medios técnicos y humanos necesarios .*

2.13.3.- Ante ambas cosas, y teniendo en cuenta que el órgano colegiado pleno adoptó —previos informes pertinentes— por medio de acuerdo plenario la decisión solemne y formal de prestar con regularidad y continuidad el servicio de conductas adictivas, todo ello, de conformidad con el artículo 42 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se hace preciso ante tal conjugación la creación de las mentadas plazas citadas.

2.13.4.- No obstante, lo anterior, lo cierto y verdad es que se produce un choque de disposiciones, por un lado la normativa Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana que hace referencia a la prestación del servicio —y además se financia parcialmente por la Comunidad Autónoma— y por otro el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

2.13.5.- Por todo lo expuesto anteriormente quedaría motivado.

TERCERO.- Sobre amortización de plazas y puestos 2094 (oficial electricista), 2042 (oficial albañil) y 2104 (conserje mantenedor).

3.1.- En fecha 24 de marzo del 2021, por parte del concejal de recursos humanos, Don Iván Escobar Palacios se realiza la siguiente providencia:

«Don Iván Escobar Palacios concejal delegado de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con las disposiciones de aplicación, por medio del presente:

EXPONGO

El Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades discrecionales, tiene la obligación de valorar las necesidades del interés público y lo más conveniente para satisfacerlas, dentro de su propio ámbito competencial. Es un amplio margen que gozan todas las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, que se desprende de numerosas sentencias del Tribunal Constitucional, como la Sentencia del T.C. de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990 o de 23 abril de 1986, entre otras.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 110

Solamente de esta manera, puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes, a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y económicos que disponga, o prever disposiciones con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar. Por lo que el Ayuntamiento puede proceder a la amortización de aquellas plazas vacantes que estime que no sean necesarias para su organización.

Todo esto viene a correlación del artículo 69.1 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - «la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objeto, la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad».

En relación a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al informe justificativo por parte del funcionario responsable del área de Servicios y Mantenimiento del Exmo Ayuntamiento de Aspe, D. Fernando Luís Estellés López, Jefe de Servicios, los puestos 2094 Oficial electricista y 2042 Oficial Albañil, adscritos al área de Servicios y Mantenimiento integrado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, en éstos momentos en situación vacante, su no reposición, no perturbaría la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios habituales prestados por el Ayuntamiento. Paralelamente, la Administración debe velar por la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante una buena distribución económica y promover su mejor distribución, para mejorar la promoción profesional y económica de sus trabajadores.

DISPONGO

Que los puestos 2094 Oficial electricista, 2104 Conserje Mantenedor y 2042 oficial albañil, adscritos al área de Servicios y Mantenimiento integrado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, sean amortizados para poder utilizar los recursos económicos que emanarán de dichos actos, para poder afrontar las modificaciones puntuales negociadas y aprobadas en Mesa de Negociación, en la que están representados todos los representantes sindicales de los trabajadores del ayuntamiento y la propia Administración.

Asimismo, se tengan en cuenta las reclasificaciones estructurales de los distintos puestos en el área de servicios, que no reflejan de manera fehaciente, dónde desarrollan su actividad, dentro de las diferentes áreas de trabajo de la Concejalía de Servicios y Mantenimiento, expuestos en informe técnico realizado por parte del Jefe de Servicios, ya que no conllevan coste económico alguno y así poder reflejar la realidad existente en dicha área».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



3.2.- En fecha 12 de marzo del 2021, por parte de Fernando Estelles Llopis, jefe de servicio del Área de Servicios del Ayuntamiento de Aspe se emite el siguiente informe:

«En relación a su solicitud de informe relativo a la posibilidad de seguir prestando el servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales si se amortiza una plaza de oficial electricista, de las existentes en la RPT municipal, a solicitud de la corporación municipal informo.

El puesto de electricista municipal, de los que únicamente hay tres unidades en la actualidad en la RPT municipal, se ocupa básicamente del mantenimiento por gestión directa de las instalaciones eléctricas municipales que se reciben como resultado de las obras, edificios y urbanizaciones que se ejecutan por el área de territorio.

Esto divide principalmente su cometido en dos grandes grupos de actividad. Por una el mantenimiento, tanto correctivo como preventivo, del alumbrado público municipal y sus instalaciones y por otra el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los distintos edificios municipales y aquellos otros cuyo mantenimiento tenemos encomendado, como los colegios, también por gestión directa.

En la actualidad, el alumbrado público se ha renovado prácticamente en su totalidad por la implantación de la tecnología LED, por lo que su mantenimiento prácticamente se reduce al correctivo. Por otra parte, y tras el esfuerzo de adaptación de las instalaciones eléctricas de los edificios de uso público municipales desde que son inspeccionados por Organismo de Control Autónomo contratado al efecto, el mantenimiento de las instalaciones de los edificios municipales se limita prácticamente al preventivo.

La incorporación al servicio de la figura del coordinador, en Marzo de 2018, combinada con las ausencias de los oficiales del servicio, por jubilación e incapacidades temporales de larga duración no sustituidas, aún hoy en día, ha demostrado que se puede complementar el mantenimiento encomendado con la gestión indirecta, normalmente mediante contratos menores, que permiten cubrir las carencias de medios y personal que en momentos puntuales pueden aparecer, por lo que entiendo es compatible la amortización del puesto que se cita con la prestación del servicio, siempre y cuando se pueda recurrir a la gestión indirecta de aquellas obras y servicios que permitan paliar las deficiencias puntuales que se detecten y se dote con los importes adecuados a las partida presupuestaria del capítulo 2 del presupuesto que las permita».

3.3.- En fecha 16 de marzo del 2021, por parte de Fernando Estelles Llopis, jefe de servicio del Área de Servicios del Ayuntamiento de Aspe se emite el siguiente informe:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



«En relación a su solicitud de informe relativo a la posibilidad de seguir prestando el servicio de mantenimiento de albañilería si se amortiza una plaza de oficial albañil, de las existentes en la RPT municipal, a solicitud de la corporación municipal informo.

El puesto de albañil, de los que únicamente hay dos unidades en la actualidad en la RPT municipal, se ocupa básicamente del mantenimiento por gestión directa de las vías públicas y de los edificios municipales que se reciben como resultado de las obras, edificios y urbanizaciones que se ejecutan por el área de territorio.

Esto divide principalmente su cometido en dos grandes grupos de actividad. Por una el mantenimiento, tanto correctivo como preventivo, de las vías públicas, tanto acerados como calzadas, y por otra el mantenimiento de los distintos edificios municipales y aquellos otros cuyo mantenimiento tenemos encomendado, como los colegios, también por gestión directa.

En la actualidad, tras varios años sin cubrir la plaza que se pretende amortizar, que quedó vacante por jubilación del titular, en un municipio de 20.000 habitantes, se ha venido recurriendo a la prestación, por gestión indirecta, de muchas de las actuaciones realizadas.

La incorporación al servicio de los coordinadores de vías públicas y de edificios, ambos en Marzo de 2018, combinada con la limitación de la capacidad de respuesta al disponer para los mantenimientos de ambos servicios de un solo oficial albañil para todo el municipio, por la jubilación no sustituida, aún hoy en día, ha demostrado que se puede complementar el mantenimiento encomendado con la gestión indirecta, normalmente mediante contratos menores, que permiten cubrir las carencias de medios y personal, por lo que entiendo es compatible la amortización del puesto que se cita con la prestación del servicio, siempre y cuando se pueda recurrir a la gestión indirecta de aquellas obras y servicios que permitan paliar las deficiencias de personal existentes y se dote con los importes adecuados a las partida presupuestaria del capítulo 2 del presupuesto que las permita».

3.3.1- En fecha 23 de marzo del 2021, por parte de Fernando Estelles Llopis, jefe de servicio del Área de Servicios del Ayuntamiento de Aspe se emite el siguiente informe:

« En relación a su solicitud de informe relativo a la solicitud del equipo de gobierno de respecto a la posibilidad de continuar prestando el servicio de conserjería si se amortiza la plaza de oficial mantenedor vacante en la plantilla desde la jubilación del titular, Don AAC LOPDGDD, le informo que con motivo de dicha jubilación fue reorganizado el servicio de forma que se atienden todas las conserjerías a pesar de su ausencia desde hace varios años, pues nunca se cubrió la plaza, por lo que a mi juicio, siempre que no se incrementen las necesidades actuales, puede amortizarse la plaza».

3.4.- Sobre la amortización de plazas en plantilla y puestos en la relación de puestos de trabajo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.47 a 110

Ciertamente estamos en el escenario de la potestad de autoorganización de la entidad local de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Hay que tener en cuenta que, según el criterio jurisprudencial del Tribunal Supremo, es innecesaria la negociación sindical para la amortización, transformación y creación de plazas en la Plantilla, ya que se trata del ejercicio de la potestad de autoorganización. Así se manifiesta en la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2014, que concluye que:

«...hemos de concluir en la innecesariedad del proceso negociador en la amortización, transformación y creación de plazas en la plantilla del año 2010 respecto a la del 2009 como pretendía la demanda. En la demanda se alude a modificaciones operadas en la RPT mas no consta que la misma hubiera sido impugnada, al menos en el recurso de instancia, sino solo la plantilla que entendemos no afecta a las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 37 EBEP por lo que se desestima la pretensión».

Este razonamiento del Tribunal Supremo proviene del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que excluye la necesidad de negociación para la potestad de autoorganización, salvo que tenga repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

Así, indica en su art. 37.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que:

«Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto».

Independientemente de lo anterior, y sin perjuicio de la motivación realizada que quedaría dentro del escenario de la potestad de autoorganización de la entidad local de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, llama la atención por ejemplo lo siguiente; el informe del Jefe de Servicios del Área de Servicios expone expresamente con respecto al puesto 2042 (oficial albañil) que:

«Informe. - A la vista del catálogo de los puestos de trabajo se aprecia que, pese al esfuerzo realizado en los últimos años al objeto de reconocer a los oficiales del área en sus

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.48 a 110

puestos de trabajo, como factor específico, el coeficiente 1, FACTOR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA, en su nivel 7, motivado por la especial dificultad técnica que requiere el desarrollo de las tareas encomendadas, este reconocimiento queda pendiente en los puestos de trabajo que se detallan a continuación, puesto que en su definición encontramos:

DEFINICION DE FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

FACTOR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA (DIF). Retribuye aquellos puestos de trabajo en los que se da una o varias de las siguientes características:

Los que necesiten para su desempeño de una permanente actualización, con estudio e interpretación de nueva normativa.

Los que para su perfecto desempeño precisan una experiencia previa superior a cinco años o una habilitación específica.

Los que requieran una especialización alta o muy alta.

Los que conlleven el manejo permanente de programas informáticos de complejidad al menos media, diferentes en todo caso al simple tratamiento de textos.

Se establecen siete niveles calculados sobre el porcentaje del sueldo base indicado.

TRABAJOS ESPECIALES (TEP). Retribuye aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño comporta de manera habitual, la realización de tareas penosas no contempladas anteriormente, tales como el manipulado de cadáveres y otras establecidas en el puesto de trabajo correspondiente.

(...) Los puestos 2042 y 2090 Of. Albañil, realizan trabajos en altura que requieren de especial formación, tanto en materia de prevención como técnica, para el trabajo desde andamios, Art. 433 R.D. 2177/2014 Utilización segura de los andamios, requiriendo de habilitación administrativa, y su actualización periódica, para el uso de plataformas elevadoras, Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, formación según UNE-58923:2014 (...)».

Esto es que al puesto 2042 se le realice adecuación retributiva factor 1.7 por los motivos señalados anteriormente, pero posteriormente informa que se amortice ese mismo puesto, cuando en informe anterior razonaba especial dificultad técnica del puesto.

Amortizar plazas y puestos actualmente atendiendo a los porcentajes de tasa de reposición actuales puede ser poco prudente ya que la posterior creación de puestos debe estar muy motivada en normativa de aplicación por ser de necesaria prestación o en supuestos de asunción de servicios (publicatio) y conforme al artículo 126, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y como vemos la amortización apenas requiere motivación y encaje todo ello en la potestad de autoorganización. Además de ello, resulta incoherente amortizar plazas cuando existen 25 programas temporales de funcionarios que precisamente se nutren en parte con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



subvención, pero la otra parte se nutre con los puestos vacantes. Además de ello, probablemente sea más recomendable en su caso la reclasificación de puestos y no la amortización.

CUARTO.- Subida global del Presupuesto 2020, con respecto al vigente proyecto de presupuestos 2021. Motivos.

4.1.- Uno de los motivos de la subida global proviene del preámbulo del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 — apartado IV—que dispone: *«En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el “sector público” a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, durante el año 2021, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 0,9 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2020»*, así también el artículo 18, Dos del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que preceptúa: *«En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público»*.

4.2.- Sobre la subida del Salario Mínimo Interprofesional.

4.2.1.- Para el año 2019. Proviene del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 que establece el salario mínimo interprofesional en 30 euros/día o 900 euros/mes, afectando a varios departamentos del Ayuntamiento —principalmente personal subrogado—.

4.2.2. Para el año 2020. Proviene del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 que establece el salario mínimo interprofesional en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, afectando a varios departamentos del Ayuntamiento —principalmente personal subrogado—.

4.2.3.- Para el año 2021. Según la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre que dispone que hasta la futura publicación del SMI 2021 se prórroga de la vigencia del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021 que establece el salario mínimo interprofesional en 33,33 euros/día o 1000 euros/mes, afectando a varios departamentos del Ayuntamiento —principalmente personal subrogado—.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 110

QUINTO.- Situación del departamento de servicios sociales.

5.1.- En fecha 21 de diciembre del 2020, con ocasión de la aprobación por parte del Pleno de la entidad local del II Plan Municipal de Drogodependencias (2021-2024), esta secretaria conjuntamente con la intervención informábamos:

«En la RPT y en la plantilla de personal que soporta el Capítulo I, no existen creadas plazas para asumir el servicio correspondiente al Plan Municipal de Drogodependencias. En el caso de su aprobación será necesario crear las plazas que se prevén en el Plan, tras la modificación de la RPT o instrumento similar.

- Y la asunción de este gasto supone un 48% del total del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

- Deberá asumirse el compromiso de gasto para las anualidades establecidas en el II Plan Municipal de Drogodependencias 2021-2024.

- Poner de manifiesto que, en la actualidad, existen 25 programas temporales de funcionarios, no pudiendo el Capítulo I soportar con las vacantes actuales el incremento de más programas. Teniendo en cuenta que el presente II Plan Municipal de Drogodependencias, se trata de un gasto de carácter estructural, se deberán crear dichas plazas.

- Advertir, que el Ayuntamiento Pleno en reiteradas ocasiones aprobó la reducción y suspensión de determinadas ordenanzas fiscales que suponen una reducción sustancial en el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, esta disminución del presupuesto de ingresos se ha de corresponder con una reducción en el presupuesto de gastos.

Reducción de recaudación en cada una de las ordenanzas modificadas:

IBI: - 55.530,24 euros

IVTM: - 224.823,28 euros

Tasa tramitación expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio: - 9.000 euros

Tasa ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa(suspendida): - 50.000 euros

Tasa ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ... (suspendida): -8.500 euros

- Dicha situación ya se advirtió por la Intervención en las sesiones plenarias correspondientes, en informes de asesoramiento requeridos; asimismo se advertía que con esta reducción de los ingresos se hace necesario reducir los gastos».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



De suma relevancia, entre todos los aspectos, es la información relativa a «(...) Poner de manifiesto que, en la actualidad, existen 25 programas temporales de funcionarios, no pudiendo el Capítulo I soportar con las vacantes actuales el incremento de más programas. Teniendo en cuenta que el presente II Plan Municipal de Drogodependencias, se trata de un gasto de carácter estructural, se deberán crear dichas plazas (...)».

5.2.- Sobre este particular, en fecha 13 de enero del 2021 por parte de la coordinadora de servicios sociales se emite informe que literalmente dispone:

«INFORME ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN SERVICIOS SOCIALES: INTERVENCIÓN Y PROFESIONALES

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 14 establece la Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

“...El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El artículo 15 define la Atención primaria, distinguiendo dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico y el artículo 16 la Atención Secundaria como el segundo nivel para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo.

El Artículo 18. «Servicios de atención primaria», de la citada Ley, establece la organización de los servicios sociales de atención primaria básica de la siguiente forma:

«...

La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios:

a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Se encargará de la recepción, atención y diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

b) Servicio de promoción de la autonomía. Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



c) *Servicio de inclusión social. Asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.*

d) *Servicio de prevención e intervención con las familias. Se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.*

e) *Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales...*

f) *Servicio de asesoría técnica específica. Desarrollará prestaciones de asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas.*

g) *Unidades de igualdad. Garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.*

2. La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios:

a) *Servicio de infancia y adolescencia. Desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como en los casos de adolescentes en conflicto con la ley.*

b) *Servicio de violencia de género y machista. Desarrollará actuaciones de protección y atención integral a las víctimas de violencia de género y machista y a sus hijos e hijas a través de centros y programas.*

c) *Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Desarrollará programas y actuaciones propias de la intervención social, en coordinación con el sistema sanitario mediante programas de prevención, promoción de la autonomía, rehabilitación e inclusión social.*

d) *Servicio de atención diurna y nocturna. Desarrollará programas y actuaciones dirigidas a las personas para contribuir a su autonomía personal e inclusión social en las diferentes etapas del ciclo vital, a partir de prestaciones de apoyo en función de las necesidades de atención.*

e) *Servicio de atención ambulatoria. Desarrollará actuaciones de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo personal con carácter periódico con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de las personas.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



f) Servicio de alojamiento alternativo. Desarrollará una atención integral de carácter temporal, así como actuaciones de acompañamiento y apoyo personal para la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento».

Se han remarcado en negrita aquellos Servicios y/o programas que actualmente sí se prestan en nuestro municipio.

Por su parte, el artículo 21 de la misma, define la Organización territorial:

«1. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se organiza territorialmente en las siguientes demarcaciones:

- a) Zonas básicas de servicios sociales.*
- b) Áreas de servicios sociales.*
- c) Departamentos de servicios sociales.*

2. El Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana debe delimitar y desarrollar las demarcaciones territoriales anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo».

Es importante resaltar que el artículo 23, en sus puntos 2 y 3, establece que las zonas básicas de más de 20.000 habitantes, que constituyen un área de servicios sociales, ha de garantizar el desarrollo de todas las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico y que, para tal fin, dispondrán de un equipo de profesionales del área de servicios sociales cuyos perfiles darán respuesta a las situaciones de necesidad social de la correspondiente área.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, destina el CAPÍTULO IV, del Título III a la Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos, concretando en su artículo 64 el equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales:

«1. El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Ejercerá las funciones propias de la atención primaria establecidas en el artículo 17.1 y su ámbito de actuación será la zona básica de servicios sociales.

2. El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales al que hace referencia el apartado anterior estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social.*
- b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.*
- c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.*

3. El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 110

Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otros. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y a la comunidad, entre otros. Sin embargo, la entidad local podrá solicitar modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, en todo caso conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

4. La función de coordinación, obligatoria para todos los equipos, será desempeñada por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura».

Por su parte, el Artículo 65, establece la ratio del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales:

«1. Con objeto de garantizar la calidad en la provisión de las prestaciones, la eficacia y la eficiencia de estas, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de la zona básica de servicios sociales, se establecen las siguientes ratios mínimas del conjunto de profesionales del equipo de intervención social según su número de habitantes: ...

Para población entre 20.000 y 34.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.000 habitantes».

Este artículo indica además que:

«2. Los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en el apartado anterior, una persona de apoyo administrativo por cada 5.000 habitantes. En el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.

3. Los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en este artículo, una persona de apoyo jurídico por cada 20.000 habitantes. En el caso de aquellas zonas básicas de menos de 20.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente...».

En lo que se refiere al ámbito competencial debemos tener en cuenta lo recogido en el artículo 27.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, que transcribimos

«1. Las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana».

Igualmente, el artículo 29. Competencias de los municipios, establece:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



«1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.

e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

2. Los ayuntamientos deberán informar a la Conselleria competente en materia de servicios sociales de los planes, estrategias, acciones, prestaciones y servicios vinculados a las competencias mencionadas en este artículo, así como de la aprobación de las carteras de prestaciones de carácter zonal definidas en el artículo 41».

Dicho todo esto, por último, se debe tener en cuenta lo recogido en el Artículo 81. «Estabilidad laboral y calidad del empleo de las personas profesionales de los servicios sociales:

1. Las administraciones públicas valencianas promoverán la calidad en el empleo y la estabilidad laboral de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con el objeto de conseguir la continuidad y la calidad en su prestación, de acuerdo con lo que dispone la normativa autonómica o del régimen local de aplicación, así como de ordenación de la función pública valenciana.

2. A tales efectos se considerará la estabilidad laboral y la calidad de empleo de las personas profesionales de servicios sociales como criterio evaluable en el acceso a la financiación pública por parte de las entidades locales.

Igualmente, será criterio evaluable la adopción de medidas a favor de la efectividad del principio de igualdad en los términos que establece la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 110

El Ayuntamiento de Aspe, para atender las competencias establecidas en la Ley, figura como entidad local beneficiaria en el anexo de la línea nominativa S0228000, financiación Entidades Locales, Servicios Sociales, por un importe total de 790.960 euros, en la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales. Este importe incluye la aportación de 320.000 euros para SAD Dependencia y 420.500 euros para la contratación del personal del equipo de servicios sociales base:

5,50 Trabajadores/as Sociales.
1,5 Psicólogos/as-Pedagogos/as
2,5 Educadores/as sociales.
1 Asesor/a jurídico/a.
1 Complemento coordinación.
1 Técnico/a Integración Social (TIS)
3 Soporte administrativo.

Para el ejercicio 2021 y siguientes, la financiación se instrumenta a través del contrato programa con carácter plurianual, según se prevé y establece en el Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, capítulo II, del artículo 11 al 19.

Así, para el ejercicio 2021, para atender las competencias municipales anteriormente descritas, encontramos en los presupuestos de la Generalitat una subvención de 1.075.590 € para la financiación a entidades locales "Servicios Sociales", nominativa S0228, T1131 ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO.

No disponemos de comunicación relativa al desglose de la misma, ni a la composición definitiva del equipo de base y profesionales de los distintos programas, sin embargo, entendemos que la composición mantendrá los profesionales referenciados y según los programas incluidos en el apartado T1131 ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO, de los presupuestos de la Generalitat, incluirá la nominativa S5159 "Red de Agentes de Igualdad" con un/a agente de igualdad.

Teniendo en cuenta todo ello, los profesionales de Atención Primaria de Carácter Básico con cargo a T1131 Líneas nominativas S0228 y S5159 deberán ser:

6 Trabajadores/as Sociales. (puestos cubiertos 3 funcionarias, 2 laborales fijos y 1 con cargo a programas).

1,5 Psicólogos/as-Pedagogos/as (puestos cubiertos 1 laboral fijo a 2/3 jornada y 1 funcionario interino a 2/3 con cargo a programas).

2,5 Educadores/as sociales. (puestos cubiertos 1 laboral fijo, 1,5 funcionarios interinos con cargo a programas).

1 Asesor/a jurídico/a. (vacante).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



1 Agente de Igualdad. (puesto cubierto con cargo a programa).
1 Técnico/a Integración Social (TIS) (Vacante).
4 Soporte administrativo. (puestos cubiertos, 1 personal funcionario, 2 funcionarios interinos con cargo a programas).

Se reconoce además un Complemento coordinación.

Esto supone, la necesidad de incluir en RPT los puestos hasta ahora cubiertos por programa y los reconocidos de nueva implantación, al tratarse de programas de carácter estructural en la organización de los servicios sociales de atención primaria, tanto carácter básico como específico, cuya financiación en lo sucesivo, como ya se ha indicado, tendrá carácter plurianual, cuatro años:

1 Trabajador/a Social, actualmente en programa.
½ Psicólogo valorador, adscrito a programa.
1,5 Educadores Sociales, programas.
1 Asesor Jurídico/TAG específico Servicios Sociales, programa vacante.
3 administrativos, 2 adscritos a programas y 1 de reciente reconocimiento e implantación.
1 Técnico de Integración Social (TIS). Reconocimiento en 2020, pendiente de implantación.

Se debe tener en cuenta que hay una plaza de psicólogo/a, dos plazas de trabajador/a social y una de Educador/a Social, se encuentran ocupadas con personal laboral indefinido, pendientes de pruebas selectivas por oferta empleo público.

Por otra parte, encontramos en los apartados T1132 "Atención primaria de carácter específico de competencia local" y T1133 "Atención Primaria de carácter Específico competencia de la G.V", los siguientes profesionales:

- T1132 «Atención primaria de carácter específico de competencia local»:
«S3099 Equipo Especifico de Intervención Infancia y adolescencia»:
1 Psicólogo/a (puesto cubierto personal laboral fijo).
½ Educador Social o trabajador social (actualmente puesto cubierto como educador con cargo a programa).

«Servicio de Atención Específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental»:

1 Psicólogo/a, de reconocimiento 2021 con implantación 1/7/2021.
½ Trabajador/a Social, de reconocimiento 2021 con implantación 1/7/2021.

- T1133 «Atención Primaria de carácter Específico competencia de la G.V». S6590 «Financiación Entidades Locales, Centros de Día Locales (menores)»:

2 Educadores Sociales. (Puestos cubiertos, personal laboral fijo)».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.58 a 110

5.3.- Sobre los puestos ocupados actualmente en servicios sociales y su necesaria cobertura como personal laboral fijo.

5.3.1.- Introducción. Al poco tiempo de nacer la Constitución Española y el incipiente estado de bienestar, y tras un cierto debate dadas las implicaciones de las diputaciones y algunos grandes municipios en la materia, se decidió gestionar la educación y la sanidad desde las comunidades autónomas (Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación), como así se estableció en la CE y los correspondientes estatutos de autonomía, sin perjuicio de la legislación básica u orgánica. En aquel momento, los servicios sociales estaban todavía en una fase incipiente.

Más recientemente, para los servicios sociales, de desarrollo posterior sobre todo a partir de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y las diferentes políticas a favor de la igualdad, la protección de la diversidad y contra la pobreza, se ha decidido que se gestione desde el mundo local, salvo los más especializados; está ocurriendo en casi todas las comunidades autónomas, al amparo de la posibilidad de delegación de competencias prevista en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin embargo, los fondos presupuestarios son autonómicos dada la competencia otorgada en la CE y los estatutos, por lo que se habilitan diferentes fórmulas: subvenciones anuales, contratos programa plurianuales, convenios singulares, etc. Y con estos fondos, las Administraciones locales (municipios o asociaciones diversas de municipios) deben gestionar el servicio contratando/nombrando al personal directamente, o bien utilizando las distintas formas de la gestión indirecta de parte del servicio (ayuda a domicilio, centros de día, residencias), que tendrá carácter municipal con todas las consecuencias que ello supone.

5.3.2.- En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, impone unos ratios mínimos de profesionales en sus artículos 64 a 67, que teóricamente son subvencionados según su artículo 107 por el «coste que le suponga a la Generalitat un trabajador o trabajadora igualmente clasificado», lo que merecería una auditoría, pero la propia norma añade, como no puede ser de otro modo dado que los empleados son municipales, que «Será obligación de las entidades locales la aplicación de los acuerdos o los convenios colectivos vigentes, independientemente de las cuantías de los módulos financiados». Los importes de la financiación pueden verse en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la que se establece la existencia de una financiación municipal mínima, si bien pueden ser modificados por cada ley de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



presupuestos. No obstante, pese a constar en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana la financiación, ésta es muy inferior a los costes reales del mentado servicio.

5.3.3.- Dicha aportación municipal tiene su justificación en la competencia municipal (artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) sobre la «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social» y las «Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género». En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, incluye en su artículo 33 como competencia propia, la «Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres», siendo obligatoria a partir de los 20.000 habitantes (artículo 34).

5.3.4.- Volviendo al artículo 27 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no debería perderse de vista lo que establecen los apartados 6º y 7º sobre la necesidad de una dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los «presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación». Los equipos actuales se dotaron mediante la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 y la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, bajo cuyo amparo se vio las contradicciones del sistema: por un lado, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado impedían la creación de puestos nuevos, y menos en un número importante y por delegación (sin existir en ese momento una Ley que lo estableciera, salvo la resolución de concesión de la subvención) por lo que, con algunos informes contrarios, se optó por la creación de puestos interinos por programas, o, en el supuesto de laborales, por obra o servicio determinados, dado el carácter anual de la subvención.

5.3.5.- Desde luego, en 2018 era menos prudente crear y dotar plazas interinas por vacante, incluyendo los puestos en la plantilla y la relación de puestos de trabajo, con una simple resolución de concesión de una subvención anual de la Generalitat. No obstante, tres años después, se observa que los puestos son estructurales y responden a necesidades estructurales de los servicios sociales que se prestan a la ciudadanía, con independencia del problema de la financiación, y de lo que el futuro pueda deparar ante una crisis dado que los empleados (funcionarios y laborales) son municipales a todos los efectos con todas las consecuencias inherentes.

5.3.6.- Toda la exposición anterior tiene relación con la naturaleza de los programas de carácter temporal realizados bajo el paraguas de los artículos 10, apartado 1, letra c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 16, apartado 2, letra c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, tratándose con fundamento en el informe expuesto anteriormente en puestos de carácter estructural como se ha visto por las plantillas mínimas exigidas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, concretamente en la referida al apoyo jurídico en el artículo 65, apartado 3; ya que según parecen indicarnos la real causa contractual era la subvención otorgada, lo cual significaría que se trata de un contrato en fraude de ley, y por lo tanto indefinido (artículo 15, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). Por tanto, nos encontramos con necesidades estructurales del Ayuntamiento.

5.4.- Continuando con lo anterior, vemos que se trata de plazas subvencionadas nominativamente por los servicios sociales de la comunidad autónoma. En puridad, no existe en el ordenamiento jurídico, ni laboral ni funcionarial, la figura del personal subvencionado en las Administraciones Públicas. Mucho menos existe la figura del personal subvencionado que año tras año es renovado, lo que de forma sencilla y evidente prueba que nos encontramos ante puestos y tareas estructurales, y no temporales, sobre todo si son dilatadas en el tiempo (más de tres años).

Con estos elementos, y a colación del informe de la coordinadora de servicios sociales tenemos que valorar de forma objetiva dos aspectos:

1º. Si los puestos de trabajo responden a necesidades estructurales de su organización.

2º. Si los puestos deben tener naturaleza funcionarial o laboral.

Sobre el primer aspecto, las subvenciones nominativas se reiteran varios años entendiendo que no se está ante una situación temporal/coyuntural, sino ante una situación estable/estructural.

Sobre el segundo aspecto y a pesar de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, se ha de mantener como personal laboral a la mayor parte de los puestos en base al concepto jurídico indeterminado «ejercicio de un oficio concreto», al menos aquellos que no informan sobre actos administrativos.

La indudable ventaja ante una hipotética disminución o anulación de la subvención —pero posible—, es que mientras el personal funcionario tiene derecho a «*la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera*» de acuerdo con el artículo 1.3.d)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral podría ver rescindido su contrato por causas objetivas derivadas de una situación de insuficiencia presupuestaria motivada como recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de septiembre del 2020, en base a lo establecido en el primer párrafo de la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Obviamente, esto no quiere decir que con la simple extinción o disminución de la subvención sea posible la rescisión del contrato, pero sí que sería uno de los elementos a valorar en los ajustes de un plan financiero.

Por tanto, lo procedente sería incluir los puestos estructurales en la relación de puestos de trabajo, realizando oferta de empleo público de los mismos como personal laboral fijo en cada uno de los puestos mentados en el informe de la coordinadora de servicios sociales.

5.5.- Sobre la oferta de empleo público de los puestos.

5.5.1.- Debemos partir de la jurisprudencia del Tribunal Supremo: Sentencia de 29 de octubre de 2010, confirmada en la de 14 de diciembre de 2012, y su desarrollo por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en Sentencia de 10 de febrero de 2012. Considera el Tribunal Supremo que estamos ante una ilegalidad que afecta a un derecho fundamental, el previsto en el artículo 23.2 de la Constitución española de 1978, de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, derecho fundamental de configuración legal, y lo razona de la forma siguiente:

«pues no hay mayor negación de derecho consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución que la negación de los procesos públicos de selección legalmente establecidos. Frente a dichos preceptos no cabe admitir los argumentos de la Administración recogidos en la sentencia de que el hecho de no sacar todas las plazas de interinos se debía a la razón de mejorar los procesos selectivos futuros, impidiendo que bajara la calidad de los seleccionados y que en el futuro no pudiera haber ofertas públicas, al no existir vacantes. Pero ello ocurrirá si los Tribunales calificadores no cumplen con el rigor de la exigencia de la capacidad y mérito necesario a la hora de seleccionar, no teniendo porque cubrirse todas las vacantes en el mismo proceso de selección. Tampoco cabe alegar motivos económicos y de autoorganización, pues las plazas están presupuestadas y ocupadas por funcionarios interinos. En consecuencia, lo que no puede alegarse es el incumplimiento de la ley, cuando es clara y precisa, en desarrollo precisamente del derecho fundamental alegado por los recurrentes».

5.5.2.- Así también, sobre unas plazas de interinos en el Ministerio de Justicia. Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de noviembre de 2013:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 110

«Por tanto, independientemente de lo vertido en la STS de 29 de octubre de 2010, debe estarse al marco regulador del período controvertido. No ha de olvidarse que la antedicha STS recaída en el recurso de casación 2448/2008 contaba en su FJ que el artículo 7.4 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón sostiene que las plazas ocupadas por interinos serán incluidas en la primera oferta de empleo público que se apruebe, salvo los casos de sustitución de funcionarios».

5.5.3.- Importancia de las Directivas europeas en materia de empleo público: A pesar de que el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Económica Europea (actual artículo 45.4 TFUE) señalaba que las disposiciones del presente artículo ---que consagra la libre circulación de los trabajadores en el mercado común--- no serán aplicables a los empleos en la administración pública.

-Directiva 1999/70/CEE, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada.

-Directiva 2000/78/CEE, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

-Directiva 2001/23/CE, sobre el mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas.

-Directiva 2003/88/CEE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

-Directiva 2010/18/UE, por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental.

Y la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 8 de septiembre de 2011, interpretando la Directiva 1999/70, sobre el trabajo de duración determinada:

«El hecho de poder tratar en circunstancias concretas y en presencia de razones objetivas, de manera distinta a los trabajadores con contrato de duración determinada y a los trabajadores fijos no implica en modo alguno que se pueda excluir la aplicación de la Directiva 1999/70 y del Acuerdo marco a quienes prestan servicios en la función pública de un Estado miembro».

Esta misma sentencia dispone:

«Según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, cuando no resulte posible interpretar y aplicar la normativa nacional conforme con las exigencias del Derecho de la Unión, los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno» (cita diferentes sentencias del TJUE, en el mismo sentido).

5.5.4.- Impacto también sobre el abuso de la interinidad en la Administración, a raíz de la Sentencia de 26 de noviembre de 2014: La Sentencia del TJUE, de 26 de noviembre de 2014, es de sumo interés, porque parte de entender que el Acuerdo marco que contempla la Directiva 1999/70 establece: (72) "disposiciones protectoras mínimas con objeto de evitar la precarización de la situación de los asalariados" y que: (73) "la estabilidad en el empleo se concibe como un componente primordial de la protección de los trabajadores".

El TJUE dice también que (100) los contratos de duración indefinida (entiéndase contratados laborales fijos o funcionarios de carrera) constituyen la forma más común de relación laboral y (101) que la observancia del Acuerdo marco requiere que se compruebe concretamente que la renovación de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada trata de atender a necesidades provisionales y que no se utilice para cubrir necesidades permanentes y duraderas del empleador en materia de personal, añadiendo que (104) el hecho de que la normativa nacional pueda estar justificada por una razón objetiva no basta por si solo si se observa que la aplicación concreta de esta normativa conlleva, de hecho, una utilización abusiva de sucesivos contratos de duración determinada. Por si esto fuera poco, el TJUE critica la normativa nacional que (109) permite renovación de contratos para atender necesidades que en realidad no tienen carácter temporal sino permanente y duradero, en razón del déficit estructural de puestos de personal titular en el Estado miembro afectado, y dice también que (110) es necesario recordar que, aunque consideraciones de índole presupuestaria pueden ser el motivo de las opciones de política social de un Estado miembro..., no pueden justificar la falta de medidas de prevención de la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo...

Y también el Auto del TJUE, de 11 de diciembre de 2014, trabajadora de Ayuntamiento español con diferentes contratos laborales temporales encadenados, Habida cuenta de las consideraciones precedentes, procede responder a la segunda cuestión que el Acuerdo marco debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que no incluye ninguna medida efectiva para sancionar los abusos, en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, de dicho Acuerdo marco, resultantes del uso de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sector público, dado que en el ordenamiento jurídico interno no existe ninguna medida efectiva para sancionar tales abusos. A propósito de los periodos de interinidad, el Tribunal Constitucional en Sentencia 212/2014, de 18 de diciembre de 2014, deniega el amparo respecto de Sentencia del TSJ de Andalucía, en la que considera que la interinidad a efectos de provisión de puestos de trabajo no debe ser objeto de valoración, conforme a las bases que regían en la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



convocatoria controvertida, y en la que se invocaba la Sentencia de 8 de septiembre de 2011.

5.5.5.- Y en este caso, partiendo de las sentencias que afirman que, en base al artículo 10, apartado 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dicho artículo, se pueden y deben incluir en la OEP del ejercicio correspondiente, y sin estar sujeta a la limitación de la tasa de reposición indicada por la LPGE, las plazas vacantes de ejercicios anteriores ocupadas por interinos; así, las Sentencias del TSJ Aragón de 9 de diciembre de 2015 y de 10 de febrero de 2012, que se basan en los pronunciamientos de la Sentencia del TS de 29 de octubre de 2010, ante la falta de inclusión en la OEP de 2007 de dichas plazas y ante la presunta infracción del art. 10.4 TREBEP y del art. 7.4 del Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Función Pública de Aragón («Las plazas ocupadas por interinos serán incluidas en la primera oferta de empleo público que se apruebe, salvo los casos de sustitución de funcionarios»), dice que:

“La claridad de estos preceptos no dejan duda de la ilegalidad del acuerdo impugnado (...) la misma afecta al derecho fundamental (...) consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución. Tampoco cabe alegar motivos económicos y de autoorganización, pues las plazas están presupuestadas y ocupadas por funcionarios interinos...”

No obstante, como señala la Sentencia del TS de 20 de noviembre de 2013 en su FJ 2º, hay que especificar que el caso planteado en aquella Sentencia del TS de 29 de octubre de 2010, era relativo a la OEP de 2007 de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se refería a la infracción de la norma autonómica de Aragón, que no estaba limitada por la Ley de Presupuestos Generales de dicha Comunidad. Las citadas sentencias del TSJ Aragón se basan en la referida Sentencia del TS de 29 de octubre de 2010, para seguir afirmando que:

«...no incluir en la Oferta de empleo público las plazas vacantes cubiertas por funcionarios interinos vulnera el art. 23.2 de la Constitución».

Y añade que:

«Por tanto y como informa el Ministerio Fiscal, la interpretación correcta de esta norma prohibitiva es que las plazas vacantes y ocupadas por interinos, no deben de quedar afectadas por esta prohibición, ni deben de estar dentro de la tasa de reposición. Y ello por la sencilla razón -como ya decía el Tribunal Supremo en las Sentencias citadas y se reitera en la demanda- de que no hay motivo económico que lo avale, pues las plazas están dotadas presupuestariamente y no se da por tanto la justificación de la limitación de la Ley de Presupuestos que no es otra que el ahorro y el no incremento del déficit público».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 110

5.6.- Por todo lo expuesto, esta administración debe afrontar que va a realizar con respecto a los programas. Como exponíamos en el informe conjunto de secretaria e intervención de fecha 21 de diciembre del 2020, se resaltaba que, «(...) Poner de manifiesto que, en la actualidad, existen 25 programas temporales de funcionarios, no pudiendo el Capítulo I soportar con las vacantes actuales el incremento de más programas. Teniendo en cuenta que el presente II Plan Municipal de Drogodependencias, se trata de un gasto de carácter estructural, se deberán crear dichas plazas (...)».

5.7.- Asimismo se advierte y reitera la imposibilidad de continuar prestando servicios o programas que amparen gastos de personal, y que en la actualidad se vienen desempeñando por personal interino, que deriven de subvenciones de Administraciones públicas, en tanto no se perciba el compromiso firme de aportación para el ejercicio 2021. A fecha de elaboración del presente informe no ha sido recibido. Por tanto, en el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2021, dichas actuaciones no gozan de cobertura presupuestaria. Quedando condicionadas a la existencia de sobrantes en el Capítulo I de gastos de personal, hasta la remisión del compromiso firme de aportación por parte de las Administraciones concedentes de dicha subvención.

Asimismo, debemos señalar el contrato programa de servicios sociales 2021-2024 de la Generalitat Valenciana «Coordinación y financiación de la Atención primaria de servicios sociales», regulado en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y desarrollado también por la RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, los cuales implicarán un aumento considerable de la plantilla municipal, con las consecuencias que ello tenga en orden a la consolidación de empleo y temporalidad.

SEXTO.- Cumplimiento del artículo 7º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, que dispone que:

«1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones».

Las cantidades totales del capítulo I son 9.361.373,28 euros de las cuales destinadas a complemento específico ascienden a 1.605.108,16 euros (82,42%) —debería ser menor al <75%—, cantidad que sobrepasa el límite máximo del 75% como así se preceptúa en la disposición de aplicación. Por lo que se aconseja su modificación, no obstante, si no se modifica al menos se aconseja su control para la futura liquidación del mentado presupuesto.

En cuanto a las cantidades destinadas a complemento de productividad (14,49 %, 282.238,39 €uros) —debería ser menor al <30%— y gratificaciones (3,08 %, 60.000 €uros) —debería ser menor al <10%—, las mismas cumplen con las limitaciones señaladas en dicho precepto, no superando los límites establecidos. A efectos informativos, la suma del complemento específico, productividad y gratificación asciende a 1.947.346,55 euros. El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece que de la masa retributiva global presupuestada se le resta las retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

«MASA SALARIAL- (SB-TRIENIOS-PAGA EXTRA BASICAS-CD)= C.E+PRODUC+GRATI+PAGA EXTRA COMPLEMENTARIAS».

SEPTIMO. - Sobre la relación de puestos de trabajo.

7.1.- Concepto. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza una organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de las retribuciones complementarias.

Corresponde a cada Administración Pública dentro de su potestad de autoorganización —artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local—, establecer su propia estructuración de los recursos humanos. El reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a la Corporación Local, lo que constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. El principio de autoorganización en las Administraciones Locales, en las distintas materias relacionados con su organización administrativa, está referido, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Legislador. Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorarlas concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización

Por su parte, el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a fijar que:

«En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo».

Y a su vez, en su artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público añade que:

«Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 90, en relación a los instrumentos de ordenación de personal que:

«...2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores».

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, vino a definir históricamente las Relaciones de Puestos Trabajo, y en su artículo 15, viene a resaltar que:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.68 a 110

«1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado incluirán para cada uno de ellos, en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que tengan asignadas y los requisitos exigidos para su desempeño. Estos requisitos serán determinados por el Ministerio de la Presidencia, a propuesta de los Ministerios correspondientes, debiendo especificarse aquellos puestos que, en atención a la naturaleza de su contenido, se reservan a funcionarios públicos.

2. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas».

Finalmente, el artículo 41 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana preceptúa que:

«1. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

2. Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente.

3. La administración de la Generalitat podrá cooperar con las administraciones locales que no cuenten con recursos suficientes para la elaboración de sus relaciones de puestos de trabajo».

Y en este sentido hay que tener en cuenta que como la Comunidad Autónoma Valenciana ha regulado normativa aspectos que afectan a las RPTs estos son de aplicación (Ver Sentencia del Tribunal Supremo 57/2021 recurso 1780/2019).

7.2.- Naturaleza.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales, aun cuando, puede considerarse pacífica su calificación como «actos plúrimos con destinatarios indeterminados» con exclusión de su calificación como disposición de carácter general. La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014 recurso 2986/2012, ha declarado que la RPT «no es un acto ordenador sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella». Por ello, la Relación de Puestos de Trabajo tiene la consideración de acto administrativo (plurimo), y no de disposición administrativa de carácter general.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Así también la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de septiembre de 2014 (recurso 209/2013) sin rodeos y con claridad deja claro que las Relación de Puestos de Trabajo son «actos generales», con el régimen impugnatorio que les es propio, y sean fruto de cualesquiera Administración Pública.

7.3.- Negociación.

De conformidad con el artículo 37, apartado 1, letra k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es obligatoria la negociación colectiva.

7.4.- Procedimiento.

A partir de su configuración como acto plurimo, no le es aplicable el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que no se hace preciso un expediente de aprobación inicial, exposición al público y aprobación definitiva, si bien es recomendable acuerdo plenario y exposición pública.

Una vez aprobada, debe remitirse remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

OCTAVO.- Exposición final. Por lo expuesto, todos los aspectos objeto de informe han sido analizados en el cuerpo del presente documento. Finalmente exponer que, si en el anteproyecto de presupuestos 2021 se incluye una partida para realizar una relación de puestos de trabajo nueva adaptada a las necesidades reales de esta administración, carece de sentido la realización de las modificaciones, amortizaciones y adecuaciones retributivas que se efectúan en el anteproyecto de presupuestos 2021, cuando en un breve horizonte habrá una relación de puestos de trabajo nueva. Además de ello, llama la atención la ingente cantidad de adecuaciones retributivas singulares que se engloban y que, pese a estar motivadas no dejan de ser adecuaciones de puestos generales ocupados definitivamente que precisamente benefician a los titulares de los mismos, cuando lo idóneo en su caso sería realizar reclasificación de puestos y que, vía concurso, –concurriendo principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad– puedan concurrir los demás potenciales aspirantes. Asimismo, se advierte y reitera la imposibilidad de continuar prestando servicios o programas que amparen gastos de personal, y que en la actualidad se vienen desempeñando por personal interino, que deriven de subvenciones de Administraciones públicas, en tanto no se perciba el compromiso firme de aportación para el ejercicio 2021. A fecha de elaboración del presente informe no ha sido recibido. Por tanto, en el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2021, dichas actuaciones no gozan de cobertura presupuestaria. Quedando condicionadas a la existencia de sobrantes en el Capítulo I de gastos de personal, hasta

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.70 a 110

la remisión del compromiso firme de aportación por parte de las Administraciones concedentes de dicha subvención. Así también, debemos señalar el contrato programa de servicios sociales 2021-2024 de la Generalitat Valenciana «Coordinación y financiación de la Atención primaria de servicios sociales», regulado en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y desarrollado también por la RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, los cuales implicaran un aumento considerable de la plantilla municipal, con las consecuencias que ello tenga en orden a la consolidación de empleo y temporalidad. Asimismo, exponer que de conformidad con el artículo 3, apartado 3, letra g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional esta secretaria, conjuntamente con la intervención emitirá informe para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente sexto, la cual es aceptada por 9 votos a favor y 12 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (D. Miguel Ángel Mateo Limiñana).

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (D^a Palmira Escobar García).

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por 8 votos a favor y 13 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO: Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de puestos de trabajo correspondientes a la anualidad 2021 y que se adjuntan al expediente.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



TERCERO: Remitir copia a la Administración del Estado y, a la de la Comunidad Autónoma Valenciana, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. EINT-Intervención. 2020/134-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021.

EXPEDIENTE: 2020/134-INT. REF. E/INT/IGS.

Video 02: [Punto 02](#)

INTERVENCIONES

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Llevamos hoy a la aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2021, después de una trayectoria que yo creo que no ha pasado en este ayuntamiento, trabajando en él desde hace ya seis meses, desde octubre, donde ya se barajaban los primeros números por parte de Intervención, tras el paso por las concejalías, donde los propios concejales como los técnicos fueron manifestando cuáles eran sus intenciones de cara a este presupuesto, y después de diversas incidencias que ahora iré relatando, pues llegamos seis meses después a un presupuesto que no va a ser el definitivo, eso lo tenemos todos claro, porque en la situación que estamos es una situación de inestabilidad total, la pandemia no sabemos si va a evolucionar a favor como lo está haciendo ahora o en contra, como la hemos tenido hace apenas dos o tres meses, y por lo tanto, todo va a estar en función de a qué tengamos que destinar los recursos de este ayuntamiento. Creo que todos tenemos claro que lo básico aquí son las personas, cuidar de su salud y cuidar también de su economía, y que queda en un segundo plano todas aquellas iniciativas o intereses que a lo largo del ejercicio se puedan realizar. Ya nos pasó el año pasado que, de un presupuesto inicial que no preveía la situación que nos encontramos a partir del mes de marzo, para nada tuvimos en cuenta una situación que se nos vino encima, y que nos llevó a numerosísimas modificaciones de crédito y modificaciones de partidas que este año, esperemos no sean tantas, pero que muy probablemente la evolución nos dirá si tenemos que llevarlas a cabo. Como en eso hemos coincidido todos los grupos municipales, en prestar especial interés en los temas sanitarios, de control de pandemia y de protección tanto de trabajadores como de nuestros vecinos, como también el apoyo a los empresarios, autónomos, trabajadores que han ido sufriendo las consecuencias de su pérdida de empleo, o disminución de ingresos, pues creo que no va a ser conflictivo que a lo largo del año hagamos esas modificaciones pertinentes, así pues estamos con un presupuesto que es eso, un presupuesto de partidas, un presupuesto que nace con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 110

la vocación de adaptarse a la realidad, es un presupuesto que nos hubiese gustado que tuviese mayor importe, hemos de decir que se sitúa en torno a dieciocho millones y medio y que en las previsiones iniciales no era esa la cantidad, era más, pero habida cuenta que el año pasado se redujeron un millón más de lo normal los ingresos recaudados, y también teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Aspe se rige, creo que afortunadamente, desde hace algunos años, por el principio de caja, lo que permite adaptarnos a la realidad, es decir, si no recaudamos no gastamos, y esto no supone que a lo largo del ejercicio se pueda gastar o se pueda disponer de aquellos recursos que realmente vamos a recibir, ingresos o por transferencias o por subvenciones, etc., así por lo tanto, ese principio de prudencia, ese principio de caja que tenemos, habida cuenta de que el año pasado en lugar de un millón, faltó que recaudar dos millones de lo puesto al cobro a las empresas y vecinos, pues en este año hemos tenido que hacer ese esfuerzo y reducir, esto fue el primer condicionante que les llevamos a las concejalías cuando se presentó el primer borrador. A partir de ahí hemos tenido diversas situaciones, gastos que hemos tenido que ir respondiendo y que iban surgiendo como necesarios a lo largo de los siguientes meses, en concreto hemos tenido que hacer frente y esto ya se aprobó en plenos pasados, al millón y medio que teníamos de déficit del agua, a cantidades que quedaban pendientes con facturas que no se pagaron durante el año pasado, bien porque no se habían presentado o bien porque no había consignación, y en definitiva hemos tenido que irnos adaptando a las realidades que nos surgían. El incremento en la tasa del depósito de residuos, por ejemplo, y también distintas situaciones que nos venían en colación de los gastos de necesidad o en algunas concejalías forzados por la situación. En definitiva, ha sido un trabajo que ha ido evolucionando, que ha ido dándose a conocer a los distintos portavoces, y que al final pues decidimos también incorporar el remanente del cual también voy a hablar para evitar duplicidad de intervenciones, remanente que irá a posteriori, al margen de estos dieciocho millones y medio del presupuesto, tenemos posteriormente casi tres millones de remanente, del cual también quiero exponer que se tuvieron que llevar ya que no cabían en el presupuesto inicial gastos por valor de casi medio millón de euros, una situación de especial dificultad para componer los números, nos llevaron a que no pudiésemos incluirlos en el presupuesto inicial, y no porque sean menos importantes sino simplemente porque a algunas partidas teníamos que llevar ese remanente, todos estábamos de acuerdo que eran partidas imprescindibles, todos estábamos de acuerdo que eran partidas que tenían que formar parte del presupuesto pero no cabían, y al margen de esto, pues ya sí que nos quedó alrededor de dos millones y medio para hacer inversiones, inversiones las cuales también se han tenido en cuenta las propuestas de los partidos que no están en el equipo de gobierno y que forman el ayuntamiento de Aspe. Decir si es de uno u otro partido las distintas propuestas, yo creo que cuando una propuesta es buena, y eso creo que hemos sabido gestionarlo todos los grupos, todos lo asumimos. Cuando una propuesta vemos que podría esperar para otro momento pues todos asumimos también que esa

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.73 a 110

propuesta hay que dejarla de momento en el tintero, y eso yo creo que ha sido una de las bazas para poder traer aquí un presupuesto que, es verdad que no tiene el consenso de todos, evidentemente cada uno habría hecho su propio presupuesto, pero también, no refleja nada contrario a las ideas de alguno de los proponentes o a alguno de los partidos. De esta forma quiero agradecer públicamente las distintas reuniones que hemos tenido los Portavoces hayan tenido a bien ir estudiando todas las alternativas y presentando modificaciones, la gran mayoría se han tenido en cuenta y se han aceptado, por no decir todas, y que al final es un presupuesto que reúne todas esas iniciativas que se han querido presentar. En el capítulo de inversiones que veremos posteriormente, se han tenido en cuenta también esas propuestas, realmente es donde se puede trabajar un poco porque, hay que tener en cuenta que casi el 50% del presupuesto ordinario es el capítulo de personal, también tenemos más de un 30% del capítulo dos, que son los contratos con empresas externas, con lo que al final nos queda muy poco margen dentro del presupuesto para, digamos esas propuestas, ya no ideológicas, sino yo creo que propuestas de mejoría de la calidad en los servicios para los vecinos. Es verdad que se retrasado el presupuesto, pero por otro lado también no es menos cierto que el disponer, en eso tenemos que dar las gracias a la buena gestión que desde Intervención se viene realizando, hemos podido disponer con bastante antelación de los números para el remanente de Tesorería que ascendía inicialmente a cuatro millones ochocientos y con los gastos que antes he citado que hemos tenido que liquidar, tenemos disponible tres millones, un millón ochocientos en plenos anteriores lo dispusimos, y como digo, eficientemente vamos a poder disponer de ese remanente en el mes de abril, cosa que muy pocos años se ha podido realizar de manera tan temprana, y de hecho ha sido una de las condiciones, uno de los condicionantes de no poder ejecutar muchas inversiones al haberse aprobado este remanente más tarde, al final el disponer antes de las partidas permite el poder ejecutarlas. También, y al haber hecho durante años anteriores los deberes en cuanto a proyectos, nos permite que ahora, cuando dispongamos del presupuesto, si los concejales tienen a bien aprobarlo, que dispongamos ya de esas posibilidades de empezar a licitar y de que las obras puedan acabarse durante este año, que es yo creo la intención de todos, de manera que exista el menor remanente para el próximo año de sobras de inversiones, sobre todo, porque van a generar empleo y van a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. En este presupuesto ha habido distintas fases, las fases que he comentado antes, más internas puesto que se pasa a los concejales, los concejales hablan con los técnicos sus propuestas, posteriormente Intervención da sus visiones, posteriormente está el turno de los grupos municipales que no forman parte del equipo de gobierno y que al final, vamos trabajando también con Intervención en distintas formas. Hay muchas propuestas que se han quedado sobre la mesa, sobre todo en el capítulo de personal, y hay que agradecer también el esfuerzo que los sindicatos hacen de comprensión de que los números no nos permiten, de momento, hacer esas mejoras que todos querríamos, tanto el equipo de gobierno como el resto de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



grupos, y evidentemente también los propios sindicatos, pero no es una cuestión que se vaya a perder, sino que vamos a seguir trabajando a partir de la aprobación para poder incluirlas dentro de las próximas o las siguientes modificaciones, que esperamos puedan venir, bien con subvenciones que todavía no tenemos garantizadas, hay que recordar con los hándicaps que nos hemos encontrado, y es que este año solo partimos con un presupuesto de transferencias de un millón cien mil, normalmente eran de dos millones, habida cuenta de que todavía no tenemos, y esto suele ser así habitualmente, todavía no tenemos la confirmación de algunas de las subvenciones para las cuales hemos solicitado ayudas. Esto supondrá, cuando sean concedidas, que podamos incorporar bien, en el capítulo uno de personal, aquellas medidas que entren dentro de la normativa, es decir que se puedan realizar, el ayuntamiento también está condicionado con normas a nivel nacional que le impiden hacer cualquier modificación, sí que se pueden hacer pero aquellas que están tasadas, pero bueno, dentro de ese movimiento que podamos hacer, sí que hay intención. Es verdad que luego tendrá que pasar el visto de la Subdelegación del Gobierno, que sabemos que no es fácil. Pero bueno, la intención y el compromiso, creo que de todos los grupos y de los representantes sindicales, es que sí que se realicen. En cuanto al resto de capítulos, son capítulos que ya he dicho, van a tener modificaciones, tanto el capítulo dos como el cuatro, que quizás sean más bien puntuales, y en otras ocasiones, esperemos que no, sean de mayor calado, digo esperemos que no porque sería fruto de que ha empeorado la situación y tendríamos que emplear recursos a las ayudas. Creo que hasta ahora hemos ido sacando ayudas con una celeridad, que no somos los más rápidos, pero tampoco los más lentos en ir dando esas ayudas. Y ahora también quiero agradecer públicamente la postura de los grupos para que a partir de ahora, en el margen que se podría dar en las modificaciones de crédito, todas aquellas modificaciones que se han tenido que ir viendo y estar un mes esperando que entren en vigor, pues ya no va a tener que ser así, y solo las que se exigen tendrán que pasar por pleno, y eso lo quiero agradecer muy especialmente al Partido Popular por su predisposición a que esto sea una realidad y que dejemos de pelear durante un mes en una modificación de crédito, que al final estamos todos de acuerdo, pero lo único que hacemos es impedir que se pueda disponer de ella con un mes de antelación. En principio nada más, esa es mi exposición, por supuesto solicito el voto afirmativo para que en un plazo de tres o cuatro semanas podamos disponer del presupuesto nuevo, muchas gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas tardes, en primer lugar aunque vaya en desorden voy a referirme al tema del catálogo de puestos de trabajo, en la medida de explicar la abstención nuestra porque, una vez leídos todos los informes de secretaria y jurídicos del ayuntamiento, bueno, el memorándum de informes y contrainformes, sentencias y más sentencias en relación a esa cuestión, al final me voy al apartado octavo donde habla de la exposición final que dice: ".../... Finalmente exponer que, si en el anteproyecto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



de presupuestos 2021 se incluye una partida para realizar una relación de puestos de trabajo nueva adaptada a las necesidades reales de esta administración, carece de sentido la realización de las modificaciones, amortizaciones y adecuaciones retributivas que se efectúan en el anteproyecto de presupuestos 2021, cuando en un breve horizonte habrá una relación de puestos de trabajo nueva.”.../... No voy a seguir, pero con esa puntualización quiere decir, más o menos, que está muy bien lo que se plantea pero que si se va a plantear ya en el propio presupuesto, hay una partida para eso, pues que se podría también dejar para eso, para hacer una global, con lo cual nosotros por tanto tampoco queremos hacer más hierro, y por tanto nos abstenemos por eso explicar el voto de la abstención nuestra ahí, ni más ni menos, era simplemente esa puntualización, y eso a colación, que tiene mucho que ver, con los presupuestos que se traen ahora aquí al pleno para su aprobación. Bueno, antes de nada, lo digo al principio y lo diré al final, nuestra postura va a ser de abstención, pero que es una aprobación indirectamente. Vamos que, si de nuestro voto dependiera el tener que aprobar el presupuesto lo aprobaríamos, como no depende de nosotros nos abstenemos, pero que sirva eso como una referencia para si algunos tienen que darse por aludidos, pero en cualquier caso explicitar lo que es el presupuesto, lo que venimos diciendo, que el presupuesto que se trae para su aprobación, entiendo yo que refleja la situación de la pandemia que venimos padeciendo desde hace un año y pico. En este sentido, si bien recoge una apuesta por combatir esta situación mediante ayudas, eso se recoge en lo que ha leído el compañero Chencho, porque recoge ayudas, subvenciones, bonificaciones, no obstante también puede tener algunas debilidades dentro de ese paquete lógicamente, nada es perfecto, en este sentido y de un breve resumen de esa memoria del presupuesto, una primera conclusión que podemos extraer de la relación de gastos e ingresos, que es el presupuesto, que al final tiene que estar equilibrado, es que hay que enfatizar el tema de lo que supone el capítulo de personal, dejar constancia de que el capítulo de personal dentro de unos presupuestos son el 50% más, y el gasto corriente otro tanto, lo que apenas deja para otras cuestiones, de ahí que cada uno pueda sacar sus propias conclusiones de lo que es el presupuesto en este sentido, que apenas queda un 10%. Del presupuesto con los números en la mano, hablamos de 18.535.072 €, de los cuales gastos de personal son 9.361.373 €, o sea un 50,51% del presupuesto, siendo el gasto corriente 7.264.465 €, un 39,19% del mismo. A grosso modo queda un 10% para el resto, con lo cual pocas maniobras tienen para otras partidas, sigo diciendo que es mucho dinero en personal, que, si hace falta bien, pero que hay que ir un poco mirando esas cosas, porque al final el presupuesto en personal de un ayuntamiento cada vez va a ir subiendo, y al final se va, no sé, estamos tan encorsetados. En cuanto a las partidas referidas al asociacionismo, vemos en el presupuesto una continuidad respecto al año anterior, como no puede ser de otra forma, con pequeños aumentos puntuales, que es de agradecer, en la medida en que se refieren a asociaciones con fines sociales, no obstante, no hay que bajar la guardia a la encomiable labor que vienen desarrollando, sea Discapacitados, Macma, Iguales, Alzheimer y Parkinson, y otras. En igual sentido

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.76 a 110

la labor de las partidas destinadas a asuntos sociales que tanto hace falta y que probablemente, como ha dicho el portavoz, pues tengan que, ojalá no se tuvieran que modificar sobre la marcha, pero ojalá, pero que probablemente algún retoque tenga que tener a lo largo de la anualidad. Además y a pesar de ello, también se echa de menos profundizar algo más en la apuesta por el asociacionismo referente a la cultura, especialmente a la cultura musical, de hecho tanto arraigo que tenemos en el municipio, y en la medida que he podido observar algún malestar por no contribuir desde este ayuntamiento en la forma adecuada en algunas de ellas, de ahí que propongamos alguna medida, alguna revisión al alza de algunos convenios, previo estudio y con anterioridad el plazo de justificación, teniendo en cuenta la situación de cada entidad, eso lo pongo ahí sobre la mesa para que se pueda trabajar también sobre ellos, en relación a este presupuesto y en relación a la cintura que pueda tener este presupuesto de cara a la anualidad también. En cualquier caso se trata un presupuesto, quiero enfatizarlo también, atípico a destiempo también porque estamos en mayo, justificado en parte, lo justificó también, como he dicho otras veces, en la pandemia, y que recoge muchas partidas de gasto social que según desde el prisma desde donde se mire, dada la situación pandémica y económica que nos ha tocado en este sentido, quiero dejar constancia aunque ya conozco las respuestas, que las ayudas aportadas por el ayuntamiento tendrían que haber recogido otras cuestiones indirectas, tales como la reducción de tasas, impuestos también, para negocios afectados por la crisis sea pequeño comercio, hostelería, gimnasio, agencias de viajes, ocio nocturno, etcétera, máxime si en septiembre y quiero recordarlo, del año pasado, se aprobó una moción presentada por Ciudadanos en este sentido y que lo aprobamos todos. Este que les habla lo ha manifestado reiteradamente y todo ha caído en saco roto, ya que se me va a decir y lo entiendo, que jurídica o técnicamente no es posible, yo digo que hace más quién quiere que quien puede, y otra cosa es que los números nos salgan, que lo puedo entender también por la situación de la pandemia, porque al final también hay que ingresar, puedo entenderlo también, pero no es de recibo que se pague tasa de basuras o alcantarillado, e incluso IBI por una actividad que no se desarrolla, o bien está limitada, sean bares, disco-bares, determinados comercios, agencias de viajes, ocio nocturno, mercadillos, etcétera. No obstante, y en lo positivo es de agradecer que Aspe sea uno de los primeros municipios en aprobar ayudas, lo cortés no quita lo valiente, y a pesar que también hay que decirlo, que no haya recibido ni un euro de otras administraciones, que eso también hay que enfatizarlo, parafraseando a Martín Fierro, estas subvenciones o ayudas de otras administraciones, algún día llegarán, pero luego ya veremos a dónde, porque hasta la fecha no ha llegado nada. No obstante, y ya sé que se me va a responder y se me ha respondido que estas ayudas municipales sirven para suavizar el pago de impuestos que nos viene ahora, ahora en mayo empiezan a venir ya, o sea que se dan para pagar los impuestos, yo lo que he respondido es que esto estaba bien y servía para el año pasado cuando no sabíamos de qué iba esta historia, pero para este yo creo que ya no sube, después de más de un año de pandemia se quedan

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.77 a 110

cortas en la medida en que las demás administraciones, como he dicho, hasta la fecha están a la luna de Valencia, en el puro sentido de la palabra, de Valencia, y no queremos ser muy críticos por aquello del esfuerzo que se realiza por todos, incluido el ayuntamiento, en un año tan horrible en la medida en que los presupuestos también recogen reducción de impuestos, en este caso especialmente también gracias a mociones nuestras y de otros partidos, de todos en definitiva, porque al final las mociones las presentan unos o las presentan otros, igual que las propuestas de inversiones y las aprobamos todos, como la reducción de impuestos de vehículos que propusimos y otras de otros partidos, como digo, lo cual repercutirá positivamente en el bolsillo de nuestros vecinos este año. En el mismo sentido en lo relativo a determinadas inversiones, como pueden ser ejecutar la famosa rotonda que para este año ya va, del Cuartel de la Guardia Civil, que ya como os digo ha visto la luz y por fin se va a ver en breve, o inversiones como las calles que están reflejadas, calle Barranco, Virgen de las Nieves, carretera de Monforte y otras inversiones más, que se dilucidarán a lo largo de la anualidad y en ello estaremos los demás grupos políticos para apoyarlas en la medida de lo posible. No obstante desde Ciudadanos echamos de menos determinadas inversiones en otros barrios del pueblo, como ya lo he dicho en alguna Comisión, Junta de Gobierno, sea el Barrio del Castillo o La Nía, Cuevas Nía, etcétera, etcétera, que no voy a traer a colación porque habría muchos puntos donde traer a colación y analizar por qué se necesitan, aunque sean pequeñas inversiones o grandes inversiones, o inversiones técnico-jurídicas, también necesarias. Dicho lo anterior y ya terminó, y espero que no me haya pasado los diez minutos, y con todas sus cosas buenas y no tan buenas, dado que los presupuestos los hemos ido negociando en parte hasta la fecha, siquiera puntualmente, y dados los retrasos del equipo de gobierno que entiendo puedan deberse también a la pandemia lógicamente, no obstante desde Ciudadanos vamos a abstenernos, pero en definitiva como he dicho al principio, es un sí a estos, siguiendo con nuestra política de congruencia con lo que decimos y hacemos para no entorpecer ni poner palos en las ruedas en una situación de crisis y pandemia. Que todo es mejorable lo sabemos, pero que también no es el momento para la política de trincheras, y sí para tirar del carro, por tanto como os digo desde Ciudadanos vamos a abstenernos, pero como os digo es un sí a los presupuestos, buenas noches y gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Buenas noches, gracias señor Alcalde. Bien, estamos ante un presupuesto anómalo, en una situación de emergencia sanitaria, en un momento económico que no se ha vivido desde la última guerra civil y estamos presupuestariamente hablando en el mes de junio. Este presupuesto llega tarde, lo hemos dicho en innumerables ocasiones, este año precisamente por la situación en la que estamos este presupuesto tendría que haber salido muchísimo antes, es un presupuesto anómalo porque, en definitiva, la bajada de ingresos y la situación económica ha hecho que tengamos un

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.78 a 110

presupuesto ordinario de dieciocho millones y medio. No sé qué hubiese podido pasar si conforme el partido en el gobierno planteó la modificación sobre el impuesto de construcciones qué hubiera podido pasar, si hubiéramos perdido 200 mil euros más, gracias a las obras del Plan Edificant, que no solamente traen infraestructuras educativas para Aspe, sino que también traen recursos para el pueblo. Estamos satisfechos de haber podido salvar la situación, porque somos un gobierno responsable, somos un partido de gobierno leal a nuestro pueblo, y desde luego no íbamos a consentir que se perdieran esos recursos. Decía que es un presupuesto anómalo porque le falta prácticamente ochocientos mil euros, todos somos conscientes de ello, le faltan ochocientos mil euros y hemos podido salvar esta circunstancia, de nuevo las políticas municipalistas del gobierno de la nación que nos ha permitido utilizar unos remanentes de crédito que año a año han ido incorporándose a esa bolsa que podíamos mirar pero no tocar, en una política del Partido Popular en la que se nos ahogó a los ayuntamientos y que en este momento, gracias a ese cambio en la política podemos utilizar, porque si no, no sé qué hubiese pasado. Hay una cuestión que nos llama poderosamente la atención, y nos llama poderosamente la atención porque es un presupuesto ordinario que no tiene ninguna partida para imprevistos, parece mentira y con el tiempo en el que estamos viviendo, el ayuntamiento no tenga una bolsa de dinero para lo que pueda pasar ,para lo que pueda pasar ,que no tenga nada que ver con la pandemia, o también, pero principalmente por aquello que no podemos ni imaginar, un colchón que siempre ha tenido en los presupuestos y creo que este año es más necesario que nunca. No nos han gustado nada las formas como se ha presentado este presupuesto, pues como digo, le faltan más de ochocientos mil euros. No nos ha gustado nada porque otra vez intentan hacer una política poco leal a la lealtad que le ofrecemos desde el Partido Socialista. Una y otra vez durante todo este año de pandemia hemos visto cómo nos han chantajeado para que aprobáramos unas modificaciones de crédito que eran necesarias mientras ustedes iban colando lo que les convenía, y ha vuelto a ocurrir. Ha vuelto a ocurrir en la idea inicial, y además es que no han tenido ningún tipo de vergüenza a la hora de cambiar al menos el formato, vuelven a sacar unas ayudas, unos convenios del presupuesto ordinario para cargarlo en el presupuesto extraordinario de los remanentes, que menos mal que se pueden cargar, haciendo una vez más esa actuación trileras de jugar un poco con las emociones y forzar a la aprobación. No me ha gustado nada que del presupuesto ordinario se sacaran los convenios de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades, no me ha gustado nada que se sacara el convenio de Cruz Roja, no me ha gustado nada que se sacara de lo ordinario el convenio de Centros Escolares, no me ha gustado nada que se sacara el convenio de la Unión de Moros y Cristianos, las subvenciones a las asociaciones, las ayudas a los educandos, está feo, y por otra parte, hemos podido salvar la situación porque, como decía, el gobierno de la nación nos ha permitido utilizar 4.855.000 euros, de los cuales al principio del año se nos restaron, se nos han bloqueado 1.537.000 euros para una cuestión de un apunte contable con respecto al contrato del agua y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.79 a 110

que tendríamos que hacer, yo no digo que no se hiciese, también se nos ha bloqueado 300.000 euros debido a la pérdida, vamos a llamarle así, de la subvención, de no llegar a tiempo, cosa que ya advirtió el Partido Socialista con la obra de Ramón y Cajal, hemos perdido una subvención y que ahora la Diputación nos va a tener que rescatar, ese dinero está ahí bloqueado, total que si hubiésemos hecho un análisis de la situación y hubiéramos visto las bondades que nos ofrece la eliminación de la regla del gasto, la eliminación de la necesidad de la estabilidad presupuestaria, si hubiéramos teniendo en cuenta todo eso, el equipo de gobierno hubiera tenido una oportunidad de oro, porque este dinero que está bloqueado, principalmente un millón y medio, podría haberse modificado en el presupuesto de 2020 y ahora, ese dinero una vez zanjado la liquidación del contrato del agua del año 19, zanjado en lo posible el contrato del año en 2020, hubiésemos tenido una cantidad de dinero que hubiéramos podido utilizar, utilizar para inversiones importantes que hubieran resuelto problemas para siempre. Hubiera sido un detalle que en vez de jugar a este juego de trileros que comentaba antes, con poner convenios en una parte del presupuesto y convenios en la incorporación de remanentes, hubiera sido un detalle por parte del equipo de Izquierda Unida y hubiera dejado de tener de rehenes a nuestras asociaciones, y con la modificación del contrato del agua de este millón y medio para liquidar el contrato del año 2020, pues también hubiesen podido hacer la modificación pertinente y rápida de todos estos convenios para que las asociaciones hubiesen obtenido liquidez lo antes posible. Esa falta de política, de visión política, esa falta de mano política dejando únicamente a los técnicos que tuviesen que actuar a la falta de actuación por parte de ustedes pues ha sido una verdadera pena. Yo creo que ha sido una pandemia muy dura, durísima, nuestras entidades han estado al pie del cañón, yo creo que han sido la parte principal para que todos los ciudadanos nos hayamos sentido arropados y acogidos por este gran pueblo que formamos todos. En definitiva tenemos ahora todas las inversiones aquí en el mes de junio bloqueadas, además del millón y medio tenemos bloqueado 2.992.000 euros en un año en el que el dinero tiene que circular en la calle, tiene que circular en la calle y ustedes, por su falta de acción, con su lentitud, con ese juego de trileros, con esas dudas que ha manifestado públicamente el concejal de Hacienda en los medios de comunicación, pues hace que desde noviembre que podríamos haber empezado a utilizar esos 4.855.000 euros los tenemos bloqueados a día de hoy, y no van a poder empezar a funcionar hasta principios de junio, iba a decir mediados de mayo pero va a ser hasta principios de junio, con la dificultad que eso trae. El ayuntamiento de Aspe es el mayor promotor económico del municipio y ha perdido una oportunidad de oro, una oportunidad de oro en el momento que más falta hace, y en el momento en que más buenismo por parte del gobierno hemos tenido. Me gustaría decir que vemos en el anexo de la incorporación de estos remanentes, aparte de convenios que hacen en mi opinión que hayan estado jugando a tener rehenes a estas entidades, y me gustaría decir que va a ser muy difícil que esto se pueda ejecutar, quedan prácticamente cinco meses y medio, cinco meses y medio porque estos 4

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.80 a 110

millones de euros tenemos de plazo para gastarlos, si las cosas no cambian, hasta diciembre del 2021, con lo cual lo van a tener muy difícil ustedes, pero desde luego, los que peor lo van a pasar son los funcionarios del ayuntamiento que van a tener que trabajar a mil y seguramente no puedan conseguir los objetivos. Por otra parte, decir que menos mal que saber estos remanentes, porque si no pues obligaciones como las subvenciones, la parte proporcional que nos corresponde de las subvenciones que nos ha dado la Diputación con el Plan Mas Cerca, o con el plan Planifica, difícilmente hubiéramos podido hacerle frente. Esto todavía nos afianza más en la defensa de que los fondos de cooperación de la Diputación tienen que venir de manera libre para que los ayuntamientos decidamos a qué destinarlos para que así no tengamos que jugar a estar encorsetados, y encima estar dentro de la planificación de otras administraciones. Para mí es una satisfacción ver en este presupuesto la peatonalización de la calle Virgen de las Nieves, una obra que el grupo municipal de Izquierda Unida en su momento se negó a hacer, para mí es una satisfacción ver como el proyecto que el Grupo Municipal Socialista impulsó dentro de un equipo de gobierno de un pacto, como el proyecto de la calle Barranco o como el proyecto de la carretera de Monforte, iniciarán ese camino, pero si se hubieran hecho una mejor gestión, una mayor planificación, si se hubiese tenido una mayor altura de mira, además podríamos haber sacado adelante proyectos que hubieran resuelto de una vez por todas, y no de manera provisional, el tema de la nave para RSU; hubiéramos podido planificar para allá la apertura del vial entre la rotonda y el cementerio municipal, para así poder salir ya directamente a la carretera de Elche. Yo creo que no han estado hábiles, no han estado hábiles y no han estado a la altura de la circunstancia en la que nos encontramos, y también me parece que perder recursos cuando en este momento lo que hacer es hacer circular el dinero en la calle, me parece una verdadera pena. Ya para acabar decirle que nos vamos a abstener, nos vamos a abstener por todo lo que he dicho, porque evidentemente esto lo hubiéramos hecho de otra manera, hubiéramos sacado muchísimo más partido a estos 4.855.000 euros. Veo como el ayuntamiento intenta adelantar todo lo que puede de la rotonda del Cuartel de la Guardia Civil, porque vemos la dificultad pero podemos prever la dificultad que nos podemos encontrar para el presupuesto del año 2022, que si este año ha sido difícil sacar adelante, en el 2022 va a ser la verdad, van a dar verdaderas ganas de llorar por las obligaciones que ya tenemos, por eso deberíamos de haber trabajado esto desde el minuto 1 en el que sabíamos que estos remanentes se podían incorporar, que le podíamos haber sacado muchísimo más jugo porque lo que empecemos este año y no lo podamos acabar va a ser un lastre para el presupuesto del año 2022. Esto simplemente es un análisis que hemos hecho desde el Grupo Municipal Socialista y me da pena, me da pena tener que abstenerme, me da pena tener que abstenerme porque a pesar de todo lo que hemos dicho, le hemos dicho por activa y por pasiva a su concejal de Hacienda que se lo íbamos a poner fácil, pero además de ver ese juego de trileros que han estado haciendo jugando con las asociaciones, hemos visto como también han

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.81 a 110

aprovechado para resolver el problema dichoso de la carpa, porque también lo han puesto aquí, para que también dijéramos que sé con estos juegos que hacen ustedes, y me da pena tener que abstenerme porque todas las cosas que están aquí recogidas son importantes, muy importantes, unas se podría haber ejecutado totalmente, se podría haber aprovechado para planificar el futuro, para haber obtenido suelo para hacer inversiones futuras para poder pedir subvenciones a otras administraciones para hacer el parque de Padre Ismael por ejemplo, y decía que hay aquí una partida que me da a mi pena abstenerme y es la relativa a la Memoria Histórica, por primera vez tenemos una oportunidad de que a aquellos que asesinaron acusándolos de causas injustas, donde ni siquiera tuvieron la oportunidad de poder defenderse en un juicio justo y fueron asesinados, están enterrados fuera de nuestro pueblo, al menos tengamos la oportunidad de poder traerlos, me apena que esto sea así y yo desde luego si hubiéramos tenido una conversación con su concejal de Hacienda, el equipo del Grupo Municipal Socialista le hubiéramos aprobado encantados este presupuesto, aunque no nos hubiese gustado, porque entendemos de la situación en la que vivimos y por qué es un momento en el que el diálogo tiene que estar por encima de las imposiciones, muchas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sí, gracias señor Alcalde, un momento, por favor. Voy a intentar ser breve, aunque tengo bastantes cosas que contar. Es cierto que la aprobación de los presupuestos llega tarde, me ha sorprendido cuando concejal de Hacienda decía que llevaban trabajando el presupuesto seis meses, que en octubre estaban los primeros números desde Intervención y desde las Concejalías, aún me preocupa más que llegue tarde, si ustedes llevan seis meses trabajando en estos presupuestos, a pesar de que han invertido mucho tiempo, yo no puedo dejar de ver cierto tinte de improvisación en los mismos, de hecho es el formato del pleno que traemos hoy, aprobamos un presupuesto ordinario de 18 millones y pico, para luego una incorporación de remanentes de casi 3 millones, cuando siempre lo decíamos al principio del ejercicio, aprobemos el presupuesto y luego incorporemos los remanentes como se ha hecho históricamente, sin embargo, aquí hemos estado jugando a un doble juego que no sé muy bien a qué se debía, pero que sí que da ciertos indicios de incapacidad política y de agotamiento de parte del gobierno que no sabía cómo cuadrar el presupuesto, no sabía cómo cuadrar el presupuesto, tenía permítanme la expresión “un marrón encima” que no sabían de dónde salir, y dicen: pues lo haremos o lo complementaremos con la incorporación del remanente. Y digo que tenían difícil cuadrar el presupuesto porque siguen ustedes manteniendo vicios y errores de ejercicios anteriores, y que ahora se ahonda y claro, el crédito y el tiempo se agota. Al final el presupuesto es una forma y un reflejo de la forma de hacer política, y decía el concejal que había muchas cosas que compartíamos en las partidas, es cierto, pero sigue habiendo líneas generales de gestión, de presupuestar, de ejecutar un presupuesto municipal, que nos siguen separando,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.82 a 110

nos siguen separando y con las que nosotros no podemos estar de acuerdo. Primero hablamos de los ingresos, algo muy importante, no sólo de gastos pero también de los ingresos, se cifra una bajada de ingresos de 347.853 euros por la bajada del IBI, el ICIO, el impuesto de vehículos, la supresión de algunas tasas de mesas y sillas, ocupación de vía pública, etcétera, pero al fin y al cabo son los ingresos que todos decidimos tener, es cierto que ustedes dicen que hacen el esfuerzo, pero hacen el esfuerzo a rastras, aquí las bajadas de impuestos han sido propuestas en los últimos años por la oposición, por Partido Popular y Ciudadanos más concretamente, y ustedes lógicamente en ese momento dicen que sí, es complicado estando ustedes en minoría como están, ir a un pleno donde se propone que se baje la presión fiscal a los vecinos y que ustedes se negasen, pero claro, siempre hemos dicho también y así se repite y se reitera en repetidas ocasiones en los informes desde la Intervención, que una merma en los ingresos vía bajada de impuestos tiene que ir acompañada de una reducción del gasto, reducción del gasto que ustedes año tras año se niegan a ejecutar, y este año me preocupa la ejecución de este presupuesto, pero es que me preocupa más la de presupuestos de años siguientes, pero luego entraremos en eso, nosotros pedíamos más bajadas de impuestos, pedíamos un mayor esfuerzo, el Portavoz de Ciudadanos hacía mención antes a esa moción que aprobamos el 25 de septiembre del año pasado, donde nos comprometíamos a revisar las tasas de basura y alcantarillado, sobre todo para aquellos negocios que no estaban haciendo uso de la misma durante este año de pandemia. No estuvimos ágiles la oposición forzándoles otra vez a que ustedes pusieran la máquina de marcha, y ustedes dijeron: bueno, esto está aquí aprobado, pero lo dejamos porque total, es un papelito, no, para nosotros era un compromiso adquirido por todos y que ustedes no quisieron tener en cuenta en ningún momento. Yo le pregunté al concejal de Hacienda en algunas reuniones, la posibilidad sabíamos que era difícil, de arbitrar esa bajada de esa tasa de basuras a mitad de año, pero bueno, haber visto, haber obtenido una respuesta, una devolución de algo, nada. También propuse que se revisara, se disminuyera, se eximiera, se eliminará si era también posible, la tasa de ocupación de vía pública por el mercadillo, es cierto que estamos hablando de una cuantía yo creo que asumible por parte ayuntamiento, de 35.000 euros, ha habido unas restricciones que han condenado a un mínimo histórico de ventas y de afluencia en el mercadillo durante el año pasado y este mismo año, y también la propuesta la lancé al concejal de Hacienda y tampoco me devolvió ninguna propuesta, ninguna intención, ni ninguna valoración. Pero en esas cosas que digo que nos separan, yo creo que es importante y el concejal de Ciudadanos hacía mención anteriormente, a que el capítulo de personal con ustedes al frente no para de crecer de forma desmesurada. Este año tenemos un 50,51 del presupuesto ordinario, casi 10 millones de euros en personal, casi 10 millones de euros en personal, gastos de personal que recordemos que son gastos ineludibles, no podemos aplazarlos, no podemos manejarlos, hay que hacer frente a ellos sí o sí, es una gran diferencia a la hora de gestionar el ayuntamiento entre ustedes y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



nosotros, y nos parece un grave error, nos parece fruto de una política errática irresponsable en materia de personal, que podríamos dar por buena si al final la prestación de ciertos servicios fundamentales para nuestros vecinos fuese óptima, hubiese mejorado, se hubiese modernizado, pero es que ni eso, ni eso, ustedes acumulan y acumulan personal, vemos como hay cuestiones que siguen con mucha temporalidad, lo dice también la Interventora en su informe, ahora lo leeré, pero sin embargo aquí hacemos una Torre de Babel en cuanto a personal, y que es difícil saber por dónde va, y como digo muchos servicios que se resienten. Cuando los vecinos escuchan que nos gastamos casi 10 millones de euros en personal, y sus quejas tardan en ser atendidas, las calles siguen estando sucias, la basura se recoge como se recogía hace 25 años, etcétera, etcétera, etcétera, los vecinos se tiran de los pelos y es normal, y es normal que lo hagan. ¿Por qué siguen ahondando en este problema de la sobredimensión del capítulo de personal? Pues en nuestra opinión, sobre todo por dos cosas, por la municipalización de servicios desde el punto de vista ideológico, no han sido ustedes capaces de esgrimir argumentos, objetivos de la conveniencia de la municipalización de ciertos servicios, por mucho que pasen los años, nos vendieron en su día los ahorros, doscientos mil euros del servicio recogida de basura y tal, pero todo eso con el paso de los años se ha demostrado que no nos lleva a ningún buen sitio. Y luego también, porque yo considero y reconozco que es complicado no picar el anzuelo que este Consell, que la Generalitat nos pone, en cuanto a la diversificación de programas a los que realmente el ayuntamiento se acoge, pero que luego su remuneración o sus subvenciones llegan tarde, cada vez más escasas y a ver cuándo, con lo cual nos obliga y nos pone en algunos momentos, como será este año y fue el año pasado, en ciertas tensiones porque tenemos que tirar de fondos propios del capítulo uno, hasta qué esas inversiones, como decía el concejal de Hacienda, o esas subvenciones se hagan efectivas, y por lo tanto sobredimensionamos ciertos servicios, sobredimensionamos el capítulo de personal pero el resultado sigue siendo el mismo. Voy a poner dos ejemplos, ustedes saben qué ejemplo voy a poner, por supuesto, el servicio de recogida de basuras, ustedes lo municipalizaron en 2013, se nos vendió durante mucho tiempo, como digo, la moto del ahorro, el ahorro, el ahorro, en el pasado tuvo un coste de un 1.335.000 mil euros para las arcas municipales, de los cuales si quitamos la aportación al consorcio y los contratos de recogida selectiva y demás, nos da un total de 806.400 euros, de esos 806.000, 600.000 euros son de coste de personal a los que tenemos que hacer frente si o si, sean cuales sean las circunstancias económicas de nuestro ayuntamiento, es decir, nos gastamos exactamente lo mismo, algo más, que nos gastábamos hace diez años en el servicio de recogida de basuras, nos gastamos 600.000 euros en personal, personal por las características especiales del servicio, sujetos a muchísimas bajas temporales, a dificultad de cubrir puestos cuando estas bajas se producen, dónde desde el ayuntamiento cuesta mucho gestionar las incidencias del día a día que este servicio presta, yo digo ¿y tenemos algún beneficio los vecinos? No, seguimos prestando el mismo servicio a los vecinos desde hace 15

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.84 a 110

años, la basura se recoge seis días a la semana, hay carencia de contenedores de selectiva según la población que tenemos, hay una política confusa de recogida puerta a puerta y de contenedores en algunas calles que generan quejas de vecinos y confusión, y por tanto, bueno, ahí estamos, ampliamos servicios, ampliamos personal, municipalizamos servicios pero el resultado es exactamente el mismo con el paso de los años, con el paso de los años no es que sea el mismo es que es peor. Yo me imagino que el equipo de gobierno se estará haciendo esta pregunta, saben que en 2021 tienen que tener un plan municipal de gestión de residuos, llegamos ya con prisas, le pregunto dónde está el proyecto piloto de recogida selectiva puerta a puerta que hace dos años vendían con gran algarada y demás, y yo la reflexión que hago es ¿seremos capaces de, con las herramientas que tenemos, que nos ofrece en la gestión de la municipalización del servicio, prestar el servicio que ese plan nos va a obligar a partir de 2021? A mí me da que no, a mí me da que no, así que invito a la reflexión ¿municipalizar por qué? ¿para qué? tengamos datos objetivos, y en estos momentos el gobierno no ha sido capaz de ofrecer otros objetivos a lo largo de todos estos meses pero hablamos de casi el 50% del presupuesto en personal, seguimos teniendo una plantilla de la policía corta, corta, lo sabemos y donde el cubrir plazas vacantes, tanto de mandos como de la escala básica se eterniza en este ayuntamiento, las oposiciones se hacen las bases, se mandan, se aprueban, vienen, y pasan los años y seguimos teniendo carencias importantes en materia de personal, eso sí, nos gastamos casi 10 millones de personal y seguimos teniendo carencias importantes en cuestiones como la policía, y seguimos teniendo carencias importantes en un pueblo como Aspe con el tema de la limpieza diaria, ya lo dijimos el año pasado, no es que sea deficiente pero son insuficientes las herramientas que tenemos ,y no podemos contratar más gente, no podemos meter más funcionarios en el departamento de limpieza diaria, proponíamos el año pasado estudiar modelos de gestión mixta donde la municipalización fuese compatible en ciertas zonas con la externalización de los servicios, pero también se nos dijo que no. Hago referencia en estos momentos al informe económico-financiero porque da un poco una imagen de que todo esto no es una ideación mía o del Partido Popular, donde al hablar de personal se nos dice: .../...*Se impone una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, con una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento de Aspe...*... cosa que no ocurre en estos momentos. .../...*Hay que señalar que la asunción por parte del Ayuntamiento de servicios externalizados, hace necesaria la adopción de medidas estructurales que permitan asumir a la Tesorería Municipal el pago de dichos costes, dado el carácter de prioritario de los gastos de personal. A tal fin, por parte de esta intervención se recomienda se adopten las medidas necesarias para regularizar la situación existente, dado que el personal al servicio del Ayuntamiento, presenta una alta tasa de temporalidad...*... que es otro de los grandes defectos de personal, muchísima temporalidad, las bolsas van y vienen, servicios que no se asienten, servicios que se están dando como temporales cuando sabemos que son definitivos, si quieren ustedes municipalizar háganlo bien, háganlo de una

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



vez pero no vayamos engordando un capítulo uno sin saber muy bien a dónde nos dirigimos, esa es la primera línea que nos separa lógicamente, de la forma de gestionar de Izquierda Unida y de cómo gestionaría ciertas cuestiones el Partido Popular y lo tengo que decir y lo diré mil veces, por tanto no podemos estar a favor de un presupuesto que a pesar de destinar casi un 50% a gastos de personal, no nos permite ni ha demostrado avanzar y mejorar la prestación de servicios esenciales para nuestros vecinos, primer punto importante de confrontación y de diferencias. El equipo de gobierno, luego lo comentaré, ha explicado a los medios de comunicación, ha expuesto hasta tres veces el presupuesto en estos últimos meses, hasta tres veces, con distintas puestas en escena, el Alcalde, concejal de Urbanismo, concejal de Hacienda, Alcalde y concejal de Hacienda, Alcalde sólo, vamos, una de las concejalías que funcionan en el Ayuntamiento de Aspe es la de Comunicación, que yo le propongo señor Alcalde que la cambie por el nombre de concejalía de propaganda, porque eso lo hacen ustedes bien, con el dinero de todos, pero eso lo hacen ustedes bien, venden cuando no hay que vender y venden lo que ustedes quieran vender, hasta tres veces nos han vendido en el presupuesto antes de aprobarlo hoy en el pleno, tres veces. Y una de esas ventas que ustedes decían era el incremento en gasto social, es cierto que hay un incremento en gasto social, pero destripemos un poquito el presupuesto del incremento en gastos social, un poquito solamente. ¿De dónde viene ese incremento de gasto social? Pues viene básicamente de un aumento de 190 mil euros en el programa piloto SAD de dependencia, programa que viene subvencionado al 100% por la Conselleria de Bienestar Social y Políticas Inclusivas, viene también por el aumento de los itinerarios de personas en riesgos de exclusión, también programa subvencionado por la Conselleria, y viene también del incremento del programa de actividades de menores, donde este año se incluye el contrato de alimentación para menores, por tanto si juntamos todas esas cositas, ustedes cuando sacan las grandes magnitudes hay un incremento, pero ojo, a costa de qué, ¿qué esfuerzo hace el ayuntamiento de sus cuentas municipales para tener incremento? prácticamente ninguno, prácticamente ninguno, y es cierto, hay un incremento vía incorporación de remanente, porque esto es complicado este debate en el pleno, porque fruto de esa improvisación tenemos que hablar de presupuesto, más de incorporación de remanente líquido de tesorería que incorpora al presupuesto, etcétera, eso es un poco la imagen de por dónde han ido ustedes. Si, el año pasado ustedes en el programa de emergencia, al final del todo presupuestaron 170 mil euros, y este año terminamos con 200.000, pero su propuesta, su apuesta inicial era de 140 mil, era destinar menos a emergencia que destinaban el año pasado, sí señor, sí señor, y ahora hay 60 mil euros más y completan esos 200 mil que vienen en la incorporación del remanente de tesorería, que fue a propuesta del Partido Popular, y le voy a decir cómo se desarrolló esto, en las primeras reuniones que tenemos con el concejal de Hacienda, proponemos que haya más ayudas a empresas, porque estamos viviendo de presupuestos de otras administraciones y más ayudas de emergencia, sin embargo el concejal de Hacienda decía que era

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.86 a 110

suficiente, que era suficiente. Cuando lo hacemos público, y entonces hacen una rueda de prensa diciendo: vamos a contar con más ayudas; y entonces es cuando a posteriori ponen ustedes más ayudas. Una tercera pata que decía el señor Alcalde, el empleo y la recuperación económica, veamos también un poquito con lupa cómo funciona esto. En estos momentos estamos a punto de poner en circulación en ayudas a empresas y demás un total de 510 mil euros, de esos 500 mil euros, 245 mil euros pone la Generalitat Valenciana, 206 mil euros pone la Diputación y 59 mil pone el Ayuntamiento, o sea que sepamos también hasta donde hacemos el esfuerzo con las cuentas municipales, y llamemos a las cosas por su nombre. El año pasado en ayudas a empresas figuraban y gastamos más de 300 mil euros, este año ustedes consignaban 200 mil euros, como ya las otras administraciones nos dan, pues nosotros ponemos menos, eso no es lo que hay que hacer, si nosotros apostamos tenemos que estar a la altura de las circunstancias, y sabemos que este año harán falta ayudas si realmente queremos dar ayudas efectivas. Y es cierto que también a propuesta del Partido Popular se incorporan 80 mil euros del remanente para ampliar las ayudas a empresas, por lo tanto ayudas que son necesarias, que son indispensables estos momentos, pero yo en esa rueda de prensa que ustedes daban, donde hablaban del plan Aspe presente y futuro, y hablaba de 45 proyectos que podían generar 200 empleos, bueno ojalá sea así, si de verdad, toco madera, ojalá sea así pero resulta que también cuando uno mira esos 45 proyectos que ustedes incorporan del remanente, esos casi tres millones de euros, pues nos encontramos con que hay un total de 24 o 25 proyectos que suman casi un millón y medio de euros, que usted me dirá cómo van a generar empleo esos proyectos, porque yo de momento no lo sé, cómo adquiriendo una barredera o un cortafuegos, o un equipo informático, o este tipo de cosas se genera empleo en el ayuntamiento de Aspe, no lo sé, y ojo, doy por bueno que las inversiones que metemos pueden generar empleo pero veremos de dónde, veremos de dónde, si de Aspe o de lógicamente, las plantillas de las empresas que liciten puedan hacer ese empleo, por lo tanto eso de que, esto va a permitir generar 200 puestos de trabajo, de nuevo su concejalía de propaganda funcionando a todo trapo, pero del dicho al hecho hay en estos casos un gran trecho. Me gustaría también que se abordaran cosas como las que hablábamos en alguna reunión, del suelo industrial, qué vamos a hacer, usted lo dijo hace seis o siete meses, tenemos que abordar estas cuestiones, y sin embargo sabemos que va pasando el tiempo y Aspe se va quedando a la cola para poder ofertar a las empresas que vengan y creen empleo de verdad en nuestro municipio. Un último punto, ya voy terminando, es el tema de los convenios. El Partido Socialista decía que no le gustaba cómo se habían gestionado, al Partido Popular tampoco le gusta cómo los han gestionado, pero además no es que no nos gusten, es que me parece una tremenda irresponsabilidad como ustedes han gestionado el tema de los convenios este año, es decir, tenemos casi 500 mil euros en convenios que van a salir de la incorporación del remanente, bien, es decir, una cuestión extraordinaria como es la incorporación del remanente la utilizamos en una cuantía de 500 mil euros para hacer frente a unos gastos estructurales del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.87 a 110

Ayuntamiento de Aspe, porque los convenios con la Semana Santa están todos los años, con Cruz Roja están todos los años, con las bandas de música están todos los años, entonces me parece una gran irresponsabilidad cubrir algo de un gasto corriente estructural del Ayuntamiento de Aspe con esta ocasión coyuntural extraordinaria que tenemos de incorporar remanentes, me parece que es por parte de ustedes una gran responsabilidad. ¿Cómo piensan encajarlos cuando no tengamos ese remanente? Hablamos de 500 mil euros, no hablamos de 50 mil euros, no, no de 500 mil euros nada más y nada menos, como decía al principio, bajamos impuestos, salimos en la foto, pero luego ¿cómo reducimos gastos? Pues mire, este año tenemos la incorporación del remanente, no nos acaloramos, no nos acaloramos y lo cogemos, ¿y el año que viene? ¿y el año que viene qué piensan hacer ustedes? con un capítulo uno que sería desorbitado, y sin esa posibilidad de incorporar remanentes extraordinarios que hemos tenido este año, y aun así, bueno, pues teniendo esa posibilidad han hecho ustedes pequeñas subidas de convenios, han ido ustedes parcheando por su bonhomía y diciendo aquí estamos que en momentos difíciles mejoramos todos los convenios, han mejorado ustedes migajas en algunos convenios comparado con esta triquiñuela que han hecho de meter en la incorporación de remanente todos los convenios que han metido ustedes, y yo digo, ¿en base a qué criterios han actualizado los convenios? En base a peticiones, a solicitudes de las propias asociaciones, es cierto que algunas sí, hay que poner por delante las entidades de carácter social que lo han pasado muy mal y han estado en primera línea durante estos años, a algunas se les ha mejorado, pero es cierto también que hay otras entidades, y muchas también de carácter social como el caso de Alzheimer, que me viene a la memoria ahora, o el caso de Apanas, que durante unos años estaban utilizando instalaciones municipales, y que luego han hecho un gran esfuerzo por no darle más la paliza al ayuntamiento con que les ceda un local en condiciones, y hacer un esfuerzo para poder contar con su propio local, esto mismo lo han hecho muchas entidades de carácter cultural, de carácter musical, vale, es decir, ante la existencia de estar pidiendo continuamente un local, nosotros nos proporcionamos nuestro propio local, pero también nos damos cuenta que muchas entidades durante el último año no han tenido, han tenido cero ingresos, cero ingresos. Yo le propuse al señor Alcalde darle alguna solución para alguna de estas entidades, bien estudiar de forma detallada y personalizada la situación de cada uno, o bien establecer una agenda cultural de actuaciones que supusiera un mayor incremento de la recaudación o de los ingresos por parte de estas entidades, poco más he sabido al respecto, y las entidades tampoco, por tanto de aquí le lanzó el compromiso de que revisemos si realmente las entidades con el apoyo municipal hoy por hoy tienen suficiente, y si no veamos de qué forma podemos apoyarlo, está muy bien decir de boquilla hay que fomentar la cultura pero tampoco podemos dejar que las entidades que fomentan la cultura de nuestro municipio pasen hambre, por tanto quiero arrancar el compromiso de que por lo menos lo vamos a estudiar, y si no puede ser en metálico, que realmente haya una agenda de actuaciones contratadas por el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.88 a 110

ayuntamientos para ofertar y ofrecer esas actuaciones a algunas de estas entidades. Y terminó con las inversiones, las inversiones lógicamente en el presupuesto las inversiones con 250 mil euros, era prácticamente la nada, prácticamente la nada, hay muchas inversiones que se incorporan con el remanente que es, que para eso sí, igual que decía que lo de los convenios es incomprensible, para hacer inversiones sí, una disposición extraordinaria para hacer inversiones que son de carácter extraordinaria ,pero con todo, hay varias cosas de esta incorporación de remanentes que se nos quedan un poco en el aire, que yo pedí concreción y no se me pudieron dar. Mejora en vías públicas cien mil euros 100.000 euros, 100.000 euros, pues la verdad que me parece escaso, hay grandes necesidades, dije: ¿se puede concretar algo? ¿sabemos dónde vamos a actuar? Grandes necesidades en la zona del parque, en la zona del Castillo, en la zona de Cipreses, se me antoja escasísimo ante la gran oportunidad que tenemos de incorporar todo este dinero. El acabado de adecuación del albergue de la piscina azul, le han llamado ustedes Albergue, 70 mil euros ¿qué es lo que van a hacer? me gustaría saber por qué es albergue, que es lo piensan hacer ahí en un futuro, se lo van a hacer a Apda, hicimos la propuesta y ustedes decían que ya estaba ese en principio de forma temporal, aula de naturaleza, la del río, es todo un descontrol que ustedes van tirando balones hacia delante y no concluyen nada. Y ya concluyó, le digo de verdad señor Alcalde, equipo de gobierno, que es una lástima, es una lástima y me entristece, y lo digo verdad, que hayan gestionado la elaboración de este presupuesto tal mal como lo han hecho, tan mal como lo han hecho, de una constante improvisación, de verdad que la sensación de ocasión perdida es inevitable en este momento, es totalmente inevitable, uno de los presupuestos más importantes de los últimos años por dos cuestiones; la situación de crisis sanitaria excepcional que estamos viviendo y la posibilidad incorporar unos remanentes, que le recuerdo a la señora concejala del Partido Socialista que si existen esos remanentes que el gobierno socialista ha permitido incorporar es porque antes se crearon, y para que se crearan era necesario un control financiero de administraciones locales que fue ejercido por el Partido Popular, si no, no habrían remanentes que valgan y usted lo sabe de buena tinta. Por lo tanto digo, un año histórico y lejos de suponer una oportunidad para nuestro municipio, yo creo que en sus manos, este presupuesto tan importante vuelva a ser una herramienta de políticas cortoplacistas y evidentemente electoralistas, si me lo permite, de hecho esas ruedas de prensa que ustedes dieron antes de saber qué presupuesto íbamos a contar, hasta tres ruedas de prensa, me repito en ello. Era imprescindible contar con un presupuesto y por responsabilidad institucional no vamos a impedir en ningún momento, ni ningún atisbo, que tengamos un presupuesto ya, era importante contar con un presupuesto y sobre todo a la altura de año que estamos, pero no duden de qué no hemos hecho nada, esto es solamente un punto de partida, ahí coincido con el concejal de Hacienda, un punto de partida que llega en junio, tarde, pero un punto de partida, vale, y ya le digo que desde el Partido Popular haremos cuantas propuestas de modificaciones sean necesarias para que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.89 a 110

este presupuesto 2021 no se quede con la sensación que se nos queda en estos momentos de ocasión perdida, sino que sea un presupuesto que vamos a aprovechar al cien por cien en beneficio real de verdad de los vecinos de Aspe, gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): No voy a entrar en muchos detalles porque son muchos puntos los que en esta hora se han visto por parte de todos los portavoces, pero sí que quiero dar alguna pincelada rápida de cosas que se han dicho, y empiezo acogiendo la palabra al Portavoz del Partido Popular, Sergio me ha dicho que iba a hacer propuestas y yo las espero, no solo del Partido Popular sino del Partido Socialista, para mejorar este presupuesto evidentemente a lo largo de los próximos meses, si algo hemos tenido de capacidad estos dos años, es la de aceptar propuestas que todos veíamos interesantes, porque al final el decir que uno tiene la razón y que todos los demás están equivocados eso solo lo puede hacer alguien por mayoría absoluta y que no vea la realidad del pueblo, por tanto acepto esa propuesta que hace de seguir ahondando en mejorar este presupuesto y ya digo, es muy mejorable evidentemente, y se puede hacer las cosas distintas a como se ha hecho, como ha dicho la Portavoz María José Villa del partido socialista, evidentemente se podían haber hecho convenios en otro sitio, al final el resultado es el mismo, es decir, vamos a aprobar la incorporación o el pago que adeudamos a la empresa que gestiona el servicio de agua potable y alcantarillado, que de los grandes servicios municipales es el único externo, por eso tenemos ese gasto de personal, y que yo considero que en un presupuesto normal, no en el de este año, y con la bajada de ingresos que hubo el año pasado hemos tenido que reducirlo evidentemente, se reduce en ochocientos o un millón de euros de lo que normalmente sería, yo espero que esto no sea todos los años y evidentemente la cosa, creo que intentamos todos que vaya a mejorar, y eso permitirá pues destinar el presupuesto a lo que realmente tiene que ser, y el remanente a lo que todos consideramos que debería ser en esas inversiones, nosotros los primeros. El que se pueda hacer, nos ha dicho trileros, pues sí, somos trileros pero es que hay que ser trileros, es decir si tú no llevas las partidas a determinadas formas de gastar pues al final no puedes trabajar, todos queríamos que las asociaciones de este pueblo, por cierto con un número bastante importante, superior a los 100 mil euros las aportaciones en las asociaciones, y en concreto las musicales y hago referencia a lo que decía el portavoz de Ciudadanos Miguel Ángel Mateo, todas las asociaciones musicales culturales se les han subido pequeñas cantidades, como ha dicho Sergio Puerto el portavoz del Partido Popular, pequeñas cantidades sí, pero es que el año no está para hacer grandes subidas y todos queremos apoyar la cultura, la música, pero también hay que ser consciente de la situación que estamos, en un presupuesto en donde reducimos cantidades que aumentemos gastos para estas asociaciones, yo creo que ya es suficiente esfuerzo, nos gustaría que fuese más, evidentemente, pero creo que es un esfuerzo importante, entonces pues bueno, en cuanto podamos se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



puede hacer un incremento mayor y esa propuesta me parece interesante, de hacer una supervisión de todos los convenios a ver si estamos discriminando alguno o le estamos dando de más a uno, eso yo creo que es una valoración importante e interesante, pero también les recuerdo que esto se viene haciendo a la vez, es decir que cada vez que se aumenta un convenio se hace por una justificación, y cuando hay una propuesta varios convenios se han modificado a propuesta de los portavoces del resto de grupos, no el equipo de gobierno, y ha sido justificada por esos portavoces, es decir, cuando nos han venido a decir que haya incremento en una determinada asociación lo hemos asumido como propio, porque nos ha dicho que esa asociación ha pasado a tener un alquiler, o ha pasado a tener un gasto por un especialista, o ha planteado tener un gasto, por determinados condicionantes han aumentado a otro tipo de personas a las que asisten, etcétera, etcétera, y eso lo hemos asumido todos, creo que porque lo diga uno o lo diga otro grupo, al final que esté reflejado, yo eso en líneas generales creo que en cuanto a los convenios está claro, que todos teníamos asumido que estén en el remanente o estén en el presupuesto normal todos teníamos claro que tenía que aprobarse. El citar esos convenios, aquí no había ninguna intención y nunca la ha habido y nunca la habrá, mientras yo sea concejal y este equipo del gobierno esté al frente, de dejar a ni una sola de las asociaciones fuera de las ayudas que se prestan con esos convenios, y creo que lo mismo que digo lo digo para todos los partidos, estoy convencido de que todos creemos que es necesario ese tejido asociativo importantísimo que tenemos, y que para mí supone un orgullo tener tal cantidad y abanico de asociaciones que trabajan por el pro cultural del asociacionismo, el ocio, etcétera. Entonces que tengamos todos claro que aquí nadie va a trabajar fuera de esa órbita de ayudar o apoyar a las asociaciones, independientemente de que, como usted ha dicho, tengamos que llevar los números de una u otra forma. En las intervenciones también se ha citado que nos han bloqueado o no nos van a dar una ayuda, se ha dejado entrever que no nos van a dar una ayuda por la obra de Ramón y Cajal, que tenemos 300.000 euros ahí como perdidos, y no, hay un compromiso explícito de Ciudadanos y el Partido Popular, sus representantes en la Diputación. Ese compromiso incluye que este año se realice la ayuda que estaba subvencionada, que es un compromiso que yo me creo, porque la Diputación otra cosa no tendrá, pero seriedad sí, y por lo tanto las veces que hemos ido y les hemos tocado la puerta han respondido y estoy seguro que van a volver a responder, y no por nada sino porque tenemos la garantía de las personas que están al frente de esta institución, y ya me gustaría que otras entidades u otros organismos públicos tuviesen esa misma diligencia, ya me gustaría porque nos hemos encontrado que después de prometernos nos han dejado en la estacada, cosa que no puedo decir de la Diputación donde nos llegan puntualmente todas las ayudas, y si no nos han llegado durante el año pasado, usted sabe por qué es, porque aparecieron algunas tumbas y se retrasó la actuación, y no se pudo completar el año pasado y no se pudo completar y no recibimos la ayuda del año pasado, pero estaba prometida, le dijimos que queríamos periodificado para el año próximo y así nos lo han

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.91 a 110

admitido y así se va a hacer, y nosotros estamos seguros que va a llegar, por lo tanto no hemos perdido 300.000 euros, ese dinero, esa ayuda, esa subvención, la parte correspondiente a la que se comprometió la Diputación, como otras muchas que están llegando, creo que hay una muy buena disposición por parte del organismo provincial para que lleguen a Aspe. Y eso he de decir y aquí tengo que decirlo públicamente, que tenemos una baza muy importante con las conexiones que, tanto el portavoz del Partido Popular como el partido de Ciudadanos, tienen en esta institución y que siempre están en pro de ayudarnos, de comunicarnos subvenciones, de comunicarnos ayudas, de establecer cualquier punto de mejora que podamos tener, y en ese plan de trabajo es donde estamos encontrándonos una gran facilidad, por tanto no puedo decir que al final se vaya a perder esa subvención, estoy completamente seguro y el tiempo nos dará la razón que va a ser así. En cuanto a las propuestas del Partido Popular, evidentemente si tenemos un capítulo uno tan elevado es porque tenemos todos los servicios municipalizados, ya digo, a excepción del servicio del agua y alcantarillado, esto es bueno o es malo, bueno yo no lo sé, pero el remanente no sale por generación espontánea, otros ayuntamientos también han tenido la posibilidad de generar estos remanentes y no lo han hecho, no sé si será por eso, por la buena gestión que se ha hecho en los últimos años, por lo que será, y que tengamos el 50% tampoco es real, si tuviésemos la incorporación de ese millón que nos falta y que todos sabemos que podría ser normal tenerlo, que es por la bajada de ingresos, no estaríamos hablando del 50% sino que estaríamos hablando del 47% o 48%, que es lo que habitualmente hemos tenido, que puede parecer mucho, pero le voy a hacer una reflexión de una población que tenemos al lado, justo al lado, a 5km, tiene más del 51% que tenemos nosotros y casi todos los servicios importantes los tiene externalizados, con lo que al final no se trata de un problema de que tengamos los servicios recuperados, se trata de la gestión que tenemos, nosotros tenemos un capítulo uno que puede ser alto, pero para todos los servicios que prestamos es muy bajo, muy bajo, y yo estoy muy contento con todo el funcionariado y el personal laboral que forma parte de este ayuntamiento en el trabajo que se desarrolla, y en cuanto a la basura los números le engañan, vamos a ver, no me puedes sacar de contexto el que nos gastamos 1.300.000 cuando de ahí son 420 para el consorcio, ya estamos reduciendo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Lo he dicho Chenko, si restamos lo del consorcio y restamos los contratos de recogida selectiva y de traslado a...

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Lo has dicho, lo has dicho, sí, es correcto.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Hemos hablado de 806.000.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.92 a 110

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Pero es que si tuviese la contrata externalizada como el Partido Popular en su momento lo quiso hacer, ahora nos costaría, según esos números que ustedes tenían, más de un 1 millón 300 sólo la gestión de la empresa privada, más aparte los 420, es decir que con sus propios números, no los que hice yo, los que hicieron ustedes, estamos perdiendo en este caso 400 mil euros.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sabes que los precios y la competencia no es la misma, y sabes cómo funcionan las cosas en la actualidad.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): No, eso era para 15 años, estaríamos disfrutando todavía en ese contrato de 15 años de gestión externa de la basura. Lo que le digo es que a lo mejor es mejorable el servicio, y como usted dice, tenemos que hacer hincapié en la recogida puerta a puerta, es algo que nos están diciendo desde todas las instituciones, desde la Consellería, desde la Diputación, del Consorcio, todos nos dicen que tenemos que ir al puerta a puerta, y es verdad que tenemos ese hándicap todavía, pero no es menos cierto que de tener el servicio como lo tenemos a tenerlo externalizado, estamos teniendo un ahorro y ese ahorro no es sólo en ese servicio, y usted me dice que está muy mal el servicio de limpieza, bueno eso son percepciones. Yo lo que le digo es que si lo prestase una empresa sería mucho más claro y no garantiza, porque no lo garantizaba en su momento que hubiese un mejor servicio en parques y jardines.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Si no cumple no le pagas, así de fácil.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Pero bueno son cuestiones para hablar en otro momento. Yo digo que si tenemos ese remanente no sólo es porque nos condicionaron, porque aquí es cierto que había una deuda en su momento y ese condicionamiento nos llevó a extinguirla, pero también es cierto que después de extinguida no se nos ha dejado trabajar con esa remanente, y hasta la fecha de este año hemos tenido ahí ahorro, y ahorro, y ahorro, que no hemos podido generar ese gasto, y ahora nos viene bien para pagar otra serie de situaciones y para hacer inversiones, pero lo que en su momento pudo empezar con una buena situación, que ayuntamientos que todavía están con esa deuda y que todavía, quizás, a lo mejor tendrían que estar, pero yo creo que la norma tenía que haber previsto lo que hay ahora, una situación de normalidad o de incluso generar remanentes positivos y que puedas gastar, pero hasta ahora, hasta este año hemos tenido una obligación de ahorrar.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Aquí llevamos desde 2007 reduciendo deuda, le recuerdo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, sí, si lo que quiero decir es que al margen de esa reducción de deuda que ha habido, hemos tenido ahora la dificultad de gastarnos el dinero que habíamos generado durante años anteriores. Por otro lado, vamos a ver, yo sí que he de decir que el gasto social se ha aumentado, eso es evidente, que no es sólo por las subvenciones que se reciben, que también, pero que esas subvenciones que se reciben es porque se están haciendo las cosas muy bien en el área de servicios sociales, si no se tienen bien las cosas desde la Consellería no nos dejarían o no nos darían ese visto bueno para ampliar el servicio que se ha ampliado este año, es decir que a lo mejor tenemos mucho personal, pero ese personal es eficiente y ha supuesto el que podamos disponer de más fondos, si aquí se hubiese hecho una mala gestión de ese programa de dependencia, pues ahora nos dirían: oiga, ustedes no, voy a probar o experimentar en otro sitio. Han venido a experimentar aquí porque estamos haciendo, se está haciendo en esa área muy bien el trabajo. Terminó agradeciendo a las formaciones que han expresado su intención de abstenerse, con lo que permitiría que el presupuesto saliese adelante y empezásemos a trabajar aunque sea a primeros de junio, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Habiendo visto las intervenciones de los demás grupos, en definitiva lo que yo veo es que al final todos estamos hablando prácticamente de las mismas carencias, de que es un presupuesto por mi parte, de parte de Ciudadanos he visto carencias y bondades también en el presupuesto, pero carencias en la medida en que yo pienso que es un presupuesto de transición dado a la pandemia que hay, y donde se ha tenido que hacer un "Frankenstein" un poquito, aunque tenga un criterio pero un poquito viendo la situación que hay y que puede llevar muchas modificaciones a lo largo de la anualidad, repito por esa situación de presupuesto de transición hasta una nueva en realidad, como dicen, hasta una nueva situación, una nueva situación en lo social y en lo económico, como decía María José Villa el año que viene hay que apretarse los cinturones, porque si no tenemos esos remanentes, porque qué podría haber pasado este año si no tuviéramos esos remanentes. Bueno pues bien, también hay que decir que el Partido Popular en su día guardo por un tema legal esos remanente que se han podido recoger ahora, todo hay que decirlo, pero quizá hay que pensar también en el futuro de esos remanentes, que si no tenemos esos remanentes qué va a pasar. En cualquier caso como digo, el presupuesto tiene bondades, virtudes y deficiencias, no es atípico que se ponga en los créditos una serie de convenios en el tema de partidas de remanentes para esos convenio en lugar de haberlos metido en el remanente como se ha dicho, o el tema inicial sobre el gasto en relación a personal que responde más a un criterio, pienso yo ideológico, en el sentido de externalización de la cosa pública, o nuestro análisis, sí que es más rentable por un lado sacar servicios a licitación, o hacerlo, ejecutarlos de forma directa, es una concepción ideológica de cuál es más rentable, en la medida que es más rentable para el ciudadano, cuanto más rentable sea para el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.94 a 110

ayuntamiento más rentable es para el ciudadano está demostrado que sí, que teóricamente pueda ser más rentable la gestión indirecta a través de la externalización, en la medida que no tiene que asumir determinados imponderables, como pueden ser bajas, enfermedades, etcétera, etcétera, que eso no ocurra en una explotación de forma indirecta, en la medida que se pueda externalizar, que es más rentable, bueno, yo entiendo que desde un punto de vista económico puede ser más rentable la externalización, pero bueno, doctores tiene la iglesia, porque aquí están las dos posturas, tanto la que plantea al concejal de Izquierda Unidad como la que plantea Sergio Puerto, y yo iría a un punto intermedio. En cualquier caso la administración tiene que actuar con eficacia y maximizar los rendimientos, y por eso de ahí la “crítica” al gasto público en cuanto a personal, en la medida que conllevaba un 50%, que como decía Chenchó, si hubiésemos recibido ese millón pues no sería ese 50%. En cualquier caso es una cantidad importante que si fuera una empresa privada pues no sería rentable, lógicamente no podemos hablar de administración y compararla con una empresa privada, pero bueno tampoco hay que olvidarlo, al final hay que intentar maximizar los rendimientos de la administración, y por tanto en cualquier caso voy ya resumiendo y acabando, porque si no sería desmenuzar el presupuesto y es lo que no quería, desmenuzar el presupuesto como digo, el tema del asociacionismo, pues sí, reiterar lo mismo, reiterar que bien, como he dicho yo y decía el portavoz del Partido Popular que se tiene que tener en cuenta, en cuanto a los criterios de los convenios, determinadas particularidades que ya las he dicho yo en cuanto a los convenios con asociaciones culturales, musicales, en relación a si tienen local o no tienen local, si asumen el gasto del local o no, como por ejemplo este año le pasa a Alzheimer y Parkinson, que se ha tenido en cuenta en parte, porque se ha subido al Alzheimer un poquito, pero bueno, hay que tener esas cosas y extrapolarlo a otras asociaciones y valorar en su justa medida que le toca a cada asociación, partiendo de la base de que Aspe es un municipio con un tejido asociacionista impresionante, que eso crea riqueza para el pueblo en cualquier caso, crea riqueza para el pueblo en todos los sentidos. Sí que habrá que retocar al alza muchas cuestiones, ya veremos de dónde salen las partidas, por ejemplo y pensando en que la pandemia no acabe este año y por tanto, al año que viene nos preparemos para la resaca de la pandemia, espero yo que esa resaca sea una pequeña resaca, espero yo. Y por último y ya terminando, pues sí, adolecen muchas cuestiones, por ejemplo el tema de pensar en el futuro que hemos hablado muchas veces a lo largo de estos meses pasados, a tenor de lo que se habló en su día por el desarrollo industrial de Novelda, El Puerto del Sol, y por tanto el desarrollismo de hacer hincapié en poner los puntales, los cimientos, para una política de desarrollo económico industrial del municipio, porque todo no va a ser a base de tirar de la empresa, la mayor empresa del pueblo que es el ayuntamiento, habrá que intentar atraer a esas empresas, que se queden, vivan, residan, gasten aquí en el municipio y por tanto hay que hacer una política de desarrollo industrial que también no veo en este presupuesto, pero sí que tengo que decir y vuelvo a

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.95 a 110

insistir, y yo no soy tan crítico, quizá porque sea un poco, me critican porque soy un poco buenista, no soy tan crítico porque hay una situación de pandemia, si no tuviéramos una situación de pandemia pues quizás sería más rotundo en estas cuestiones, por eso insisto en lo del presupuesto de transición, por tanto insisto en que nosotros nos vamos a abstener, pero una abstención de sí al presupuesto, y por tanto desde la situación que hay, y que espero que todos los partidos sean consecuentes, y sabiendo todas las deficiencias que pueda tener este presupuesto y las críticas, que en definitiva es un presupuesto de transición, y que años venideros yo seré más tajante en determinadas cuestiones, y poco más, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo ya no voy a intervenir, solamente aclarar el asunto de Ramón y Cajal. Ramón y Cajal se retrasó el inicio de la obra, eso ya lo sabéis vosotros, al final hubo una consecuencia, la consecuencia fue que pasasteis de diciembre del 2020, sabíais que todo el dinero que no se gastará en el año 2020 se perdía la subvención, yo no digo que la Diputación nos la haya bloqueado, sino que hemos tenido que coger parte de ese remanente para poder salvar la situación y no tener a empresas trabajando en la calle sin una partida presupuestaria.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Eso sí, ahora lo has aclarado pero antes has dicho que se había perdido la subvención, eso has dicho.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Se ha perdido la subvención, un momento...

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Es que lo dejas caer así...

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Es que la subvención se ha perdido.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No se ha perdido.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Se ha perdido.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No se ha perdido.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Y la Diputación ha tenido que venir a nuestro rescate.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No se ha perdido porque la Diputación nos dijo que nos prorrateaba la subvención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): La subvención no está prorrateada, no señor,

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No digas eso.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No manipules, has perdido la subvención y la Diputación ha tenido que ir a tu rescate.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, no se ha perdido, continúa.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): De hecho, Chenchó para tu tranquilidad decirte que ese dinero ya está puesto, y está en exposición pública y que pronto vendrá, por tanto hablaremos de qué hacemos con esos 180 mil euros que nos corresponde.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ves como no se ha perdido, nos va a sobrar dinero este año.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No, la perdiste, claro que la perdiste.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): ¿Tú sabes por qué la perdimos?

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Claro que lo sé, porque se te olvidó contratar la dirección facultativa y no podíais empezar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Porque el año pasado el estado de alarma no nos permitió aprobar definitivamente el presupuesto, a que eso no lo cuentas, claro, no te interesa.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No, no, no, ¿cómo que no lo cuento?, si el presupuesto lo pusimos en marcha gracias a los portavoces de la oposición, a ver si te enteras.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, no lo cuentas porque no te interesa, claro, tú sí que no te enteras.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Y si no, aquí está Sergio, Miguel Ángel y otra persona que no quiero nombrar.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.97 a 110

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero si tuvimos tres meses de estado alarma que no pudimos aprobar el presupuesto definitivo, hija de mi alma.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No señor, lo arrancamos nosotros, y sino no hubiéramos tenido hasta que os hubiera convenido a vosotros tenerlo paralizado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Amén, venga sigue.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Es que es así, es que las cosas son así, eres una persona que te gusta manipular las cosas. Y no terminasteis la obra en tiempo porque se os olvidó licitar, y además la adjudicasteis de manera rara, licitar la dirección facultativa, y no podíais empezar la obra porque no teníais quién dirigiera. Es más, han estado trabajando sin partida presupuestaria, sin partida presupuestaria, tuvimos que hacerla de urgencia en enero o febrero, y no es un objeto de discusión ahora, pero las cosas son así, es que es así. Las cosas hay que llevarlas muy bien que nos jugamos el dinero de todos, la suerte es la que hemos tenido.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ya te contaré yo cómo se llevaban y cómo se llevan las cosas.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Sí, claro.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sí, gracias, ya para despedirnos simplemente una pequeña reflexión, hemos estado hablando, yo creo que se ha mantenido un buen tono de debate, creo que la ocasión lo merecía por la necesidad de que el presupuesto salga cuanto antes, pero yo no soy tan benévolo, creo que es un presupuesto donde que atender lo urgente, ahí coincido, pero no hay que perder de vista lo importante, y Aspe lleva tiempo perdiendo de vista cuestiones importantes. Lo urgente hay que atenderlo día a día, hay que estar al frente de la situación, hay que estar solventando situaciones complicadas pero hemos de trabajar para que cuando esto pase, estemos en la mejor disposición, y ahí me ha de permitir señor Alcalde, que diga que al equipo de gobierno lo veo algo despistado, hay que volcar las energías en el día a día y en la actualidad, pero hay que pensar de cara al futuro, y el futuro no es 2023, el futuro no son las elecciones, el futuro es bastante más tiempo por delante para Aspe, y hay que empezar a relanzar y a solventar cuestiones que si no, a este paso, no quiero ser agorero pero nos costará, nos costará volver a estar en la cabeza de la recuperación económica de la comarca, porque otros ayuntamientos, a pesar de las dificultades, nos están tomando la delantera de una forma bastante considerable. Podemos dar ayudas, podemos ser ágiles para esas cuestiones, pero en esas cuestiones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



importantes hay otros ayuntamientos que venían por detrás de nosotros, que siguen teniendo dificultades económicas, pero están haciendo deberes que el ayuntamiento de Aspe de momento, tiene todavía guardados en un cajón. Por lo tanto, le ofrezco la colaboración, están ustedes en minoría, pero tienen la predisposición creo que de todos los grupos políticos para encargarnos de cosas importantes que no pueden esperar ni un mes más, ni medio año más, independientemente y a pesar de las circunstancias tan complicadas que nos está tocando vivir, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues, muchas gracias Sergio, recogemos el guante, y no es que recojamos el guante, si no es que les digo que hay una propuesta por parte del señor Alcalde de crear una comisión para las modificaciones pertinentes en materia de suelo industrial, y lo sabéis, vale, pongámoslos en marcha. Si otros ayuntamientos han cogido la delantera es porque hace 10 o 15 años ya empezaron a crear suelo industrial, y es, quizás, a lo mejor, los deberes que nosotros llevamos atrasados y que no nos permite en estos momentos tener esa situación, y yo cuando quiera hablamos de Novelda, hablamos de Monforte y hablamos de los ayuntamientos cercanos, pero no ha caído la pera en Novelda y en Monforte ahora, la pera se ha ido madurando, ya no de ahora, sino de, ahora hay posibilidades de hacer un puerto seco porque hay suelo industrial allí, y quizás a lo mejor, no se tenían que haber puesto los medios hoy, cuando queremos ponerlos, y recojo el guante todos los portavoces, sino quizás hace años es cuando teníamos que haber empezado a madurar esa situación.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Usted lleva 10 años gobernando.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Claro que sí, de igual de igual modo le digo que la situación de fondos europeos que nos llegan ahora, pues ya hemos puesto también ese granito de un plan estratégico de cara a 2020-2030 para crear todas esas expectativas, un gran hito pero hay que ponerlo, y no todos los ayuntamientos nos hemos subido al carro, y luego también tengo que decir, es un presupuesto difícil de sacar, es un presupuesto que yo agradezco enormemente que todos hoy, de alguna manera, o con la abstención o con el voto favorable, favorezcamos este presupuesto, porque se ha dicho, es un presupuesto de transición, un presupuesto que no era decir aprobamos el presupuesto sino es un presupuesto que nos tiene que adaptar de cara al año que viene, trabajemos en esa línea, es decir, no va a ser un año fácil, no va a ser un año fácil, sacar este presupuesto ya ha sido dificultoso, y en muchos ayuntamientos con mayorías y las tienen, han prorrogado el presupuesto del año pasado, con lo cual creo que entre todos también estamos cumpliendo ese presupuesto de transición, como se ha comentado en esta sesión, para adaptarnos a los nuevos tiempos que nos vienen por delante. No nos durmamos y no nos durmamos todos, yo que creo que una

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.99 a 110

oposición eficiente hace también que un gobierno no se duerma, y en eso estamos todos y en esa labor yo creo que tenemos que desempeñar el Aspe del futuro que queremos entre todos, pero también digo que miremos al futuro, pero también miremos al presente, ha sido un año horroroso, horroroso, es decir dificultoso, con el cuchillo entre los dientes para sacar situaciones muy complicadas, y lo sabéis, y en eso agradezco, no de ahora esa predisposición que los grupos de la oposición habéis tenido, y también tengo que decirlo, pues unos quizás más que otros, pero también es cierto de que se han facilitado muchas situaciones durante este año que ha sido un año muy complicado, con lo cual agradezco en esta sesión públicamente al concejal, pero también al equipo de técnicos profesionales que componen el área económica de Intervención, de Secretaría, porque sin ellos, sin duda, no hubiera sido un año para poder sacar este presupuesto para adelante, y los datos económicos así lo reflejan, es decir, 800 mil euros de remanente de Tesorería que se han ido acumulando también, a pesar del año. En cuanto al presupuesto de ejecución, pues también tengo que decir, no se ha comentado nada durante esta sesión plenaria, también tengo que agradecer a los concejales que durante el año más complicado que hemos tenido casi hayamos llegado a un 80% de ejecución del presupuesto, que eso pocos ayuntamientos también lo pueden decir, un presupuesto que se ejecuta en esas partidas, tanto en inversiones como en gasto social y gasto ordinario, pues creo que también es importante que estos números también se vean y ese es el esfuerzo que los concejales han hecho hasta el último momento del año para ejecutar todo este presupuesto.

ANTECEDENTES

1º.- 12 de abril de 2021: Memoria de la Alcaldía del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2021, en el que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior, y el cual incluye resumen de gastos e ingresos por capítulos.

2º.- 12 de abril de 2021: Informe de RRHH Presupuesto 2021. Capítulo I.

3º.- 12 de abril de 2021: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2020.

4º.- 13 de abril de 2021: Memoria de la Alcaldía sobre la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo para el ejercicio 2021.

5º.- 13 de abril de 2021: Informe de Secretaría 120/2020-TER sobre Proyecto Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021. Capítulo I.

6º.- 13 de abril de 2021: Informe de la Intervención y Secretaría Presupuesto del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.100 a 110

Ejercicio 2021.

7º.- 13 de abril de 2021: Informe Económico – Financiero del Presupuesto del Ejercicio 2021, emitido por la Interventora Municipal.

8ª.- 13 de abril de 2021: Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Hacienda de aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2021.

9º.- 16 de abril de 2021: Por el concejal de Hacienda D. José Vicente Botella se presenta enmienda “in voce” a la Base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Propone lo siguiente:

Donde dice: “BASE 10ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

... /// ... De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación:

- *Todas las transferencias de crédito son competencia del Pleno excepto las referentes al Capítulo I (Gastos de Personal) que serán competencia de Alcaldía. ... ///”*

Debe decir: “BASE 10ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

... /// ... De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación:

- a) *Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de: - Transferencias entre distintas áreas de gasto salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal.*
- b) *Corresponde al Sr. Alcalde, la aprobación de: - Transferencias entre distintas áreas de gasto relativas al capítulo de personal. – Transferencias dentro del mismo área de gasto y en general todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados. ... ///”*

Enmienda que se dictamina favorablemente por el voto a favor del GMEU (38'00%), y la abstención del GMPP (28'50%), del GMPSOE (24'00%) y del GMCs (9'50%).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.101 a 110

10º.- 16 de abril de 2021: Por el concejal de Hacienda el Sr. D. Pérez Botella se presenta una enmienda respecto a la Estructura Orgánica y Funcional. Se trata de añadir al apartado 4, Área de Servicios a la Persona, lo siguiente:

“4. ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA.

... /// ... 4.4 Educación. Se integra en esta unidad el Gabinete Psicopedagógico, que gestiona las actividades relacionadas en materia educativa que lleva a cabo el Ayuntamiento, tanto de forma directa como indirecta, puede ser también centro gestor de gastos.

4.5 Sanidad. Gestiona las competencias en materia de Sanidad asumidas por el Ayuntamiento. Forma parte de ella la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas, creada para la puesta en marcha del II Plan Municipal de Adicciones. ... ///”

Enmienda que se dictamina favorablemente por el voto a favor del GMEU (38'00%), del GMP SOE (24'00%) y del GMCs (9'50%), y la abstención del GMPP (28'50%).

11º.- 16 de abril del 2021: Por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente con el voto a favor del GM EU (38%), y las abstenciones del GM PP (28,50%), del GM PSOE (24,00%) y del GM Cs (9,50%) la propuesta de acuerdo enmendada.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: la legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.102 a 110

SEGUNDA: El presupuesto de 2021 ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal como exige el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contiene los requisitos a que hace referencia el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3. A este Presupuesto se une la documentación a que hace referencia los artículos 165, 166, 167 y 168 de dicha Ley, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo se acompañan las bases de ejecución del Presupuesto, tal como establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA: El Proyecto de Presupuestos de la Corporación para el Ejercicio 2021, cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de deuda, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria.

CUARTA: Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por 8 votos a favor y 13 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuestos para el año 2021, fijando los Gastos y los Ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



GASTOS POR CAPÍTULOS

Descripción	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	9.361.373,28 €	50,51%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.264.465,78 €	39,19%
3 GASTOS FINANCIEROS	8.100,00 €	0,05%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.542.237,24 €	8,32%
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTO CORRIENTE	18.176.176,30 €	98,07%
6 INVERSIONES REALES	247.387,48 €	1,33%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.509,14 €	0,28%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,32%
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	
TOTAL GASTO DE CAPITAL	358.896,62 €	1,93%
TOTAL GASTOS	18.535.072,92 €	100,00%

INGRESOS POR CAPÍTULOS

Descripción	Importe	%
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	7.650.000,00 €	41,27%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	482.000,00 €	2,60%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	4.361.944,43 €	23,53%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.961.128,49 €	32,16%
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	20.000,00 €	0,12%
TOTAL INGRESOS DE CORRIENTE	18.475.072,92 €	99,68%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00 €	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00 €	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00 €	0,32%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	60.000,00 €	0,32%
TOTAL INGRESOS	18.535.072,92 €	100,00%

SEGUNDO. - Aprobar las bases de ejecución del presupuesto del año 2021.

TERCERO. - Igualmente, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se une como ANEXO en el expediente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.104 a 110

CUARTO. - Exponer al público el Presupuesto General, inicialmente aprobado, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los Interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO. - Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3. EINT-Intervención. 2021/44-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 19/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/FVV/IGS.

Video 03: [Punto 03](#)

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2021, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 12 de abril de 2021, informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, de la misma fecha; y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º 16 de abril de 2021.- Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas por el voto a favor del GMEU (38%) y del GMP SOE (24,00%), y la abstención del GMPP (28,50%) y del GMC (9,50%).

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.105 a 110

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por 10 votos a favor y 11 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 19/2021, por importe total de 2.992.468,65 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 19/2021, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

Altas en aplicaciones de gastos *CRÉDITO EXTRAORDINARIO*

ESTADOS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
12 24100 63200	ADECUACIÓN CENTRO FORMACIÓN Y EMPLEO	90.000,00 €
01 92001 62900	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO ELEMENTOS DESMONTABLES	38.868,83 €
12 15300 61900	ITINERARIO NUM. I APDA ACCESIBILIDAD Y ELIMIN BARRERAS PLAN CERCA	36.208,96 €
12 34200 61900	CERRAMIENTO PISTA ANEXA PABELLÓN PLAN CERCA	15.599,13 €
12 15106 61900	PEATONALIZACIÓN CL VIRGEN DE LAS NIEVES	418.848,41 €
12 15001 63200	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	80.000,00 €
12 15320 61900	MEJORAS VÍAS PÚBLICAS EN ASFALTADO Y ACERADO	100.000,00 €
16 17001 61900	ACABADO ADECUACIÓN ALBERGUE PISCINA AZUL	70.000,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



16 17001 62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INST Y UTILL ALB PISCINA AZUL	20.000,00 €
12 15320 60900	PROLONGACIÓN RONDA SUR FASE I- ROTONDA INT. AVDA. ORIHUELA	80.000,00 €
01 45400 60900	SEÑALIZACIÓN CAMINOS	10.000,00 €
12 45400 22799	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA CAMINOS REGANTES	90.000,00 €
12 15107 61900	PROYECTO MEJORA Y AMPLIACIÓN CL. BARRANCO	90.000,00 €
01 16500 61900	CAMBIO LUMINARIAS LED CTRA NOVELDA Y AVDAS.	50.742,56 €
01 16502 61900	CAMBIO GRUPOS ÓPTICAS LED CENTRO HISTÓRICO	75.000,00 €
12 34202 62300	FOTOVOLTAICA PABELLÓN 1ª Y 2ª FASE	150.000,00 €
11 13301 62600	CÁMARAS VIGILANCIA POLÍGONO	30.000,00 €
12 34200 62300	ASCENSOR PABELLÓN DEPORTIVO	52.155,13 €
12 34200 62200	PROYECTO ALMACÉN PABELLÓN DEPORTIVO	26.108,54 €
01 17100 61901	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAS PARQUES Y JARDINES	80.000,00 €
01 32000 61900	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS ENSEÑANZA	3.000,00 €
01 32000 62500	ADQUSICIÓN MOBILIARIO ENSEÑANZA	18.000,00 €
11 13302 62600	CÁMARAS VIGILANCIA POBLACIÓN URBANA	40.000,00 €
01 32000 62600	ADQUISICIÓN CONJUNTOS ELECTRÓNICOS ENSEÑANZA	20.000,00 €
01 32000 62300	ADQUISICIÓN MAQ. INTS. Y UTILL ENSEÑANZA	12.000,00 €
10 33210 62500	EQUIPAMIENTO NUEVA BIBLIOTECA	60.000,00 €
06 43300 62500	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO COWORKING	12.000,00 €
06 43300 62600	EQUIPOS PROCESOS INF. COWORKING	3.000,00 €
01 15320 62300	ADQUISICIÓN BARREDORA LIMPIEZA	130.000,00 €
15 15100 64100	ADQUISICIÓN APLICATIVOS INF. URBANISMO	11.000,00 €
15 92001 64100	ADQUISICIÓN APLICATIVOS INF. GENERAL	65.000,00 €
15 92000 62300	ADQ. MAQUINARIA E INSTALACIONES TECNICAS INFORMATICA	40.000,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.107 a 110

15 92000 62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS CPD	25.000,00 €
15 33000 62300	CONEXIÓN FIBRA CL SAN JOSÉ, CIJA, POSADA	40.000,00 €
10 93300 22700	TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS - MEMORIA HISTÓRICA	15.000,00 €
01 16500 62300	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	36.000,00 €
10 33210 62900	LIBROS Y MATERIAL BIBLIOTECA MUNICIPAL	8.000,00 €
12 92000 62300	FOTOVOLTAICA AYUNTAMIENTO	80.000,00 €
06 43900 48002	BONOS INCENTIVAR COMERCIO Y HOSTELERIA LOCAL POST COVID	12.000,00 €
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	24.398,76 €
12 15108 61900	PROYECTO URBANIZACIÓN CTRA. MONFORTE	80.000,00 €
12 15100 60000	EXPROPIACIÓN VIVIENDAS PLAN GENERAL O SOLARES	47.000,00 €
07 33805 48000	CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADIAS SEMANA SANTA	16.000,00 €
08 23100 48001	CONVENIO CRUZ ROJA ENTIDAD COLABORADORA GESTIÓN PEIS	70.000,00 €
04 32600 48002	CONVENIO CENTROS ESCOLARES INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA	74.000,00 €
08 23100 48005	CONVENIO ASAMBLEA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ASPE	150.000,00 €
10 33402 48100	PREMIO INVESTIGACION HISTORICA MANUEL CREMADES	2.000,00 €
08 23100 49000	PROYECTOS COOPERACION DESARROLLO TERCER MUNDO	59.000,00 €
07 33804 78000	CONVENIO UNION MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES	5.000,00 €
07 33804 48000	CONVENIO UNION MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES	9.000,00 €
07 92400 48000	SUBV. ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA	31.114,88 €
10 33400 48004	AYUDA EDUCANDOS ESCUELA DE MUSICA Y DANZA	30.000,00 €
01 16210 62302	ADQUSICIÓN MAQ, HERRAMIENTAS Y UTILL. RSU	1.292,28 €
TOTAL		2.832.337,48 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.108 a 110

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2.832.337,48 €

Aumentos en aplicaciones de gastos SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADOS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
01 92000 22199	SUMINISTRO MATERIAL PREVENCIÓN COVID	11.131,17 €
08 24100 47000	AYUDAS EMPRESAS	80.000,00 €
08 23100 48002	PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	60.000,00 €
01 32000 21300	RMC MAQ. INST Y UTILIL ENSEÑANZA	9.000,00 €
TOTAL		160.131,17 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 160.131,17 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2.992.468,65 €

FINANCIACIÓN:

- *Remanente de Tesorería para gastos generales.*

INGRESOS

87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.992.468,65 €
--------------	--	-----------------------

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario y/o crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con Remanente de Tesorería para gastos generales.

TERCERO: La modificación mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 2.992.468,65 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril



Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. - Exponer al público la modificación de créditos nº. 19/2021, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:38 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/5-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 21/2021, celebrada el día 21/12/2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233755545446613



PTPLE-2021-05, 26 abril

